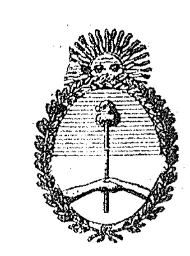


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 17 de julio de 1969 — Nº 21.725

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BALLOU

Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.603. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Víctor Aníbal Rosenblatt, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta, nacido el tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos veinticuatro, séptimo piso, de la Capital Federal; persona de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Y dice que viene a este acto por sí y en nombre y representación de don Jaime Wolf Rosenblatt, argentino naturalizado, casado en primeras con doña Zlata Rebeca Winograd, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos veinticuatro, séptimo piso, de la Capital Federal; don Jacobo Weisbard, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Yanovsky, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y un mil noventa y nueve, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Santa Fe número ochocientos treinta y seis, octavo piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Bernardo Minevitz, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos nueve mil setecientos veinticuatro, nacido el dos de junio de mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Sánchez número dos mil ciento treinta, departamento tres, de la Capital Federal; don Jorge Víctor Winisky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Camelia Biggio, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y uno, cuarto piso, departamento "H" de la Capital Federal; don Pedro Alberto Roiffe, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y tres, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil trescientos nueve de la Capital Federal; don Moisés Zilberman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lulechnik, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ciento dieciocho, nacido el dos de julio de mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos veinte, sexto piso, de la Capital Federal; don Manuel Darío Roiffe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Ida Isticato, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil setenta y cinco, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil doscientos veintisiete, tercer piso, departamento "D" de la Capital Federal; don Alcibíades Pedro Labate, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Ofelia Mascarini, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, nacido el ocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos dieciséis, tercer piso, de la Capital Federal, y don Jose Moscovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Margarita Souto, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil setecientos ochenta y nueve, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Córdoba número trescientos setenta y cuatro de la Capital Federal; representación que acredita con el Poder Especial Irrevocable, otorgado a su favor por escritura de fecha veinte y tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante mí al folio tres mil quinientos treinta y uno, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y por la representación acreditada dice: Que viene a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución y de los Estatutos de la sociedad "Ballou", Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora de acuerdo a disposiciones legales vigentes y que surgen del expediente número treinta mil treinta y tres y que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jaime Wolf Rosenblatt, Bernardo Minevitz, Víctor Aníbal Rosenblatt, Jacobo Weisbard, Jorge Víctor Winisky, Pedro Alberto Roiffe, Moisés Zilberman, Manuel Darío Roiffe, Alcibíades Pedro Labate y José Paz Moscovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BALLOU", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, por mayor y menor de productos plásticos, sintéticos, textiles, manufacturados o no, materias primas en general. — Importadora: Por la importación por cuenta propia o de terceros de productos plásticos, textiles, mercaderías en general. — Exportadora: Por la exportación por cuenta propia o de terceros de productos plásticos, sintéticos, textiles, mercaderías en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de clase "A" con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jaime Wolf Rosenblatt, 5.000 — Ordinaria — "A" — 50.000. — Víctor Aníbal Rosenblatt, 2.000 — Ordinaria — "A" — 20.000. — Jacobo Wisbard, 1.000 — Ordinaria — "A" — 10.000. — Bernardo Minevitz, 1.000 — —Ordinaria — "A".— 10.000. - Jorge Víctor Winisky, 1.000 — Ordinaria — "A" — 10.000. — Pedro Alberto Roiffe, 1.000 — Ordinaria — "A" — 10.000. — Moisés Zilberman, 5.000 — Ordinaria — "A" — 50.000. — Manuel Darío Roiffe, 2.000 — Ordinaria — "A" — 20.000. — Alcibíades Pedro Labate, 1.000 — Ordinaria — "A" — 10.000. — José Paz Moscovich, 1.000 — Ordinaria "A" — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jaime Wolf Rosenblatt; vicepresidente, a Manuel Darío Roiffe; vocales, a Alcibíades Pedro Labate y Moisés Zilberman; suplentes, a ... síndico titular, a José Paz Moscovich, y síndico suplente, a Bernardo Minevitz. — Cuarto: autorizar a Jaime Wolf Rosenblatt, Manuel Darío Roiffe y Mario César Clar, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Jaime Wolf Rosenblatt, Víctor Aníbal Rosenblatt, Jacobo Weisbard, Bernardo Minevitz, Jorge Víctor Winisky, Pedro Alberto Roiffe, Moisés Zilberman, Manuel Darío Roiffe, Alcibíades Pedro Labate y José Paz Moscovich, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jaime Wolf Rosenlatt, Víctor Aníbal Rosenblatt, Jacobo Weisbard, Bernardo Minevitz, Jorge Víctor Winisky, Pedro Alberto Roiffe, Moisés Zilberman, Manuel Darío Roiffe, Alcibíades Pedro Labate y José Paz Moscovich, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos. Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 mayo 1969. Expte. Nº 30 033. Visto. Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ballou", Sociedad Anónima, Comercial, Importadora y Exportadora constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.115." — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas doce del expediente citado número treinta mil treinta y tres, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. Leída que le fue, se ratifica en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firma como acostumbra por ante mí, de que doy fe. Víctor Aníbal Rosenblatt. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio mil seiscientos tres, del protocolo de este registro a mi cargo. Para el interesado, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley correlativos del cuatro millones noventa y dos mil ciento sesenta y seis, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos. Escribano. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.17|7 Nº 88.622 v.17|7|69

INSTALACIONES TERMOMECANICAS EMECRA

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen los señores José Eduardo Antonutti, argentino, casado, técnico mécanico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Alfredo Palacios mil treinta y tres, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Luis Miguel Nogueira, argentino, casado, técnico mecánico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Lisandro Medina mil doscientos setenta y cinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Andrés Fanton, argentino, casado, técnico mecánico, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y dos mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle San Fernando trescientos veinte y cinco, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Alberto Zaccara, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y dos mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Zufriategui novecientos sesenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Sergio Ernesto Jesús Torres, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Rivera Indarte y Del Campillo, Villa Luzuriaga, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; César Zaccara, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle José Mármol mil setecientos setenta y ocho, de esta ciudad; Benigno Ron, español, soltero, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento mil novecientos sesenta y siete, segundo piso, de esta ciudad; María Angeles Miró de Antonutti, española, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos dos mil setenta y uno, domiciliada en la calle Alfredo Palacios mil treinta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Irma Beatriz Schiltenwolf de Fanton, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y un mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle San Fernando trescientos veinte y cinco, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Perfecta Gambluch de Nogueira, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número setecientos noventa y siete mil novecientos, domiciliada en la calle Lisandro Medina mil doscientos setenta y cinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Pedro Callea, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Corrientes mil trescientos doce, tercer piso, oficina trescientos uno, de esta ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Instalaciones Termomecánicas Emecra

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los estatutos por resolución número diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha veinte y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número veinte y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Eduardo Antonutti, Luis Miguel Nogueira, Andrés Fanton, José Alberto Zaccara, Sergio Ernesto Jesús Torres, César Zaccara, Benigno Ron, María Angeles Miró de Antonutti, Irma Beatriz Schiltenwolf de Fantón, Perfecta Gambluch de Nogueira y Pedro Callea y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INSTALACIONES TERMOMECANICAS EMECRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones — Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales, relacionadas con las industrias químicas; metalúrgicas, fundiciones; electricidad; gráficas, madereras, plásticos y todo tipo de actividad relacionada con instalaciones termomecánicas en general, con o sin provisión de materiales, por cuenta propia o de terceros, en obras de cualquier naturaleza, propias o no. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías de cualquier naturaleza, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse; para la financiación de operaciones de todo tipo realizadas o a realizarse; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Para la explotación de todo tipo, directa o indirecta, de establecimientos rurales propios o de terceros. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico - financiero. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diecisiete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Eduardo Antonutti, cuatrocientas, ordinarias al portador, cinco votos, m$n. cuarenta mil; Luis Miguel Nogueira, cuatrocientas, ordinarias al portador, cinco votos, m$n. cuarenta mil; Andrés Fantón, cuatrocientas, ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. cuarenta mil; José Alberto Záccara, trescientas cincuenta, ordinarias al portador, cinco votos, m$n. treinta y cinco mil; Sergio Ernesto Jesús Torres, setenta, ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. siete mil; César Záccara, cincuenta, ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. cinco mil; Benigno Ron, setenta, ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. siete mil; Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración Monto. — María Angeles Miró de Antonutti, setenta, ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. siete mil; Irma Beatriz Schiltenwolf de Fantón, setenta, ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. siete mil; Perfecta Gambluch de Nogueira, setenta, ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. siete mil; Pedro Callea, cincuenta, ordinarias, al portador, cinco votos, m$n. cinco mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y cada accionista integra el 10 o|o del importe que ha suscripto. — Las accionistas Sras. María Angeles Miró de Antonutti, Irma Beatriz Schiltenwolf de Fantón y Perfecta Gambluch de Nogueira aportan bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a José Eduardo Antonutti, Vicepresidente: a Luis Miguel Nogueira, Vocales a Andrés Fantón y José Alberto Záccara, Síndico titular a Pedro Callea y Síndico suplente a Perfecta Gambluch de Nogueira. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Callea y José Eduardo Antonutti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. E. Antonutti — José Eduardo Antonutti — Luis M. Nogueira — Luis Miguel Nogueira — A. Fantón — Andrés Fantón — J. A. Záccara — José Anberto Záccara — S. Torres — Sergio Ernesto Jesús Torres — C. Záccara — Benigno Ron — Benigno Ron — M. A. M. de Antonutti — María Angeles Miró de Antonutti — B. Schiltenwolf de Fantón — Irma Beatriz Schiltenwolf de Fantón — P. G. de Nogueira — Perfecta Gambluch de Nogueira — Pedro Callea — Pedro Callea. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Eduardo Antonutti, Luis Miguel Nogueira, Andrés Fantón, José Alberto Záccara, Sergio Ernesto Jesús Torres, César Záccara, Benigno Ron, María Angeles Miró de Antonutti, Irma Beatriz Schiltenwolf de Fantón, Perfecta Gambluch de Nogueira y Pedro Callea y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 3 de diciembre de 1968. — Hay un sello. — G. A. Cabanius". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Mar. 1969. — Expte. N. 29.754. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instalaciones Termomecánicas Emecra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.444". — Es copia fiel, de sus respectivos originales obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código y demás disposiciones concordantes, dejan elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Instalaciones Termomecánicas Emecra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios" y se aprobaron los referidos estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha Sociedad. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Guillermo A. Cabanius, escribano.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.400.— e.17|7 Nº 88.629 v.17|7|69

FAMA-PLAST

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano Autorizante, comparecen: Nélida Tobal de Harari, argentina, casada en primeras nupcias con don David Harari, empleada, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer número novecientos sesenta y nueve, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y dos; doña Silfa Tetzochvili de Harari, uruguaya, casada en primeras nupcias con don Alberto Harari, empleada, con domicilio en la calle Azcuénaga número trescientos noventa y seis, quinto piso, departamento "B", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos quince mil quinientos noventa y ocho; doña Angela Coss Cohen de Harari, argentina, casada en primeras nupcias con don Lázaro Harari, cosmetóloga, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo número dos mil novecientos setenta y cinco, departamento "C", de la Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y cuatro; don Lázaro Harari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Coss Cohen, comerciante, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo número dos mil novecientos setenta y cinco, departamento "C", de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil noventa y seis; don David Harari, argentino, casado en primeras nuncias con doña Nélida Tobal, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer número novecientos sesenta y nueve, primer piso, departamento "C", comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil ochenta y seis: don Alberto Harari, argentino, casado en primeras nupcias con Silfa Tetzochvili, comerciante, con domicilio en la calle Azcuénaga número trescientos noventa y seis, quinto piso, departamento "B", de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil ochocientos setenta y siete; don José Harari, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Paso número doscientos cuarenta, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil doscientos treinta y tres; don Isaac Masri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Bresca, comerciante, con domicilio en la calle Jean Jaurés número novecientos treinta y tres, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y siete: doña Elena Bresca de Masri, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Isaac Masri, con domicilio en la calle Jean Jaurés número novecientos treinta y tres, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número dos millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y don Jorge Edgardo Reynoso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Teresa Castillo, contador, con domicilio en la calle Lavalle número quinientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal; con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve; todos aquí para este acto personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida la Sociedad que actuará bajo la denominación de "Fama-Plast Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a regirse de conformidad a los Estatutos proyectados y aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de Anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el Expediente de la citada Inspección número treinta y seis mil doscientos veintiuno y en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Masri, José Harari, Elena Bresca de Masri, Lázaro Harari, David Harari, Angela Coss Cohen de Harari, Nélida Tobal de Harari, Alberto Harari, Silfa Tetzochvili de Harari y Jorge Edgardo Reynoso, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará FAMA-PLAST SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto; Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades; Comerciales; Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración de productos y subproductos textiles. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presente o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la ley 18.601 u otras por las que se requiere el concurso público — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones, ordinarias, al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Isaac Masri 200 ordinarias 20.000. — José Harari 200 ordinarias $ 20.000. — Elena Bresca de Masri 200 ordinarias $ 20.000. — Lázaro Harari 200 ordinarias $ 20.000. — David Harari 200 ordinarias $ 20.000. — Angela Coss Cohen de Harari 200 ordinarias $ 20.000. — Nélida Tobal de Harari 200 ordinarias $ 20.000. — Alberto Harari 200 ordinarias $ 20.000. — Silfa Tetzochvili de Harari 200 ordinarias $ 20.000. — Jorge Edgardo Reynoso 200 ordinarias $ 20.000; 2.000 $ 200.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Masri; vicepresidente a Alberto Harari; vocales a José Harari; David Harari; Elena Bresca de Masri; suplentes a Silfa Tetzochvili de Harari; Nélida Tobal de Harari; síndico titular a Lázaro Harari y síndico suplente a Angela Coss Cohen de Harari. — Cuarto: Autorizar a María Teresa Kulhnek, Lázaro Harari y Jorge Edgardo Reynoso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carác-

ser adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Masri. — José Harari. — Elena Bresca de Masri. — Lázaro Harari. — D. Harari. — Angela C. de Harari. — Nélida T. de Harari. — Alberto Harari. — Silfa T. de Harari. — J. E. Reynoso. — La que suscribe escribana autorizada, doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Isaac Masri, José Harari, Elena Bresca de Masri, Lázaro Harari, David Harari, Angela Coss Cohen de Harari, Nélida Tobal de Harari, Alberto Harari, Silfa Tetzochvili de Harari y Jorge Edgardo Reynoso, personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Hay un sello y firma: Leonor R. Glasserman. Escribana. — N. 30.221. — Buenos Aires, 13 Mar. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fama-Plast Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 de enero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), a fs. 11 (fojas once vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.194. — Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Hugo Rolando Chitgel, escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

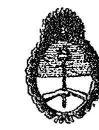
$ 40.800.— e.17|7 Nº 88.641 v.17|7|69

FILATELIA KLASS

Sociedad Anónima, Comercial, Editorial, Financiera, Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.122. — Primer testimonio. Escritura número novecientos once. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Samuel Klass, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número tres millones quinientos treinta mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en Maipú trescientos veintinueve, Capital; Brana Tkach de Klass, rusa, casada, comerciante, cédula de identidad número dos millones seiscientos dieciséis mil doscientos veintitrés, domiciliada en Maipú trescientos veintinueve, Capital; Nora Beatriz Klass, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad número cinco millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en Maipú trescientos veintinueve, Capital; Luis Barragán, argentino, casado, industrial, cédula de identidad número cuatrocientos veinticinco mil cuatro, domiciliado en Florida mil sesenta y cinco, Capital; Luis Arturo Barragán, argentino, divorciado, médico, cédula de identidad número un millón setecientos setenta mil ciento veintisiete, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos dieciséis, Capital; Oscar Lanzini, italiano, casado, comerciante, cédula de identidad número tres millones argentino, divorciado, médico, cédula de ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos uno, domiciliado en Juncal mil doscientos cuarenta y dos, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Benita Tagnin de Lanzini, italiana, casada, ama de casa, cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en Juncal mil doscientos cuarenta y dos, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel Tagliaferri, argentino, casado, industrial, cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil setecientos dos, domiciliado en San Juan mil doscientos ochenta y dos, Capital; Bartolomea América Italia Nosotti de Tagliaferri, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad número un millón trescientos treinta y seis mil setecientos dos, domiciliada en San Juan mil doscientos ochenta y dos, Capital; Luis Giunta, argentino, casado, viajante, cédula de identidad número dos millones setecientos veintisiete mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en Estados Unidos setecientos cincuenta y tres, Capital, y Eugenio Manuel Bourdieu, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número quinientos noventa y ocho mil novecientos uno, domiciliado en Cangallo trescientos quince, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, quienes exponen: Que concurren a este acto, en el carácter de socios fundadores de la sociedad "Filatelia Klass, Sociedad Anónima Comercial, Editorial, Financiera, Industrial", y al solo efecto de elevar a escritura pública, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el Acta de Fundación y los Estatutos de dicha sociedad, los cuales fueron aprobados por resolución número quinientos ochenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo que así resulte del expediente de la Inspección General de Justicia número A-treinta mil quinientos ochenta y uno, que tengo a la vista y transcripta íntegramente el Acta Constitutiva, en unión de los Estatutos y de la Resolución aprobatoria, son del tenor siguiente: Acta de Constitución y Estatutos. En la Ciudad de Buenos Aires se reúnen los señores don Samuel Klass, doña Brana Tkach de Klass, doña Nora Beatriz Klass, don Luis Barragán, don Luis Arturo Barragán, don Oscar Lanzini, doña Benita Tagnin de Lanzini, don Angel Tagliaferri, doña Bartolomea América Italia Nosotti de Tagliaferri, don Luis Giunta y don Eugenio Manuel Bourdieu, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la misma ciudad. — Los presentes designan al señor Samuel Klass para presidir la reunión, quien manifiesta que de acuerdo a lo que es del conocimiento de los asistentes se ha decidido formalizar la constitución de una sociedad anónima con la denominación de "Filatelia Klass, Sociedad Anónima Comercial, Editorial, Fianciera, Industrial", la quo habrá de regirse por los Estatutos cuyo tratamiento comienza de inmediato y que quedan aprobados conforme al siguiente texto: Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "FILATELIA KLASS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EDITORIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL" queda constituida una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, oficinas o establecimientos que por resolución de su Directorio decida instalar en cualquier punto del país o del extranjero, asignándose o no capital determinado. — Artículo 2º: Su duración será hasta el treinta de junio del año dos mil sesenta y ocho, plazo que la Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar. — Título II. — Objeto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización de sellos postales, elementos y artículos filatélicos y todo producto, materia prima o semielaborada y de mercadería en general sin ninguna limitación, inclusive su importación y exportación y|o distribución; b) Editorial: Mediante la impresión y|o edición de catálogos, boletines, libros y folletines; c) Industrial: Por la elaboración de elementos y accesorios vinculados a la filatelia, industria plástica y metalúrgica; d) Financiera: Dar y tomar dinero prestado sobre inmuebles, muebles, rodados, semovientes, valores y bienes de cualquier naturaleza, con o sin garantía real; otorgar financiaciones; constituir, transferir, recibir, aceptar, descontar y negociar prendas, hipotecas y otros derechos reales; aportar capitales a empresas o sociedades existentes o a constituirse; compra y venta de títulos, obligaciones y valores mobiliarios en general, con excepción de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al concurso público. — La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente aquellos enumerados en el artículo doce. — Título III — Capital. — Artículo 4º — El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones ordinarias al portador, de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones. — Cada acción dará derecho a un voto. — El capital podrá elevarse, total o parcialmente, hasta cien millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. — La asamblea general que decida el aumento fijará las características de las acciones ordinarias a emitir; nominativas o al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Jusitcia. — El impuesto de sellos, se abonará en oportunidad de las respectivas emisiones. — Artículo 5º: La emisión de acciones se efectuará en las oportunidades y condiciones que establezca el Directorio. — Dichas resoluciones se harán constar en escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo ejrcitar este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Artículo 6º: En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido, sin requerir previa interpelación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas, estarán representadas por certificados nominativos, los que podrán transferirse sin acuerdo del Directorio. — Artículo 7º: La Sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción. Las acciones, al igual que los certificados nominativos, llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director. — Cada título de acciones puede representar una o más acciones. — El directorio podrá convertir las acciones al portador en nominativas o viceversa, debiendo cada resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título IV. — Obligaciones — Artículo 8º: La Sociedad por resolución de su Directorio, podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía especial o flotante o sin garantía y en la época, modo y condiciones que estime convenientes, conforme a las disposiciones legales vigentes al tiempo de su emisión. — Título V. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de directores para cada período. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos y continuarán ejercitándolo hasta que los reemplazantes tomen posesión de sus cargos — Los Directores depositarán diez accio-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-5344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA 17|7|69 (36 págs.)**

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

nes de la sociedad en garantía de buen desempeño. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, quienes son reelegibles. — Cualquier vacante que se produjera en el Directorio, deberá ser cubierta por resolución de los directores restantes, con acuerdo del síndico y desempeñarán sus cargos hasta la próxima asamblea general. — Artículo 10: Las reuniones del Directorio se realizarán por convocatoria de su presidente, pudiendo también ser convocadas a pedido de los tenedores o del Síndico, sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto por tres, con la presencia de tres cuando estuviera compuesto por cuatro o cinco miembros y con asistencia de cuatro cuando los miembros del Directorio fueran seis o siete. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien haga sus veces, tendrá siempre voto y, en caso de empate, doble voto. — Las resoluciones que se adopten se insertarán en el libro de acta de la Sociedad, y serán firmadas por los presentes. — Artículo 11: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente o Vicepresidente, juntamente con otro cualquiera de los Directores o al Presidente, y Vicepresidente, también conjuntamente. — Se exceptúa de este régimen el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la Sociedad, los que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del Directorio. — Sin perjuicio de todo lo que antecede, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con las facultades de absolver posiciones y de querellar. — Artículo 12: Es deber y atribución del Directorio, administrar los negocios sociales a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos setecientos ochenta y dos, y un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y noveno del Decreto ley 5965|63. — En consecuencia podrá: a) Comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, lo que podrá hacer también con los bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones y en todos los casos, en las condiciones que estimen convenientes. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y|o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comanditas y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas. — c) Tomar dinero prestado, con o sin garantía real, abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones bancarias, de seguros o de crédito, oficiales o particulares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Constituir, reconocer, aceptar, transferir, endosar, consentir, renunciar, recibir, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal. — e) Cobrar y percibir cuanto se adeuda a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, librar, aceptar, endosar y renovar giros, letras de cambio y pagarés, girar y endosar cheques, endosar, prendar, abrir créditos documentarios y cartas de crédito, dar avales, realizar protestos y protestas. — f) Celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamientos, aún por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transportes, fletamento o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria. g) Novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordato, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas. h) Adquirir y explotar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, insignias comerciales, patentes de invención, procedimientos o modelos industriales, formular oposiciones y ejercer los derechos acordados por las leyes de la materia. — i) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los Tribunales de cuaquier fuero o jurisdicción, y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso-administrativos; representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipales, entidades autárquicas, y demás poderes públicos. — j) Nombrar y remover empleados. — k) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionada en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — l) Resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos. — La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se considere necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo 13º Si la asamblea general o el mismo Directorio encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales, y sin perjuicio de la que establece el artículo 20 de estos estatutos. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio será "ad-referendum" de la asamblea general. — Artículo 14º La fiscalización de la sociedad, será ejercida por un síndico elegido anualmente por la asamblea general, la que asimismo podrá designar un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia, muerte u otro impedimento — Ambos podrán ser reelegidos. — Título VI: Asamblea generales. — Art. 15º Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio o del síndico, o cuando sea requerido por accionistas que representen lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas. — El Directorio resolverá sobre el particular, dentro de los diez días de solicitado. — Artículo 16º Las convocatorias a asamblea general se efectuarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — En primera convocatoria sesionarán válidamente, aún las convocadas para tratar puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — En caso de no lograrse este quorum, se citará, mediante avisos en el Boletín Oficial, durante tres días, con ocho de anticipación a una segunda convocatoria a celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado aún en las convocadas para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 17º: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio podrá aceptar un certificado bancario, a los mismos efectos. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante simple carta poder — Los directores no podrán ser mandatarios. — Las asambleas generales serán presididas por el Presidente de la sociedad o quien lo reemplace. — Art. 18: Las resoluciones de las asambleas, aún aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código y ya sea en primera o segunda convocatoria. — El presidente de la asamblea tendrá siempre voto y, en caso de empate, doble voto, salvo lo dispuesto en el art. 356 del Código de Comercio. — Título VII: Ejercicio comercial, balance. — Artículo 19º: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales — La fecha de cierre podrá cambiarse por resolución de la asamblea general, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirán así: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento de capital suscripto. V— b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la asamblea para su distribución como mejor estime conveniente. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescriben a favor de la sociedad y se enviarán al fondo de reserva legal. — Título VIII: Disolución, Liquidación. — Artículo 21º: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 354 del mismo Código con las modificaciones introducidas por los artículos 16 y 18 de los presentes estatutos. — Declarada la disolución de la sociedad, la asamblea designará a uno o más liquidadores, directores o no, con cuyo nombramiento caducará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones al tiempo de declararse la disolución. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — La asamblea general conservará durante todo el tiempo que dure la liquidación de la sociedad, iguales atribuciones que tenía durante la existencia de la misma, con la facultad además de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar las remuneraciones de aquéllos y del síndico. — Artículo 22º: Abonados los gastos de la liquidación, la remuneración de los liquidadores y síndico y las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias integradas en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo 23º: En todo aquello no previsto en estos estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios. — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de mil acciones ordinarias al portador cada una, procediéndose a emitir la totalidad de las series a la par, completando así la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, los accionistas suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado, en la siguiente forma: Samuel Klass, mil novecientas acciones; Brana Tkach de Klass, cien acciones; Nora Beatriz Klass, cien acciones; Luis Barragán, quinientas acciones; Luis Arturo Barragán, cien acciones; Oscar Lanzini, quinientas acciones; Benita Tagnin de Lanzini, cien acciones; Angel Tagliaferri, quinientas acciones; Bartolomea América Italia Nosotti de Tagliaferri, cien acciones; Luis Giunta, cincuenta acciones y Eugenio Manuel Bourdieu, cincuenta acciones, integrándose en este acto y por cada uno de los nombrados accionistas el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, señalándose que las señoras accionistas integran sus suscripciones con fondos propios. — Finalmente la asamblea general pasa a considerar la elección del primer directorio de la sociedad, cuyo número de miembros se fija en cinco, quedando así integrado: Presidente; don Manuel Klass; vicepresidente; don Luis Arturo Barragán; directores: doña Nora Beatriz Klass; don Angel Tagliaferri y don Oscar Lanzini; síndico titular; don Eladio García y síndico suplente: don Eugenio M. Bourdieu. — Finalmente se resuelve autorizar a los señores Samuel Klass y Eladio García para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándolos a aceptar cualquier modificación de aquéllos que sea indicada por la Inspección General de Justicia u otro órgano competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas y judiciales hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. — Con lo que se dio por terminado el acto firmando los presentes de conformidad en el lugar indicado y a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Samuel Klass. — Brana Tkach de Klass. — Nora Beatriz Klass. — Luis Barragán. — Luis Arturo Barragán. — Oscar Lanzini. — Benita Tagnin de Lanzini. — Angel Tagliaferri. Bartolomea A. I. Nosotti de Tagliaferri. — Luis Giunta, Eugenio Manuel Bourdieu. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 149, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Samuel Klass, Brana Tkach de Klass, Nora Beatriz Klass, Luis Barragán, Luis Arturo Barragán, Oscar Lanzini, Benita Tagnin de Lanzini, Angel Tagliaferri, Bartolomea América Italia Nosotti de Tagliaferri, Luis Giunta y Eugenio Manuel Bourdieu, doy fe. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Firma ilegible. — Basilio Zarlenga. Escribano Público. — Buenos Aires, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 abr. 1969. — Visto el expediente A-30.581, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Filatelia Klass Sociedad Anónima Comercial Editorial Financiera Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Filatelia Klass Sociedad Anónima Comercial, Editorial, Financiera, Industrial, constituida el 10 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y la salvedad indicada de oficio en el informe de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia Resolución I.G.J. Nº 584". — Es Conforme con su original, de que doy fe, como de que los comparecientes terminan exponiendo: Que en los términos que anteceden quedan redactados y elevados a escritura pública en este Registro número doscientos seis, de mi adscripción, al folio mil ciento veintidós, protocolo corriente, el Acta de constitución y estatutos, y la Resolución aprobatoria de la sociedad anónima Filatelia Klass Sociedad Anónima Comercial, Editorial, Financiera, Industrial" todo ello de conformidad a lo resuelto en el expediente número A — treinta mil quinientos ochenta y uno, de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia constituida definitivamente dicha sociedad. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, el autorizante, de que doy fe. — Samuel Klass. — B. Klass. — Nora Beatriz Klass. — L. Barragán. — L. A. Barragán. — Oscar Lanzini. — Benita Tagnin de Lanzini. — A. Tagliaferri. — Italia N. de Tagliaferri. — Luis Giunta, — Eugenio M. Bourdieu. — Hay un sello, que dice: "Delfor Marcelo Martínez Escribano". — Ante mí: Delfor Martínez. — Concuerda con su escritura matriz de protocolización de estatutos, la cual pasó por ante mí, y queda al folio número mil ciento veinte y dos, protocolo corriente, en el Registro doscientos seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio, en diez sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y tres, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Delfor Marcelo Martínez (Escribano). — S|raspado: Marcelo. Vale. — Buenos Aires, Julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.000.— e.17|7 Nº 89.186 v.17|7|69

HUDSONVILLE

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos setenta y cuatro. Constitución de la sociedad: "Hudsonville Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante comparece el señor Gerardo Enrique Van Kooten, argentino, casado, domiciliado en la calle Mitre número 119 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Jorge Víctor Fischer, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido Spano número 626 de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Luis Hilario Magliano, argentino, casado, domiciliado en la calle Setenta y cuatro número 2030 de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Carlos María Texier, argentino, soltero, domiciliado en la calle Colón número 269 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Alberto Rafael Tomassetti, argentino, casado, domiciliado en la ca-

lle Ortiz de Ocampo número 645 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; José Benito López, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Vicente López número 485 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Elías Zajac, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número 276 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Héctor Jesús Manceñido, argentino, casado, domiciliado en Matheu número 305 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Roberto Pablo Antonio Depicolzuane, argentino, casado, domiciliado en la calle Drago número 389 de Bernal, Provincia de Buenos Aires; y Gabriel Ricardo Estelrich, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número 559 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 10 de marzo de 1969, pasada ante mí el autorizante al folio 160 de este registro a mi cargo, protocolo corriente la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna dice: Que en nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 11.274, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Hudsonville, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin exhibe el Expediente número 30.999 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos los que copiados textualmente en el orden indicado dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gerardo Enrique Van Kooten, Gabriel Ricardo Estelrich, Jorge Víctor Fischer, Luis Hilario Magliano, Carlos María Texier, Alberto Rafael Tomassetti, José Benito López, Elías Zajac, Héctor Jesús Manceñido y Roberto Pablo Antonio Depicolzuane, todos mayores de edad, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUDSONVILLE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Manufactura de bienes utilizados y aplicables al ramo de la construcción. Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no relativos al ramo metalúrgico, de la construcción y de la ingeniería en todas sus ramas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Gerardo Enrique Van Kooten 100 ord. 5 votos— clase A — 10.000. Gabriel Ricardo Estelvich 100 ord. 5 votos — clase — A — 10.000. Jorge Víctor Fischer 100 ord. 5 votos — clase A — 10.000. Luis Hilario Magliano 100 ord. 5 votos — clase A — 10.000. Carlos María Texier 100 ord. 5 votos — clase A — 10.000. Alberto Rafael Tomassetti 100 ord 5 votos — 10.000. José Benito López 100 ord. 5 votos — clase A — 10.000 Elías Zajac 100 ord. 5 votos — clase A — 10.000. Héctor Jesús Manceñido 100 ord. 5 votos — clase A — 10.000. Roberto Pablo Antonio Depicolzuane 100 ord. 5 votos — clase A — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Rafael Tomassetti; vicepresidente a José Benito López; vocales a Héctor Jesús Manceñido; suplentes a Carlos María Texier; síndico titular a Roberto Pablo Antonio Depicolzuane y síndico suplente a Elías Zajac. — Cuarto: Autorizar a Gerardo Enrique Van Kooten, Gabriel Ricardo Estelrich y María de los Angeles Alvarez a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. G. Van Kooten. G. R. Estelrich. J. Fischer. L. Magliano. C. M. Texier A. Tomassetti. J. López. Elías Zajac. H. Manceñido. Roberto Depicolzuane. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Gerardo Enrique Van Kooten, Gabriel Ricardo Estelrich, Jorge Víctor Fischer, Luis Hilario Magliano, Carlos María Texier, Alberto Rafael Tomassetti, José Benito López, Elías Zajac, Héctor Jesús Manceñido y Roberto Pablo Antonio Depicolzuane y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 junio 1969. Expte. Nº 30.999. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hudsonville, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida con el nombre de "Farm Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" el 10 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.274". — Juan Bautista Cubas (escribano). — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.300.— e.17|7 Nº 88.766 v.17|7|69

F A C A L O Z
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Constitución. — "Facaloz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura Número Veintitrés. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Fernando Stankiewich, Escribano Autorizante, comparecen: don Hugo Reginaldo Kubke, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones sesenta y dos mil trescientos cuarenta y tres, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana María Aiello, industrial y domiciliarse en la calle Lavalle dos mil setecientos treinta y cuatro de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Fontalva, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos sesenta mil ochocientos veintidós, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Isabel Sánchez, químico industrial y domiciliarse en Boulevard Finca doscientos setenta y dos de la localidad de Ciudad Jardín, Lomas del Palomar; doña Juana María Aiello de Kubke, argentina, titular de la Cédula de Identidad tres millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis otorgada por la Policía Federal, que dice ser casada en primeras nupcias con don Hugo Reginaldo Kubke, maestra normal y domiciliarse en la calle Lavalle dos mil setecientos treinta y cuatro de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Isabel Sánchez de Fontalva, argentina, titular de la Libreta Cívica dos millones quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro, que dice ser casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Fontalva, ama de casa y domiciliarse en Boulevard Finca doscientos setenta y dos de la localidad de Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Nenson Celestino Lodi, argentino, titular de la Cédula de Identidad dos millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cinco otorgada por la Policía Federal, que dice ser casado en primeras nupcias con Nilda Marina Violi, procurador y domiciliarse en la calle Tres de Febrero ciento diecisiete de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don César Héctor Nardini, argentino, titular de la Cédula de Identidad dos millones setecientos quince mil novecientos cinco, otorgada por la Policía Federal, que dice ser casado en primeras nupcias con Ivonne María Lemme, ingeniero y domiciliarse en la Avenida Cabildo novecientos cuarenta y uno, tercer piso, departamento "F", de la Capital Federal; doña Graciela Martha Lucardi, argentina, titular de la Cédula de Identidad cuatro millones setecientos ochenta y un mil trescientos cinco otorgada por la Policía Federal y dice ser soltera, empleada y domiciliarse en el Pasaje Corregidores mil quinientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; don Manuel Carlos Fontalva, argentino, titular de la Cédula de Identidad dos millones doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y nueve otorgada por la Policía Federal y dice ser casado en primeras nupcias con Teodora Navarrette, jubilado y domiciliarse en la calle Sarmiento doscientos siete, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Bogo, argentino, titular de la Cédula de Identidad dos millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro otorgada por la Policía Federal y dice ser casado en primeras nupcias con Rosa Sclavo, Contador Público Nacional y domiciliarse en la calle Ciudad de la Paz dos mil doscientos treinta y ocho, cuarto piso, departamento "D", de la Capital Federal; y don Eduardo Guillermo Bogo, argentino, titular de la Cédula de Identidad dos millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco otorgada por la Policía Federal y dice ser casado en primeras nupcias con doña Amalia Ocana, empleado y domiciliarse en la calle Reconquista cuarenta y nueve de Turdera, Provincia de Buenos Aires; todos accidentalmente y de paso por esta ciudad, capaces y de mi conocimiento, de que doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que por acta privada de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Facaloz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con asiento en la Capital Federal. Solicitada de la Inspección General de Justicia la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad y aprobación de los estatutos adoptados, se formó el expediente número veintinueve mil ochocientos veintitrés de la mencionada Inspección, la que previo los trámites de estilo dictó la resolución nueve mil ochocientos veintiuno, acordando la autorización solicitada y aprobó los estatutos sociales. Los componentes continúan diciendo que en virtud de lo anteriormente expuesto, vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos de la misma y la resolución de la Inspección General de Justicia obrantes en el expediente mencionado que tengo a la vista y paso a transcribir textualmente: Acta de Fundación. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Diciembre de 1968, se reúnen los señores Hugo Reginaldo Kubke, argentino, mayor de edad, casado con doña Juana María Aiello, industrial, Libreta de Enrolamiento número 4.062.343, domiciliado en Lavalle 2734, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Fontalva, argentino, mayor de edad, casado con doña Isabel Sánchez, químico industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 5.560.822, domiciliado en Boulevar Finca 272, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; Juana María Aiello de Kubke, argentina, mayor de edad, casada con don Hugo Reginaldo Kubke, maestra normal, Cédula de Identidad número 3.746.396, domiciliada en Lavalle 2734, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Isabel Sánchez de Fontalva, argentina, mayor de edad, casada con don Carlos Alberto Fontalva, ama de casa, Libreta Cívica Nº 2.577.674, domiciliada en Boulevard Finca 272, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; Nenson Celestino Lodi, argentino, mayor de edad, casado con doña Nilda Marina Violi, procurador, Cédula de Identidad Nº 2.743.385 domiciliado en 3 de Febrero 117, San Andrés, Barrio Parque, Provincia de Buenos Aires; Oscar Héctor Nardini, argentino, mayor de edad, casado con doña Ivone Leme, ingeniero Cédula de Identidad Nº 2.715.905, domiciliado en Cabildo 941, 3er. piso "F" Capital Federal; Graciela Martha Lucardi, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, Cédula de Identidad Nº 4.781.305, domiciliada en Pasaje Corregidores 1564 Capital Federal; Manuel Carlos Fontalva, argentino, mayor de edad, casado con doña Teodora Navarrete, jubilado, Cédula de Identidad Nº 2.286.939, domiciliado en Sarmiento 207, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Bogo, argentino, mayor de edad, casado con doña Rosa Sclavo, contador público nacional, Cédula de Identidad Nº 2.679.254, domiciliado en Ciudad de la Paz 2238, 4to. piso, "D", Capital Federal; y Eduardo Guillermo Bogo, argentino, mayor de edad, casado con doña Amalia Ocana, empleado, Cédula de Identidad Nº 2.679.255, domiciliado en Reconquista 49, Turdera, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "F A C A L O Z SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de 90 años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; B) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria química, metalúrgica, petroquímica, de materiales sintéticos y plásticos e industria automotriz; C) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; D) Inmobiliarias: Mediante adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), representados por dos mil acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una y dividido en cinco series de Cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie. (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de diez mil pesos cada una, de un voto, que son suscriptas por los comparecientes según se detalla a continuación: Accionista: Hugo Reginaldo Kubke, cuarenta acciones ordinarias, monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrado: cuarenta mil pesos m$n.; Accionista: Carlos Alberto Fontalva, cuarenta acciones clase ordinaria, monto cuatrocientos mil pesos m|n., integrado: cuarenta mil pesos m|n.; Accionista: Juana María Aiello de Kubke, cuarenta acciones clase ordinaria, monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrado: cuarenta mil pesos m|n.; Accionista: Isabel Sánchez de Fontalva, cuarenta acciones clase ordinaria, monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrado: cuarenta mil pesos m|n.; Accionista: Nenson Celestino Lodi, cuarenta acciones clase ordinaria, monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrado: cuarenta mil pesos m|n.; Accionista: César Héctor Nardini, cuarenta acciones clase ordinaria, monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrado: cuarenta mil pesos moneda nacional; Accionista: Graciela Martha Lucardi, cuarenta acciones clase ordinaria, monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrado: cuarenta mil pesos m|n.; Accionista: Manuel Carlos Fontalva, cuarenta acciones clase ordinaria, monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrado: cuarenta mil pesos m|n.; Accionista: Carlos Alberto Bogo, cuarenta acciones clase ordinaria, monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional; integrado: cuarenta mil pesos m|n.; Accionista: Eduardo Guillermo Bogo, cuarenta acciones clase ordinaria, monto cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrado: cuarenta mil pesos m|n.; habiendo aportado antes de ahora cada uno de los nombrados a la Caja Social en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, a los efectos de que dicho importe sea depositado en el Banco de la Nación Argentina para gestionar la autorización pa-

ra funcionar como Sociedad anónima; el resto de sus respectivas suscripciones será integrado en la ocasión y forma que determinen las autoridades sociales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Hugo Reginaldo Kubke; Vicepresidente: Carlos Alberto Fontalva; Vocal Titular: Nenson Celestino Lodi; Síndico Titular: Carlos Alberto Bogo; Vocal Suplente: Isabel Sánchez de Fontalva; Síndico Suplente: Eduardo Guillermo Bogo. — Cuarto: Autorizar a los señores: Hugo Reginaldo Kubke, Carlos Alberto Fontalva, Nenson Celestino Lodi, Carlos Alberto Bogo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Las señoras Isabel Sánchez de Fontalva y Juana María Aiello de Kubke dejan constancia que realizan sus respectivos aportes, con bienes propios. En prueba de conformidad firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados al comienzo. — E|l.: "Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Hay una firma: Hugo Reginaldo Kubke. — Hay una firma: Carlos Alberto Fontalva. — Hay una firma: Juana M. Aiello de Kubke. — Hay una firma. Isabel Sánchez de Fontalva. — Hay una firma: Nenson C. Lodi. — Hay una firma: César H. Nardini. — Hay una firma: Graciela M. Lucardi. — Hay una firma: Manuel C. Fontalva. — Hay una firma: Carlos Bogo. — Hay una firma: Eduardo G. Bogo. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público autorizado Nº 261, que las firmas que anteceden pertenecen a Hugo Reginaldo Kubke L. E. 4.062.343, Juana María Aiello de Kubke C. I. 3.746.396, Nenson Celestino Lodi. C. I. 2.743.385, Graciela Martha Lucardi C. I. 4.781.305, Carlos Alberto Bogo C. I. 2.679.254, Carlos Alberto Fontalva L. E. 5.560.822. Isabel Sánchez de Fontalva L. C. 2.577.674, César Héctor Nardini C. I. 2.715.905, Manuel Carlos Fontalva C. I. 2.286.939 y Eduardo Guillermo Bogo C. I. 2.679.255 y han sido puestas en mi presencia. Doy fe. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1968. — Hay una firma: J. H. Longo. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 29.823. — Buenos Aires, 30 de Diciembre 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Facaloz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de Diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provincial obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.821.". — Lo relacionado y transcripto, es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente veintinueve mil ochocientos veintitrés de la Inspección General de Justicia. Leo a los comparecientes, que así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Hay una firma: Hugo Reginaldo Kubke; hay una firma: Nenson Celestino Lodi; hay una firma: Eduardo Guillermo Bogo; hay una firma: Manuel Carlos Fontalva; hay una firma: Graciela Martha Lucardi; hay una firma: César Héctor Nardini; hay una firma: Juana María Aiello de Kubke; hay una firma: Carlos Alberto Fontalva; hay una firma: Isabel Sánchez de Fontalva; hay una firma: Carlos Alberto Bogo, ante mí: Fernando Stankiewich, escribano. — Concuerda: con la escritura matriz pasada al folio cincuenta y siete bajo el número veintitrés del registro ciento diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Facaloz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio fotocopiado en diez fojas simples repuestas con estampillas de actuación notarial numeradas correlativamente de un millón noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro al presente número un millón noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fernando Stankiewich, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 795.484 que se agrega. — Lomas de Zamora, 18 de marzo de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Fernando Stankiewich, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1099483. — Lomas de Zamora, 18 de marzo de 1969. — Hay una firma: M. Osvaldo Troccoli, secretario. — E|l.: "se para", vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 2969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.000.— e.17|7 Nº 88.803 v.17|7|69

---

12 DE AGOSTO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Setecientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Trieste Lambiasi, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rosa Alegra, nacido el 9|5|1922, L. E. Nº 1.807.445, domiciliado en Rivera Indarte Nº 128, 1º "A", Capital Federal, por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Orlando Constancio Quaino, argentino, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Macagno, L. E. Nº 2.770.663, domiciliado en la calle Arquitecto Thays Nº 70, Córdoba, Contador Público; don Tulio Latini, italiano, de 62 años de edad, divorciado de su esposa de primeras nupcias C. I. Nº 60.649, domiciliado en la calle 25 de Mayo 186, Córdoba, comerciante; don Abraham Kitroser, argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gloria Elizabeth Ungar, L. E. Nº 3.074.141, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 2897, sexto piso, Capital Federal, comerciante; don Félix Elías Kitroser, argentino, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Celia Bobovnick, L. E. Nº 3.069.720, domiciliado en la calle Jujuy Nº 1111, Córdoba, ingeniero civil; don Humberto Armando Calzarossa, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aurora Josefa Vergili, L. E. Nº 2.785.991, domiciliado en la calle Caseros Nº 2916, Córdoba, Contador Público; don Pedro Antonio Gordillo, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carlota Hombrabella, L. E. Nº 2.788.721, domiciliado en la calle Avenida Hipólito Irigoyen Nº 476, Córdoba, ingeniero civil; don Héctor Carlos Cheli, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélly Elsa Fiori, L. E. Nº 5.014.889, domiciliado en la calle Sucre Nº 47, Córdoba, comerciante; don Alberto Emilio Juan Ghisiglieri, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Isabel Seró, L. E. Nº 2.799.721, domiciliado en la Avenida Las Heras Nº 222, Córdoba, ingeniero civil; don Félix Grizutti, argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Luisa Tiranti, L. E. Nº 2.519.948, domiciliado en la calle Maipú Nº 151, 1º, oficina 2, Córdoba, comerciante; a mérito del poder especial otorgado por escritura del 17|4|69 pasada en Córdoba ante el Escribano Manuel Rodolfo López Seoane, al folio 231 del Registro Nº 391 a su cargo, cuyo testimonio debidamente legalizado agrego a la presente; y don Alfredo Augusto Albino, empleado, argentino, casado con doña Dora Beatriz Alvarez, nacido el 25|7|1927, L. E. Nº 4.034.384, domiciliado en José C. Paz 221, San Andrés, Pvcia. de Buenos Aires, por derecho propio. Los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que a los efectos del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, ejecutan: Primero: Otorgar por este acto la constitución definitiva de la sociedad anónima "12 de Agosto" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria', constituida en esta ciudad el 30|5|68 y autorizada para funcionar como sociedad anónima, aprobándose su estatuto, por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha 5 de marzo del corriente año, Expediente Nº 29.556, que tengo a la vista; en virtud de lo cual procedo a la protocolización de las actuaciones pertinentes mediante la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de referencia, en la siguiente forma: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Trieste Lambiasi, Alfredo Augusto Albino, Tulio Latini, Abraham Kitroser, Félix Elías Kitroser, Humberto Armando Calzarossa, Pedro Antonio Gordillo, Héctor Carlos Cheli, Alberto Emilio Juan Ghisiglieri, Félix Lino Grizutti, Orlando Constancio Quaino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "12 DE AGOSTO" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, explotación, y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales, por la compra, venta, importación, y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales, por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, de la madera y plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos y estaciones de servicios para el automotor; d) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación; b) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series de $ 1.000.000, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series Nº 1 a 5 de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos y las series Nº 6 a 10 de acciones ordinarias al portador clase B. de un voto, suscribiéndose las series Nº 1 y 2. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Trieste Lambiasi, 200, A. $ 20.000. — Alfredo A. Albino, 200, A. $ 20.000. — Tulio Latini, 200, A. $ 20.000. — Abraham Kitroser, 200, A. $ 20.000. — Félix E. Kritoser, 200, A. $ 20.000. — Humberto A. Calzarossa, 200, A. $ 20.000. — Pedro A. Gordillo, 200, A. $ 20.000. — Héctor A. Cheli, 200, A. $ 20.000. — Alberto E. J. Ghisiglieri, 200, A. $ 20.000. — Félix L. Grizutti, 100, A. $ 10.000. — Orlando C. Quaino, 100, A. $ 10.000. — (Totales): 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 o|o del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Trieste Lambiasi. Vicepresidente a Alfredo Augusto Albino. Vocales a Héctor Carlos Cheli. Síndico titular a Orlando C. Quaino y Síndico suplente a Humerto A. Calzarossa. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Trieste Lambiasi y Alfredo Augusto Albino a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmados): Trieste Lambiasi. — Alfredo Augusto Albino. — Tulio Latini. — Abraham Kitroser. — Félix Elías Kitroser. — Humberto Armando Calzarossa. — Pedro Antonio Gordillo. — Héctor Carlos Cheli. — Alberto Emilio Juan Ghisiglieri. — Félix Lino Grizutti. — Orlando Constancio Quaino. — Estatutos. — Resolución N. 29.556. Buenos Aires, 5 Mar. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "12 de Agosto" Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Fdo:) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.113. Es copia fiel del acta de constitución provisional obrante de fojas una a dos vuelta, su estatuto de fojas tres a fojas cuatro y Resolución de fojas trece, del expediente de referencia. — Segundo: Me solicitan la expedición del respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación de ley, y a sus demás efectos. Leída, la firman, ante mí, doy fe. — T. Lambiasi. — Alfredo A. Albino. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.550.— e.17|7 Nº 88.612 v.17|7|69

ARTEZA

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1202. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Aldo Luis Arrighi, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veinticuatro mil setecientos dieciseis, odontólogo; don Luis Alberto Mattig, argentino, casado con doña Elida Matilde Tobler, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete, comerciante; don Raúl Enrique Castagnino, argentino, casado con doña Teresa Costello, con Cédula de Identidad número trescientos noventa y ocho mil cincuenta y cuatro, arquitecto; don Nelson Sulem Di Bello, argentino, casado con doña Clara Beatriz García, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos dieciocho mil setenta y nueve, empleado; don José Bernardo Sciarreta, argentino, casado con doña Graciela Celmira Guidi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veintitrés mil setecientos uno, médico; don Enrique Miguel Torchiana, argentino, casado con doña América Raquel Iavícoli, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos noventa y seis mil setecientos noventa y cuatro, comerciante; don Juan Carlos Torchiana, argentino, casado con doña Blanca Iavícoli, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos ochenta y siete mil ochenta, comerciante; don Alfredo Rosario Consoli, argentino, casado con doña María Julia Evelina D'Acci, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y siete mil noventa y tres, empleado; don Alberto Esteban Baroni, argentino, casado con doña Elsa Emma Inda, con Cédula de Identidad número ochocientos cuarenta y seis mil uno, agroganadero; doña María Teresa Marina de Piris, argentina, viuda de don Juan Antonio Piris, con libreta cívica número dos millones dieciséis mil ciento treinta y siete, ama de casa; don Fernando Espíndola, argentino, casado con doña Elisea Blanca Poveda, con cédula de identidad número ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, comerciante; don Arturo Primavera: argentino, casado con doña María Tindera Giulano, con libreta de enrolamiento número cero quinientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y dos, comerciante; don Jorge Seady, argentino, casado con doña Rosa Vázquez, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos dos mil cuarenta y nueve, comerciante; don Alberto Emilio Dencgens, argentino, casado con doña Isabel Cevado, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco, agroganadero; don Enrique Alberto Rosell, argentino, casado con doña Elsa Rey, con libreta de enrolamiento número setecientos quince mil novecientos veintiocho, comerciante; don Alberto Clemente Fernández, argentino, casado con doña María Elena Beltrami, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis, comerciante; don Emilio Raúl Mitrece, argentino, casado con doña Nilda Violeta Barros, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y tres mil veinte, empleado; don Pedro Emilio Dallera, argentino, casado con doña Ana María Jeandrulec, con libreta de enrolamiento número seiscientos sesenta y tres mil ciento treinta y siete, comerciante: don Washington Felice, argentino, casado con doña Celina Pecorena, con libreta de enrolamiento número setecientos once mil trescientos noventa y siete, empleado; don Domingo Del Rincón San Miguel, español, soltero, con cédula de identidad número siete millones ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y tres, comerciante: don Francisco Rucci, italiano, casado con doña Josefina Buda, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta empleado: don Jorge Rabello, italiano, casado con doña Mónica Rolanda Cavalán, con cédula de identidad número dos millones trescientos veintinueve mil veinticinco, ingeniero; don Alfredo Ramón Ronconi, argentino, casado con doña Elsa Josefina Peci, con libreta de enrolamiento número cuatro millones dieciocho

mil cuatrocientos cuarenta y tres, comerciante; don Julio Alberto Soler, argentino, casado con doña María Eugenia Romagnoli, con libreta de enrolamiento número dos mlilones quinientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres, médico; don Jorge Alberto Alonso, argentino, casado con doña Nëily Roncoroni, con libreta de enrolamiento número siete millones trescientos treinta y siete mil setecientos sesenta y seis, empleado; don Juan Donato Zanou, argentino, casado con doña Julia Retóndaro, con libreta de enrolamiento número seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, comerciante; don Raúl Oscar Cortopassi, argentino, casado con doña Luby Martha Imosi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veintiséis mil cincuenta, comerciante; don Arnoldo Macchi, argentino, casado con doña Olga Reyes, con cédula de identidad número setecientos trece mil doscientos noventa y nueve, comerciante; don Héctor Valverde, argentino, casado con doña Raquel Zapata, con libreta de enrolamiento número tres millones diecisiete mil novecientos cincuenta y uno, comerciante; doña Lydia Juana Ostrovska de Zovatto, argentina, casada con don Elio Hugo Zovatto, con cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete, comerciante; doña María Eugenia Romagnoli de Soler, argentina, casada con Julio Alberto Soler, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y seis mil doscientos once, ama de casa; don Antonio Monzón, argentino, casado con doña Rosario Mira, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veintiún mil ciento setenta y cinco, jubilado; don Angel Miguel Loiaconi, argentino, casado con doña Teresa Rosa Gallo, con cédula de identidad número ciento cincuenta y dos mil once, contratista; doña Rosario Mira de Monzón, argentina, casada con don Antonio Monzón, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno, ama de casa; don Raúl Fantoni, argentino, casado con doña Carmen Aurora Menéndez, con libreta de enrolamiento número cero setecientos cinco mil doscientos cinco, empleado; don Mario Oscar Melillo, argentino, casado con doña Elsa Dora Barbato, con libreta de enrolamiento número cero setecientos diez mil trece, médico; don Héctor Rogelio Gómez, argentino, casado con doña Ana María Wrobel, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos, comerciante; don José Ricardo Gomez, argentino, casado con doña Irma Krenz, con libreta de enrolamiento número cero setecientos diez mil cuatrocientos ochenta y siete, comerciante; don José María Guerci, argentino, casado con doña María Aurelia Tornese, con libreta de enrolamiento número seiscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y cinco, médico; don Luis Illera Alcalde, español, casado con doña Edith Nair Rapein, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta mil novecientos veintiocho, comerciante; don José González, argentino, casado con doña María Carmen García, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos noventa y ocho mil ciento sesenta y cuatro, comerciante; doña Raquel Valdod de Piccione, argentina, casada con don Italo Américo Piccione, con Libreta de Enrolamiento número cero noventa y siete mil seiscientos diecisiete, ama de casa; don Alberto Vicente, argentino, casado con doña Dilma Rosa Campagnoli, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento setenta mil, jubilado; don Héctor Aníbal Alvarez Muniello, argentino, casado con doña Luisa Dominga Di Nella, con Cédula de Identidad número seis millones doce mil doscientos cuatro, comerciante; don Mario Oscar Losinno, argentino, casado con doña María Luisa Teglia, con Libreta de Enrolamiento número cero setecientos trece mil cuatrocientos uno, viajante; don Justo José Padula, argentino, casado con doña Amanda María Gelmetti, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco, comerciante; don Domingo Mauricio Iávicoli, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos ochenta mil ciento ochenta, comerciante; don Miguel Angel Daniotti, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintidós, comerciante; don Miguel Angel Serra, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho, comerciante; don Randolfo Gervasio Castellanelli, argentino, casado con doña Amelia Langarons, con Cédula de Identidad número un millón ochenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho, comerciante; don Pedro Ramírez, argentino, casado con doña Benita Francisca Marraco, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, jubilado; don Rodolfo Luis Burkle, argentino, casado con doña Martha Susana de la Torre, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos setenta y siete mil trescientos treinta y dos, comerciante; don Rubén Salvador Presenza, argentino, casado con doña Celia Raquel Coltelli, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta mil seiscientos cuarenta y nueve, comerciante; don Felipe Pablo José Lacognata, argentino, casado con doña Laura Edelma Gallini, con Libreta de Enrolamiento número cero seiscientos sesenta y un mil trescientos dieciocho, comerciante; don Domingo Di Paolo, argentino, casado con doña Hilda Ester Sanguinetti, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos noventa y tres mil ciento treinta y ocho, comerciante; don Agustín Franceschini, argentino, casado con doña María Raquel Grandini, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos ochenta y seis mil ochocientos veintidós, comerciante; don Angel Franceschini, argentino, casado con doña María Esther Aguilera, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos catorce mil quinientos treinta y siete, comerciante; don Antonio Augusto Paulos, argentino, casado con doña Elba Raquel Spinelli, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta mil setecientos trece, comerciante; don José Luis Amigo, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos dieciocho, comerciante; don Francisco Javier Amigo, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta mil doscientos sesenta y nueve, comerciante; don Félix Eduardo Mc Nally, argentino, casado con doña Nélida Enriqueta Langarons, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco, comerciante; don Jorge José Prego, argentino, casado con doña Angélica Ezequiela Moisello, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos, jubilado; don Héctor Calderoni, argentino, casado con doña Noelia Felisa Couette, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos ochenta y un mill seiscientos veintisiete, comerciante; y don Virgilio Padovani, casado con doña Eugenia Córsico, italiano, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos diecisiete, empleado; todos con domicilio en esta Capital, calle Corrientes número cuatro mil novecientos setenta y nueve; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Arteza. Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Servicios", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número A - treinta mil ciento cuarenta y cinco, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas transcribo a continuación: "Acta Constitutiva: En la ciudad de de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores: Aldo Luis Arrighi, argentino, soltero, L. E. 4.724.716, odontólogo, mayor de edad; Luis Alberto Mattig, argentino, casado con Elida Matilde Tobler, L. E. 4.656.497, comerciante, mayor de edad; Raúl Enrique Castagnino, argentino, casado con Teresa Costello, C. I. 398.054, arquitecto, mayor de edad; Nelson Sulen Di Bello, argentino, casado con Clara Beatriz García, L. E 4.718.079, empleado, mayor de edad; José Bernardo Sciarreta, argentino, casado con Graciela Celmira Guidi, L. E. 4.723.701, médico, mayor de edad, Enrique Miguel Torchiana, argentino, casado con América Isabel Iavícoli, L E. 696.794, comerciante, mayor de edad; Juan Carlos Torchiana, argentino, casado con Blanca Iavícoli, L. E. 687.080, comerciante, mayor de edad; Alfredo Rosario Consoli, argentino, casado con María Julia Evelina D'Acci, L. E. 4.067.093, empleado, mayor de edad; Alberto Esteban Baroni, argentino, casado con Elsa Emma Inda, C. I. 846.001, agroganadero, mayor de edad; María Teresa Marina de Piris, viuda de don Juan Antonio Piris, argentina, L. C. 2.016.137, ama de casa, mayor de edad; Fernando Espíndola, argentino, casado con Elisea Blanca Poveda, C. I. 897.457, comerciante, mayor de edad; Arturo Primavera, argentino, casado con María Tindera Giuñano, L. E. 0.567.343, mayor de edad, comerciante; Jorge Seady, argentino, casado con Rosa Vázquez, L. E. 5.602.049, comerciante, mayor de edad; Alberto Emilio Denogens, argentino, casado con Isabel Cevado, L. E Nº 1.491.895, agroganadero, mayor de edad; Enrique Alberto Rosell, argentino, casado con Elsa Rey, L. E. 715.928, comerciante, mayor de edad; Alberto Clemente Fernández, argentino, casado con María Elena Beltrami, L. E. 5.284.876, comerciante, mayor de edad; Emilio Raúl Mitrece, argentino, casado con Nilda Violeta Barro, L. E. 4.133.020, empleado, mayor de edad; Pedro Emilio Dallera, argentino, casado con Ana María Jeandrulec, L. E. 663.137, comerciante, mayor de edad; Washington Felice, argentino, casado con Celina Pecorena, L. E. 711.397, empleado, mayor de edad. Domingo Del Rincón San Miguel, español, soltero, C. I. 7.193.583, comerciante, mayor de edad; Francisco Rucci, italiano, casado con Josefina Buda, C. I. 4.269.250, empleado, mayor de edad; Jorge Rabello, italiano, casado con Mónica Rolanda Cavalán, C. I. 2.329.025, ingeniero, mayor de edad; Alfredo Ramón Ronconi, argentino, casado con Elsa Josefina Peci, L. E. 4.018.443, comerciante, mayor de edad; Julio Alberto Soler, argentino, casado con María Eugenia Romagnoli, L. E. 2.518.263, médico, mayor de edad; Jorge Alberto Alonso, argentino, casado con Nelly Roncoroni, L. E. 7.337.766, empleado, mayor de edad; Juan Donato Zanoû, argentino, casado con Julia Retóndaro, L. E. Nº 699.485, comerciante, mayor de edad; Raúl Oscar Cortopassi, argentino, casado con Luby Martha Imosi, L. E. 4.726.050, comerciante, mayor de edad; Arnoldo Macchi, argentino, casado con Olga Reyes, C. I. 713.299, comerciante, mayor de edad. Héctor Valverde, argentino, casado con Raquel Zapata, L. E. 3.017.951, comerciante, mayor de edad; Lydia Juana Ostrovska de Zovatto, argentina, casada con Elio Hugo Zovatto, C. I. 3.358.387, comerciante, mayor de edad; María Eugenia Romagnoli de Soler, argentina, casada con Julio Alberto Soler, C. I. 3.196.211, ama de casa, mayor de edad; Antonio Monzón, argentino, casado con Rosario Mira, L. E. 4.721.175, jubilado, mayor de edad; Angel Miguel Loiáconi, argentino, casado con Teresa Rosa Gallo, C. I. 152.011, contratista, mayor de edad; Rosario Mira de Monzón, argentina, casada con Antonio Monzón, C. I. 1.744.351, ama de casa, mayor de edad; Raúl Fantoni, argentino, casado con Carmen Aurora Menéndez, Lib. E. 0.705.205 empleado, mayor de edad; Mario Oscar Melillo, argentino, casado con Elsa Dora Barbato, L. E. 0.710.013, médico, mayor de edad; Héctor Rogelio Gómez, argentino, casado con Ana María Wrobel, L. E. 4.716.492, mayor de edad, comerciante; José Ricardo Gómez, argentino, casado con Irma Krenz, Lib. Enrol. 0.710.487, comerciante, mayor de edad; José María Guerci, argentino, casado con María Aurelia Tornese, L. E. 680.655, médico, mayor de edad. Luis Illera Alcalde español, casado con Edith Nair Rapein, C. I. Nº 1.750.928, comerciante, mayor de edad; José González, argentino, casado con María Carmen García, L. E. 698.164 comerciante, mayor de edad; Raquel Valdod de Piccione, argentina, casada con Italo Américo Piccione, L. E. 097.617, ama de casa, mayor de edad; Alberto Vicente, argentino, casado con Dilma Rosa Campagnoli, L. E. Nº 1.170.000, jubilado, mayor de edad; Héctor Aníbal Alvarez Muniello, argentino, casado con Luisa Dominga Di Nella, C. I. 6.012.204, comerciante, mayor de edad; Mario Oscar Losinno, argentino, casado con María Luisa Teglia, L. E. Nº 9.713.401, viajante, mayor de edad; Justo José Padula, argentino, casado con Amanda María Gelmetti, L. E. 4.723.485, comerciante, mayor de edad; Domingo Mauricio Iavícoli, argentino, soltero, L. E. 680.180, comerciante, mayor de edad; Miguel Angel Daniotti, argentino, soltero, L. E. 4.744.922, comerciante, mayor de edad. Miguel Angel Serra, argentino, soltero, L. E. 4.763.768, comerciante, mayor de edad; Randolfo Gervasio Castellanelli, argentino, casado con Amelia Langarons, C. I. 1.087.668, comerciante, mayor de edad; Pedro Ramírez, argentino, casado con Benita Francisca Marraco, L. E. Nº 673.448, jubilado, mayor de edad; Rodolfo Luis Burkle, argentino, casado con Martha Susana de la Torre, L. E. 5.977.332, comerciante, mayor de edad; Rubén Salvador Presenza, argentino, casado con Celia Raquel Coltelli, L. E. 4.730.649, comerciante, mayor de edad; Felipe Pablo José Lacognata, argentino, casado con Laura Edelma Gallini, L. E. 0.661.318, comerciante, mayor de edad; Domingo Di Paolo, argentino, casado con Hilda Ester Sanguinetti, L. E. 3.694.138, comerciante, mayor de edad; Agustín Franceschini, argentino, casado con María Raquel Grandini, L. E. 686.822, comerciante, mayor de edad; Angel Franceschini, argentino, casado con María Esther Aguilera, L. E. 1.214.537, comerciante, mayor de edad; Antonio Augusto Paulos, argentino, casado con Elba Raquel Spinelli, C. I. 1.450.713, comerciante, mayor de edad; Francisco Javier Amigo, tino, soltero, L. E. 4.746.318, comerciante, mayor de edad. Francisco Javier Amigo, argentino, soltero, L. E. 4.750.269, comerciante, mayor de edad; Félix Eduardo Mc Nally, argentino, casado con Nélida Enriqueta Langarons, L. E. 4.664.575, comerciante, mayor de edad; Jorge José Prego, argentino, casado con Angélica Ezequiela Moisello, L. E. 1.669.872, jubilado, mayor de edad; Héctor Calderoni, argentino, casado con Noelia Felisa Couette, L. E. 681.627, comerciante, mayor de edad; Virgilio Padovani, casado con Eugenia Córsico, italiano, mayor de edad, C. I. 3.858.317, empleado, mayor de edad; constituyendo todos domicilio legal en Corrientes 4979, Capital Federal, con el fin de resolver sobre la constitución de una sociedad anónima. Se resuelve por unanimidad nombrar al señor Nelson Sulen Di Bello para presidir el acto, declarándose abierto el mismo. El señor presidente expresa que la reunión tiene por objeto constituir definitivamente la sociedad "Arteza Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Finaiciera y Servicios", correspondiendo en consecuencia considerar los estatutos por los cuales se regirá la sociedad, que se transcriben a continuación: Estatutos: Capítulo primero. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Con la denominación de ARTEZA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y SERVICIOS, queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, en la forma y oportunidad que establezca el Directorio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de sus estatutos, término que podrá ser prorrogado por Asamblea General de accionistas convocada al efecto. — Capítulo segundo. Objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Constructora: La construcción de obras públicas nacionales, provinciales y municipales en todas las especialidades de la ingeniería y de la arquitectura y derivados; la construcción de obras privadas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros por el régimen de consorcios, de propiedad horizontal o bajo cualquier otra forma, condición o título; la construcción, equipamiento y explotación de hoteles nuevos para turismo internacional, especialmente en las condiciones de la ley 17.752 o cualquier otra de promoción que pudiera dictarse en el futuro; la construcción de calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética, de carácter público o privado; b) Inmobiliaria: Bajo cualquer forma, condición o título, comprar, vender, permutar, ceder, explotar, arrendar y administrar bienes inmuebles, urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de los mismos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Comercial: La compra y venta, importación y exportación, al por mayor y menor de mercaderías, productos y materias primas de procedencia nacional o extranjera, en su estado natural, manufacturadas y|o en proceso de manufacturación, vinculadas con artículos para la construcción como así también para todo lo relacionado con las industrias metalúrgicas, maderera y plástica; d) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías relativas a las industrias maderera, plástica, metalúrgica, electrónica y en especial las vinculadas con la construcción; e) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando y tomando en préstamo, con o sin garantía, dinero y otros valores a corto o a largo plazo, así como constituir y transferir hipotecas y|o prendas y todo otro derecho real, creado o a crearse; compraventa y toda clase de operaciones sobre cuotas de capital o valores mobiliarios de toda naturaleza, préstamos a interés y financiaciones y créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, con exclusión de las contempladas en la ley de bancos 18.061 y toda otra que requiera concurso público; f) Servicios: Mediante la organización y asesoramiento técnico profesional en las especialidades de ingeniería y arquitectura a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. — En el caso de que por razón de la materia el asesoramiento esté reservado a profesionales con título habilitante, la sociedad deberá contar con el profesional con el título pertinente. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000 acciones de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, dividido en 300 series de acciones numeradas en forma correlativa compuesta cada serie por cien acciones. — Las 130 primeras series corresponden a la clase "A", son ordinarias y dan derecho a 5 votos por cada acción, salvo para la elección de síndico en que tendrán solamente 1 voto cada una. — Las 170 series restantes corresponden a la clase "B" son ordinarias y dan derecho a 1 voto por cada acción. — Ambas clases de acciones son nominativas y sólo transferibles previa autorización del Directorio. — Artículo Quinto: El capital auto-

rizado podrá ser ampliado hasta la suma de m$n. 150.000.000.— por resolución de Asamblea General de Accionistas en series de m$n. 1.000.000.— que estarán compuestas por acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, nominativas y sólo transferibles previa autorización del Directorio y|o por acciones preferidas, al portador, sin derecho a voto y con privilegio sobre dividendos y reintegro de capital. — Estas últimas podrán dividirse en distintos tipos pero sujetas a las siguientes características: 1º) El dividendo básico nunca podrá ser inferior a un 12 % anual, podrá tener efecto acumulativo por plazo limitado o ilimitado según se disponga en la emisión respectiva en virtud de lo cual si las utilidades del ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios inmediatamente posteriores. — Por resolución de la Asamblea se podrá disponer que se utilicen reservas facultativas para completar esos dividendos básicos cuando las utilidades no cubrieran los mismos. 2º) Tendrán derecho a una participación adicional, la que no podrá ser inferior al 50 o|o de la que corresponda a las acciones ordinarias; 3º) Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias para la devolución del capital en caso de disolución de la sociedad; 4º) No tienen derecho a voto y sólo tendrán un voto por acción mientras se mantenga impago el dividendo preferido por falta o insuficiencia de utilidades; 5º) La Asamblea General puede resolver el rescate con o sin prima de parte o la totalidad de las acciones preferidas emitidas en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en la oportunidad, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones establecidas por este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Toda resolución de aumento de capital como también toda emisión de acciones dentro del capital autorizado o del aumento del mismo, deberá elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonándose el impuesto fiscal que corresponda en oportunidad de cada emisión, dando cuenta de todo ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de las distintas clases de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: La suscripción y posesión de acciones o sus certificados provisorios significan el conocimiento y aceptación de este estatuto y la obligación de acatar las resoluciones de la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto: Obligaciones. — Artículo Décimo: Por resolución de la asamblea de accionistas se podrán emitir obligaciones, debentures con garantía o sin garantía especial o flotante, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes reglamentarias vigentes a la fecha de la emisión. — Los títulos llevarán las firmas del Presidente y del Síndico. — Los tenedores no podrán ejercer los derechos a que se refiere el Art. 352 del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Dirección y Administración. — Artículo Undécimo. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de once miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos presentes la que también podrá designar miembros suplentes hasta un máximo de cinco. — Artículo Décimo Segundo: Los directores durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta tanto se designen reemplazantes en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio designará entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y creará en su caso, los demás cargos que estime convenientes, lo que tendrá lugar en la primera reunión posterior a cada asamblea en la cual hayan sido electos. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser designado director se requiere ser propietario, como mínimo, de cincuenta acciones, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad antes de empezar a ejercer su mandato en garantía del buen desempeño de sus funciones y que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligaciones mientras el directorio ejerza el mandato conferido, o habiendo cesado en el cargo, hasta que su gestión no sea aprobada por la asamblea. — Artículo Décimo Quinto: El directorio se reunirá convocado por su Presidente o a pedido del Síndico o de dos directores, quedando en condiciones de funcionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio por sí o por delegación posee las atribuciones más amplias para realizar las operaciones de la sociedad y representarla en todos los actos, sean estos judiciales o extrajudiciales, por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace o por uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes por escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El uso de la firma social podrá ejercerse en alguna de las siguientes formas: El presidente firmará con el vicepresidente o con un director; en su defecto el vicepresidente firmará con un director; en su defecto tres directores firmarán conjunta e indiscriminadamente. Son atribuciones y deberes del Directorio; administrar la sociedad, convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y proponer la distribución de utilidades; cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de la asamblea; concurrir a licitaciones públicas de carácter nacional o internacional y|o concursos privados, adquirir el dominio de toda clase de maquinarias, instalaciones, obrajes, usinas y fábricas, bienes raíces y semovientes, pudiendo venderlos, permutarlos, arrendarlos por un término que exceda o no de seis años caucionarlos, darlos en pago, cederlos o donarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas con o sin registro o hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco del país o del extranjero, como asimismo con instituciones de crédito no reconocidas como bancos, del país o del extranjero y de cualquier otro modo de enajenarlos con cualquier derecho real, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real; emitir, endosar, aceptar y avalar pagarés, cheques y vales; abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias con o sin provisión de fondos, contratar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y demás bancos nacionales, oficiales, bancos extranjeros o instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bancos provinciales, particulares, nacionales o extranjeros, e instituciones de crédito particulares, nacionales o extranjeras, sean creadas o a crearse y desarrollen sus actividades tanto en el orden nacional como internacional, provincial o municipal; expedir fianzas relacionadas con el giro normal de sus negocios y cartas de crédito; celebrar contratos de fletamentos, transportes, acarreo y locación de obras y servicios, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurado, de consignación, de mandato y depósitos; expedir certificados nominales o al portador; celebrar contratos de sociedad y suscribir y adquirir acciones de otras sociedades, títulos de renta, cédulas, bonos o cualquier otro valor; presentarse y ocurrir mediante el trámite correspondiente de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor, ante los poderes públicos extranjeros, gobiernos provinciales, municipales, Congreso Nacional, legislaturas, concejos deliberantes e intendencias para realizar ante ellas todo género de peticiones y tramitaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, iniciar juicios ante cualquier jurisdicción, incluso como querellante, contestar demandas, constituir domicilio especial, transigir, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes especiales o generales con todas las facultades, aun cuando fuesen de carácter especial de acuerdo con el artículo 1.881 del Código Civil; ejercer representaciones y mandatos, tomar participación en otras sociedades, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, pudiendo comprometerse la firma social únicamente en la forma y por medio de las personas que se prevén y designan al efecto en este mismo artículo, y efectuar todos los actos de administración o de enajenación que se relacionen directamente con el objeto social, siendo esta enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. Queda expresamente establecido que el Directorio podrá resolver todos los gastos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviera especialmente determinado por los mismos. — Artículo Décimo Séptimo: La gerencia o cualquier otro cargo ejecutivo, administrativo o técnico podrá ser ejercido por uno o más directores en cuyo caso el Directorio fijará las atribuciones y remuneraciones de los mismos, "ad referendum" de la Asamblea General y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se ocasionen. — Capítulo Sexto: Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente la asamblea General de Accionistas designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el art. 340 del Cód. de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Capítulo Séptimo. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: La asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio a los efectos de considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, proceder a la elección de los miembros del Directorio en su caso y síndicos y tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Artículo Vigésimo: Los accionistas se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. En este último caso la convocatoria respectiva deberá empezar a publicarse dentro de los diez días de efectuada la petición. — Artículo Vigésimo Primero: Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace por 5 días debiendo iniciarse con una anticipación de 10 días a las fechas fijadas para las mismas. — Artículo Vigésimo Segundo: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de depósito en un banco nacional o extranjero con 3 días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, con la excepción que prevé el art. 32 del decreto reglamentario de Insp. de Justicia de fecha 27 de abril de 1923, para los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona ajena a la sociedad por medio de carta-poder o mandato en forma. Ningún accionista o persona ajena podrá representar a más de dos accionistas. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a segunda asamblea dentro de 10 a 30 días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. La segunda convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante 3 días, debiendo iniciarse con 8 días de anticipación a la realización de la asamblea. Los accionistas que hicieran uso del derecho de receso previsto en el Art. 354 del Código de Comercio obtendrán el reembolso del valor de sus acciones dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que se exteriorizó tal decisión, no correspondiendo el cómputo de intereses por el tiempo transcurrido en el lapso mencionado. — Artículo Vigésimo Cuarto: El presidente del Directorio o en su defecto el Director que lo reemplace en sus funciones, será el Presidente nato de la Asamblea con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Capítulo Octavo. — Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año. Al cierre del ejercicio, de acuerdo con las normas legales vigentes, se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias así como la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. Esta documentación será presentada al Síndico, aprobada que sea será sometida a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Vigésimo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General practicado se destinarán: a) Un dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo haya llegado a una cifra no menor del diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que determina la asamblea en concepto de retribución para el directorio, que se prorrateará en la forma y proporción que establezca el mismo. Esta remuneración con más la que pueda corresponder a los Directores por el desempeño de tareas especiales, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos de la Orden del Día; c) La retribución que establezca la asamblea para el síndico titular; d) Dividendos establecidos para las acciones preferidas, si las hubiere; e) El dividendo acumulativo atrasado; f) El dividendo adicional que se hubiere estipulado para las acciones preferidas; g) El saldo, en todo o en parte, comoo dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos no reclamados prescriben a los tres años de haber sido puestos a disposición de los señores accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo Noveno. — Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los casos previstos por el Cód. de Comercio o por resolución de la Asamblea convocada al efecto. En los dos primeros casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio bajo control del Síndico; en el tercer supuesto la asamblea deberá establecer si el Directorio o alguna comisión surgida de su seno tendrá a su cargo esta función fijando sus atribuciones y retribución. En todos los casos deberá darse la pertinente intervención a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno: Cubierto el pasivo y los gastos de liquidación, el producto neto se destinará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias claser "A" y "B"; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a las tenencias de capital integrado de cada accionista". — "Puestos a consideración se aprueban los estatutos que preceden por unanimidad y a continuación se resuelve emitir 60 series de acciones por $ 6.000.000 en la siguiente forma: 28 series equivalentes a 2.800 acciones por $ 2.800.000 de la clase A 5 votos, Nros. 01 a 28 ambas inclusive; y 32 series equivalentes a 3.200 acciones por $ 3.200.000 clase B 1 voto, Nros. 131 a 162 ambas inclusive, todas nominativas endosables solo con la aprobación del directorio que se suscriben según el siguiente detalle: Accionistas. Acc. Suscrip. Total Suscrip. Integrado. Total Integración. — A 5 v., B 1 v. A más B. A 5 v. B 1 v. A más B. m$n. m$n. m$n. — Aldo Luis Arrighi 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Luis Alberto Mattig 90 — 255 — 345 — 9.000 — 25.500 — 34.500. — Raúl Enrique Castagnino 90 — 255 — 345 — 9.000 — 25.500 — 34.500. — Nelson Sulen Di Bello 89 — 256 — 345 — 8.900 — 25.600 — 34.500. — José Bernardo Schiarreta 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Enrique Miguel Torchiana 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Juan Carlos Torchiana 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Alfredo Rosario Consoli 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Alberto Esteban Baroni 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — María Teresa Marina de Piris 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Fernando Espíndola 86 — 86 — 8.600 — 8.600. Arturo Primavera 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Jorge Seady 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Alberto Emilio Denogens 86 — 86 — 172 — 8.600 — 8.600 — 17.200. — Enrique Alberto Rosell 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Alberto Clemente Fernández 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Emilio Raúl Mitrece 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Pedro Emilio Dallera 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Washington Felice 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Domingo del Rincón San Miguel 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Francisco Rucci 86 — 86 — 172 — 8.600 — 8.600 — 17.200. — Jorge Rabello 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Alfredo Ramón Ronconi 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Julio Alberto Soler 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Jorge Alberto Alonso 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Juan Donato Ze-

nou 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Raúl Oscar Cortopassi 42 — 42 — 84 — 4.200 — 4.200 — 8.400. — Arnoldo Macchi 42 — 42 — 84 — 4.200 — 4.200 — 8.400. — Héctor Valverde 42 — 42 — 84 — 4.200 — 4.200 — 8.400. — Lydia Juana Ostrovska de Zovatto 86 — 42 — 128 — 8.600 — 4.200 — 12.800. — María Eugenia Romagnoli de Soler 42 — 42 — 84 — 4.200 — 4.200 — 8.400. — Antonio Monzón 23 — 23 — 46 — 2.300 — 2.300 — 4.600. — Rosario Mira de Monzón 22 — 23 — 45 — 2.200 — 2.300 — 4.500. — Angel Miguel Loiaconi 42 — 42 — 84 — 4.200 — 4.200 — 8.400. — Raúl Fantoni 86 — 86 — 172 — 8.600 — 8.600 — 17.200. — Mario Oscar Melillo 42 — 42 — 84 — 4.200 — 4.200 — 8.400. — Héctor Rogelio Gómez 42 — 42 — 84 — 4.200 — 4.200 — 8.400. — José Ricardo Gómez 42 — 42 — 84 — 4.200 — 4.200 — 8.400. — José María Guerci 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Luis Illera Alcalde 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — José González 42 — 42 — 4.200 — 4.200. — Raquel Vaivod de Piccione 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Alberto Vicente 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Héctor Aníbal Alvarez Muniello 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Mario Oscar Losinno 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Justo José Padula 42 — 42 — 4.200 — 4.200. — Domingo Mauricio Iavícoli 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Miguel Angel Daniotti 42 — 42 — 4.200 — 4.200. — Miguel Angel Serra 42 — 42 — 4.200 — 4.200. — Randolfo Gervasio Castellanelli 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Pedro Ramírez 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Rodolfo Luis Burkle 42 — 42 — 4.200 — 4.200. — Rubén Salvador Presenza 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Felipe Pablo José Lacognata 42 — 42 — 4.200 — 4.200. — Domingo Di Paolo 42 — 42 — 4.200 — 4.200. — Agustín Franceschini 42 — 42 — 4.200 — 4.200. — Angel Franceschini 4 — 42 — 4.200. — Antonio Augusto Paulos 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — José Luis Amigo 42 — 42 — 4.200 — 4.200. — Francisco Javier Amigo 42 — 42 — 4.200 — 4.200. — Félix Eduardo Mc Nally 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Jorge José Prego 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Héctor Calderoni 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Virgilio Padovani 86 — 86 — 8.600 — 8.600. — Totales: 2.800 — 3.200 — 6.000 — 280.000 — 320.000 — 600.000. — De conformidad con el detalle que antecede se suscriben 2.800 acciones clase A de 5 votos por $ 2.800.000 — 3.200 acciones clase B de 1 voto por $ 3.200.000, lo que hace un total suscripto de $ 6.000.000 de los cuales se integra el 10 o|o en efectivo (cada accionista integra el 10 o|o en efectivo de su suscripción) o sea $ 600.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja asimismo especial constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Seguidamente los accionistas resuelven por unanimidad, que el primer Directorio estará compuesto como sigue: Presidente: Nelson Sulen Di Bello. — Vicepresidente: Luis Alberto Mattig. — Director Titular: Aldo Luis Arrighi. — Director Titular: Raúl Enrique Castagnino. — Director Titular: José Bernardo Sciarreta — Director Titular: Alberto Clemente Fernández — Director Titular: Domingo del Rincón San Miguel. — Director Titular Alfredo Ramón Ronconi. — Director Titular: Julio Alberto Soler. — Director Titular: Jorge Alberto Alonso. — Director Titular: Juan Donato Zanou. — Director Suplente: Alfredo Rosario Consoli. — Director Suplente: Fernando Espíndola. — Director Suplente: Enrique Alberto Rosell. — Director Suplente: Emilio Raúl Mitrece. — Director Suplente: Washington Felice. — Síndico Titular: Pedro Emilio Dallera. — Síndico Suplente: Héctor Juan Carlos Bayón. — Acto seguido se resolvió por unanimidad autorizar a los señores Alfredo Ramón Ronconi, Raúl E. Castagnino y Héctor Juan Carlos Bayón, a fin de que en forma indistinta, conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado). Aldo Arrighi. — L. A. Mattig. — Raúl E. Castagnino. — N. Di Bello. — J. B. Sciarreta. — Enrique M. Torchiana. — Juan C. Torchiana. — A. R. Consoli. — Alberto E. Baroni. — M. T. M. de Piris. — F. Espíndola. — A. Primavera. — J. Seady. — Alberto E. Denogens. — Enrique Rosell. — Alberto Fernández. — E. R. Mitrece. — Pedro E. Dallera. — Washington Felice. — D. del Rincón. — F. Rucci. — J. Rabello. — A. Ronconi. — J. Soler. — J. A. Alonso. —

J. Zanou. — R. O. Cortopassi. — A. Macchi. — H. Valverde. — Lydia O. de Zovatto. — M. E. Romagnoli de Soler. — A. Monzón. — Angel M. Loiaconi. — Rosario M. de Monzón — R. Fantoni. — M. Melillo. — Héctor R. Gómez. — José R. Gómez. — J. M. Guerci. — Luis Illera. — José González. — Raquel V. de Piccione. — Alberto Vicente. — H. A. Alvarez. — M. O. Losinno. — J. J. Padula. — Domingo Iavícoli. — M. A. Daniotti. — M. A. Serra. — Randolfo G. Castellanelli. —

Pedro Ramírez. — Bürkle. — R. S. Presenza. — F. Lacognata. — D. Di Paolo. — Agustín Franceschini. — Angel Franceschini. — A. A. Paulos. — J. L. Amigo. — F. J. Amigo. — Félix Mc Nally. — J. Prego. — H. Calderoni. — Virgilio Padovani. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Aldo Luis Arrighi, Luis Alberto Mattig, Raúl Enrique Castagnino, Nelson Sulen Di Bello, José Bernardo Sciarreta, Enrique Miguel Torchiana, Juan Carlos Torchiana, Alfredo Rosario Consoli, Alberto Esteban Baroni, María Teresa Marina de Piris, Fernando Espíndola, Arturo Primavera, Jorge Seady, Alberto Emilio Denogens, Enrique Alberto Rosell, Alberto Clemente Fernández, Emilio Raúl Mitrece, Pedro Emilio Dallera, Washington Felice, Domingo del Rincón San Miguel, Francisco Rucci, Jorge Rabello, Alfredo Ramón Ronconi, Julio Alberto Soler, Jorge Alberto Alonso, Juan Donato Zanou, Raúl Oscar Cortopassi, Arnoldo Macchi, Héctor Valverde, Lydia Juana Ostrovska de Zovatto, María Eugenia Romagnoli de Soler, Antonio Monzón, Angel Miguel Loiaconi, Rosario Mira de Monzón, Raúl Fantoni, Mario Oscar Melillo, Héctor Rogelio Gómez, José Ricardo Gómez, José María Guerci, Luis Illera Alcalde, José González, Raquel Vaidod de Piccione, Alberto Vicente, Héctor Aníbal Alvarez Muniello, Mario Oscar Losinno, Justo José Padula, Domingo Mauricio Iavícoli, Miguel Angel Daniotti, Miguel Angel Serra, Randolfo Gervasio Castellanelli, Pedro Ramírez, Rodolfo Luis Bürkle, Rubén Salvador Presenza, Felipe Pablo José Lacognata, Domingo Di Paolo, Agustín Franceschini, Angel Franceschini, Antonio Augusto Paulos, José Luis Amigo, Francisco Javier Amigo, Félix Eduardo Mc Nally, Jorge José Prego, Héctor Calderoni, Virgilio Padovani. —

Doy fe. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 17 Abr. 1969. — Visto el expediente A-30.145, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Arteza, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Servcios y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Arteza, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Servicios, constituida el 10 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintidós (22). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ventidós (22) a veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia (Firmado): Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 585". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Arteza, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Servicios", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, citado. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Aldo Arrighi. — L. A. Mattig. — Raúl E. Castanigno. — N. Di Bello. — J. B. Sciarreta. — Enrique M. Torchiana. — Juan C. Torchiana. — A. R. Consoli. — Alberto E. Baroni. — M. T. M. de Piris. — F. Espíndola. — A. Primavera. — J. Seady. — Alberto E. Denogens. — Enrique Rosell. — Alberto Fernández. — E. R. Mitrece. — Pedro E. Dallera. — Washington Felice. — D. Del Rincón — F. Rucci. — J. Rabello. — A. Ronconi. — J. Soler. — J. A. Alonso. — J. Zanou. — R. O. Cortopassi. — A. Macchi. — H. Valverde. — Lydia O. de Zovatto. — M. E. Romagnoli de Soler. — A. Monzón. — Angel M. Loiaconi. — Rosario M. de Monzón. — R. Fantoni. — M. Melillo. — Héctor R. Gómez. — José R. Gómez. — J. M. Guerci. — Luis Illera. — José González. — Raquel V. de Piccione. — Alberto Vicente. — H. A. Alvarez. — M. O. Losinno. — J. J. Padula. — Domingo Iavícoli. — M. A. Daniotti. — M. A. Serra. — Randolfo G. Castellanelli. —

Pedro Ramírez. — Bürkle. — R. S. Presenza. — F. Lacognata. — D. Di Paolo. — Agustín Franceschini. — Angel Franceschini. — A. A. Paulos. — J. L. Amigo. — F. J. Amigo. — Félix Mc Nally. — J. Prego. — H. Calderoni. — Virgilio Padovani. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil doscientos dos del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en quince sellos de actuación notarial, numerados: del cero diez millones seiscientos un mil doscientos ochenta y uno al cero diez millones seiscientos un mil doscientos ochenta y cinco; cero diez millones seiscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y uno. y del cero diez millones seiscientos un mil doscientos ochenta y siete, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello. — E|L. "Nair, José", vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. —

$ 112.500.— e.17|7 Nº 88.640 v.17|7|69

HOT-TUR

Compañía de Hoteles de Turismo, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Que por escritura número mil treinta y cuatro, de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, en el Registro número trece de la Capital Federal: La Asamblea General Extraordinaria de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, resuelve la modificación de los artículos tercero, quinto y décimo cuarto de los Estatutos de HOT-TUR COMPAÑIA DE HOTELES DE TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 80.000.000) representado por ochocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series, encontrándose suscriptas e integradas, encontrándose suscriptas e integradas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de tipo "A" de cinco votos por acción. — Las series restantes del capital autorizado serán ordinarias de tipo "A" con derecho a cinco votos por acción u ordinarias de tipo "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas, al portador o nominativas, según lo determine el Directorio y se integrarán en la forma que el mismo resuelva. — Las acciones preferidas podrán dar derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias un dividendo, acumulativo o no, de hasta el doce por ciento anual y al reembolso del capital y dividendos adeudados en caso de liquidación; podrán tener derecho a un voto por acción o no; esto último salvo el caso del art'culo catorce de estos estatutos sociales. — Los derechos y prerrogativas de las acciones preferidas serán establecidas por el Directorio o la Asamblea en su caso, al disponer la emisión. — El Capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en acciones ordinarias tipo "A" o "B" o preferidas mediante las proporciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 400.000.000) fijando las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, el modo y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento o emisión deberá publicarse durante tres días en el Bolet'n Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio v comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ochenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a la precedente reglamentación. Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas requiriéndose resolución del Directorio o la Asamblea en su caso a ese fin y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Las acciones una vez integradas serán al portador, salvo las nominativas, llevarán la firma de un Director y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: La suscripción o adquisición de las nuevas acciones que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resolviera emitir de acuerdo con el artículo anterior, quedará sujeta a las siguientes disposiciones: En los casos "A" y "B", las acciones serán ordinarias o preferidas y distribuidas a los accionistas en proporción a las clases de acciones que posean, debiendo requerirse la previa aprobación de la Asamblea. — En el caso "C" las acciones que se emitan deberán en primer término ofrecerse a los accionistas en proporción a las tenencias, y clases de acciones que posean, y si el interesado no ejercitara ese derecho en el plazo fijado, en el cual se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y que no será menor de quince días contados a partir de la última publicación, el Directorio dispondrá su enajenación en la forma que creyera más conveniente. En el caso "D", se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada previa aprobación de Asamblea. — En el caso "E" se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada. — Debe respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el Balance, en las revaluaciones conformadas en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deben entregarse acciones integradas. — Las acciones otorgan a sus titulares derecho preferentemente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase que posean, y el derecho de acrecer, en proporción a las clases que posean, a cuyo efecto las emisiones sucesivas deberán respetar la proporcionalidad existente entre las distintas clases de acciones, salvo cuando se emitieran acciones de una clase todavía no existente. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el Capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las acciones ordinarias tipo "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las ordinarias tipo "B" a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción cuando el Directorio o la Asamblea se los hayan otorgado en las condiciones de su emisión. — En caso contrario, no tendrán derecho a voz ni voto, salvo el caso que pasaren tres períodos sin dárseles dividendos, pues entonces tendrán derecho a participar en las Asambleas con derecho a un voto por acción. — En todos los casos se observará la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario por medio de carta poder dirigida a Directorio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Esta reforma fue aprobada por resolución Ministerial número ochocientos trece de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve — Buenos Aires 2 de julio de mil novecientos sesentinueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300.— e.17|7 Nº 89.159 v.17|7|69

CORPORACION COMERCIAL FINANCIERA CORCOFIN

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento trece. En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires República Argentina a nueve días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Henry Rubi Hermida, argentino, casado, en primeras nupcias con Lilia Edith Fernández, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos un mil seiscientos diecinueve, domiciliado en Filiberto mil setecientos veinticinco, cuarto piso, departamento R, Capital Federal, don Oscar Emilio Ronchi, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Teresa Guerido, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Enrique de Vedia dos mil doscientos treinta, Capital Federal; doña Enriqueta Carolina Fontana, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta y siete mil seiscientos veinta y seis, domiciliada en Viel seiscientos sesenta y cuatro, primer piso,

departamento D, Capital Federal; don Alberto José Guerido, argentino, casado en primeras nupcias con María Elisa Queirolo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal, domiciliado en Amberes ochocientos veintiuno, Capital Federal; don Alberto Gordo, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos siete mil setecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Julia Marta Otero, domiciliado en Rosario seiscientos cincuenta y ocho, séptimo piso, departamento A., Capital Federal; don Juan Carlos Delbosco, argentino, casado en primeras nupcias con Leonidas Escobar, domiciliado en Perú cuatrocientos veintiocho, tercer piso, departamento A., Capital Federal titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos treinta mil doscientos cuarenta y uno, don Antonio García Río, argentino, divorciado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos veinte mil ciento treinta y nueve, domiciliado en Jujuy mil cuarenta y seis, duodécimo piso, departamento A., Capital Federal, don Rinaldo Fiori, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Cicchitti, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos cuarenta mil ochocientos, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes tres mil novecientos cuarenta y tres, primer piso, Capital Federal: don Ricardo González, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil noventa, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, sexto piso, departamento A., Capital Federal y don Roberto Héctor Vigo, argentino, viudo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos setenta mil doscientos veintidós, domiciliado en Luis Beláustegui cuatro mil quinientos treinta, Capital Federal. Los comparecientes nombrados en primero, segundo, tercero, octavo y décimo término son empleados; los mencionados en cuatro y noveno son industriales y los indicados en quinto sexto y séptimo lugar son comerciantes, todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Corporación Comercial, Financiera "Corcofin Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y aprobaron sus estatutos sociales, todo lo cual así resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil cuatrocientos doce que tengo a la vista y del cual surge. I) Que de fojas uno a fojas dos vuelta, obra el acta constituida de fecha catorce de mayo del corriente año; II) De fojas tres a fojas seis, los estatutos sociales que regirán a la sociedad y III) A fojas doce, la resolución número once mil ciento sesenta y nueve de la Secretaría de Estado de Justicia por la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado. Dichas constancias, en el orden indicado, literalmente transcriptas dicen así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Henry Rubi Hermida, Oscar Emilio Ronchi, Roberto Héctor Vigo, Enriqueta Carolina Fontana, Alberto José Guerido, Alberto Gordo, Juan Carlos Delbosco, Antonio García Ríc, Rinaldo Fiori, Ricardo González y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORPORACION COMERCIAL FINANCIERA "CORCOFIN", SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de materiales y|o productos que correspondan a las industrias plásticas, metalúrgicas, textiles del caucho, químicas, cuero, alimentación, droguerías, productos medicinales, veterinarios, de higiene y cosméticos. — Comerciales: Comprar, vender, permutar y de cualquier manera adquirir y transferir bienes muebles, mercaderías o derechos, importar, exportar y aceptar representaciones, comisiones, mandatos, gestiones de negocios y fideicomisos. Inmobiliarias: Compra, venta, construcción y administración de inmuebles, urbanos y rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades a constituirse o constituidas, para negocios o empresas realizadas o a realizarse, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas y demás derechos reales, emitiendo. comprando, vendiendo y administrando títulos, créditos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios. — Las operaciones previstas en este inciso no comprenden los actos enunciados por la Ley Nº 18.061 u otros por los que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten dos millones de pesos en acciones ordinarias, al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase "A" — Integración Monto. Henry Rubi Hermida 200 — ídem — 20.000. Oscar Emilio Ronchi 200 — ídem — 20.000. Roberto Héctor Vigo 200 — ídem — 20.000. Enriqueta Carolina Fontana 200 — ídem — 20.000. Alberto José Guerido 200 — ídem — 20.000. Alberto Gordo 200 — ídem — 20.000. Juan Carlos Delbosco 200 — ídem — 20.000. Antonio García Río 200 — ídem — 20.000. Rinaldo Fiori 200 — ídem — 20.000. Ricardo González 200 — ídem — 20.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Oscar Emilio Ronchi. Vicepresidente a Alberto Gordo. Vocales a... Síndico titular a Carlos A. Lenna. Síndico suplente a Alberto José Guerido. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Delbosco y Ricardo González a fin de que en forma individual y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ronchi. A. J. Guerido. H. R. Hermida. A. Gordo. Roberto Vigo. A. García Río. Rinaldo Fiori. J. C. Delbosco. E. Fontana. R. González. ...Expte. Nº 31.412. Buenos Aires, 30 mayo 1969. Visto: Lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Corporación Comercial, Financiera, "Corcofin, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General, el citado día, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 11.169. Celia Schapira (Escribana). Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450.— e.17|7 Nº 88.829 v.17|7|69

PUERTO SECO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don Martín Carlos Pedro Blaquier, argentino, casado en primeras nupcias con Grazlela Haydée Taquini, ingeniero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintiocho mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Guido 1621, Capital Federal; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurse a este acto además de por sí, en representación de Rodolfo José Blaquier, argentino, casado en primeras nupcias con Carola Elina Crespo, gestor de negocios, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.403.716, domiciliado en la calle Castex 3392, Capital; Carola Elina Crespo de Blaquier, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo José Blaquier, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.767.885, domiciliada en la calle Castex 3392, Capital; Juan Sebastián Salaber, argentino, casado en primeras nupcias con María Blaquier, ingeniero, con libreta de enrolamiento 4.188.881, domiciliado en la calle Esmeralda 1319, Capital; María Blaquier de Salaber, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Sebastián Salaber, ama de casa, con cédula identidad de la Policía Federal 3.298.271, domiciliada en la calle Esmeralda 1319, Capital; Pedro Carlos Pablo Blaquier, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Ana Gray, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal 2 128.698, domiciliado en la Avenida Quintana 305, Capital; Isabel Ana Gray de Blaquier, estadounidense, casada en primeras nupcias con Pedro Carlos Pablo Bilaquier, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.405.096, domiciliada en la Avenida Quintana 305, Capital; Luis María Blaquier, argentino, casado en primeras nupcias con Sonia Margarita Benvenuto, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.298.270, domiciliado en la calle Libertad 1694, Capital; Sonia Margarita Benvenuto de Blaquier, argentina, casada en primeras nupcias con Luis María Blaquier, ama de casa, con libreta cívica 3.584.191, domiciliada en la calle Libertad 1694 Capital; Martín Carlos Pedro Blaquier, argentino, casado en primeras nupcias con Grazlela Haydée Taquini, ingeniero con cédula de identidad de la Policía Federal 2.128.697, domiciliado en la calle Guido 1621, Capital; Graziela Haydée Taquini de Blaquier, argentina, casada en primeras nupcias con Martín Carlos Pedro Blaquier, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.676.674, domiciliada en la calle Guido 1621, Capital; todos los nombrados personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; en mérito al Poder Especial que los nombrados le otorgaron por escritura de veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio 296 de este mismo Registro 122 a mi cargo; a que me remito. — Y el señor Martín Carlos Pedro Blaquier por sí y en nombre de sus representados, dice: Que por la misma escritura quedó constituida provisoriamente la sociedad "Puerto Seco Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 11.061 del 21 de mayo del corriente año, aprobó los referidos estatutos previo cumplimiento de las modificaciones introducidas tanto en éstos como en el Acta de Constitución Provisoria, autorizando el funcionamiento de "Puerto Seco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". — En consecuencia deja por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada, por lo que el autorizante, teniendo a la vista el citado expediente reproduce a continuación: Las Disposiciones Específicas: los estatutos con la redacción resultante de las modificaciones introducidas: la emisión de acciones. la designación del Directorio y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que por su orden, dicen: Primero: Disposiciones específicas del Estatuto: A) Con la denominación de "PUERTO SECO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — B) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — C) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — En especial todo lo relacionado con materiales para la construcción. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, eléctrica, electrónica y maderera. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal, en todos sus aspectos, etapas y posibilidades. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley trece mil quinientos doce, ya sea para la explotación y|o venta. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros, o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — E) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Estatuto... La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie... — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles.... — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Tercero: Emisión de acciones: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rodolfo José Blaquier suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Carola Elina Crespo de Blaquier, suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Juan Sebastián Salaber, suscribe la cantidad de cincuenta acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — María Blaquier de Salaber, suscribe la cantidad de cincuenta acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Pedro Carlos Pablo Blaquier, suscribe la cantidad de cincuenta acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Isabel Ana Gray de Blaquier, suscribe la cantidad de cincuenta acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Luis María Blaquier, suscribe la cantidad de cincuenta acciones, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sonia Margarita Benvenuto de Blaquier, suscribe la cantidad de cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Martín Carlos Pedro Blaquier, suscribe la cantidad de mil cien acciones, o sea la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, y Graciela Haydée Taquini de Bla-

guier, suscribe la cantidad de quinientas acciones, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — De este capital suscripto los accionistas integran en efectivo la suma de doscientos mil pesos, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, importe que en cumplimiento de las disposiciones del Art. 318, inciso 3º del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Inspector General de Justicia y del Presidente de la sociedad. — Los aportes de las señoras nombradas lo efectúan con dinero propio. — Cuarto: Designación de directorio y distribución de cargos: Se designa para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Martín Carlos Pedro Blaquier. — Vicepresidente: Luis María Blaquier. — Director: Pedro Carlos Pablo Blaquier. — Síndico titular: Angel Schindel y Síndico Suplente: Juan Sebastián Salaber. — Quinto: Resolución de la Inspección General de Justicia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N. 30.972. — Buenos Aires, 21 May. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Puerto Seco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 21 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.061. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia." — Martín Blaquier. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz de Constitución definitiva que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y seis y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de actuación Notarial números cero diez millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; cero diez millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres: cero diez millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; cero diez millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos dos. cero diez millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; cero diez millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete; cero diez millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho: cero diez millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve y el presente y último que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: L. Orenstein. Escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.300.— e.17|7 Nº 88.719 v.17|7|69

P U R I M

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Esc. Nº 535. En Villa Martelli, jurisdicción del Pdo. de V. López, Pcia. de Bs. As., a 16 de junio de 1969, ante mi comparece Norma Beatriz Gie, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 5.707.244, de C. Federal, domiciliada en Gaona 3123, C. Federal; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Juan Ulnik, argentino, casado. Dr. en C. Económicas, con C. I. Nº 2.202.275, C. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 775.580, C. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. Federal; Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, odontóloga, L. C. Nº 401.802, domiciliada en Yerbal 1001, C. Federal; Sara Gak de Rachcovsky, argentina, casada, perita mercantil, L. C. Nº 3.083.078, domiciliada en Rawson 898, C. Federal; Alberto Peretz, argentino, soltero, comerciante, L. E. número 4.390.828, domiciliado en B. Victoria 3148, C. Federal; Sara Patop, argentina, soltera, comerciante, C. I. Nº 2.520.959, C. Federal; Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, empleada, L. C. número 4.275.484, domiciliada en Cucha Cucha 35, C. Federal; María Flora Chiaravalli, argentina, soltera, empleada, C. I. número 3.149.692, C. Federal, domiciliada en Dolores 119, C. Federal; María Marta Barrientos, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 4.095.445, domiciliada en B Roldán 3679, Carapachay; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí, al Fº 996 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega: Que juntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado de fecha 23 de mayo ppdo. una sociedad anónima bajo la denominación de "Purim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia, por resolución del 9 de junio del cte. año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio.

Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 11.287, tengo a la vista para este acto en el Exp. Nº 31.616 de la Inspección Gral. de Justicia. El acta constitutiva dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la R. Argentina, a 23 de mayo de 1969, se reúnen los Sres. Juan Ulnik, Herz Ulnik, Mabel B Grus de Ulnik, Alberto Peretz, Sara Patop, Sara Gak de Rachcovsky, María F Chiaravalli, Laura E. Maidana, Norma B. Gie y María Marta Barrientos, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º constituir una sociedad anónima cuyo estatutos se regirá por las normas del Dec. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PURIM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos y textiles; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones, créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura y o ingeniería, y en general, todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier clase ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas así como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal, c|u. dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Juan Ulnik, Herz Ulnik, Mabel B. Grus de Ulnik, Alberto Peretz, Sara Patop, Sara G. de Rachcovsky, María F. Chiaravalli, Laura E. Maidana, Norma B. Gie y María M. Barrientos, 2.000 acciones ord. al portador 1 voto c|u., integrando m$n. 20.000.— c|u. — La integración se efectuúa en dinero efectivo integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Herz Ulnik; Vicepresidente a Mabel B. Grus de Ulnik; Síndico titular a Juan Ulnik y Síndico suplente a Sara Patop. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Buenos Aires, 9 jun. 1969. Expte. Nº 31.616. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. número 3.329|63, El Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dec. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Purim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 23 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección Gral. el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector Gral. de Justicia. Res. Nº 11.287. — Dora E. Salazar Egaña, Escribana

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.850.— e.17|7 Nº 88.679 v.17|7|69

ASCENSORES ANTARES

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en ld Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.861. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Santiago Varela, argentino, casado con doña Mercedes Lilia Morazzini, domiciliado en la calle Lavalle número cinco mil ciento doce, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos once mil seiscientos cuarenta, montador mecánico; doña Mercedes Lilia Morazzini de Varela, argentina, casada con don Santiago Varela, domiciliada en la calle Lavalle número cinco mil ciento doce, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y un mil noventa y siete; don Donato Radogna, italiano, casado con doña Angela Lepore, domiciliado en la calle Presidente Mont Nº cuatrocientos sesenta y nueve, Villa Libertad, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis, herrero de obra; doña Angela Lepore de Radogna, italiana, casada con don Donato Radogna, domiciliada en la calle Presidente Mont número cuatrocientos sesenta y nueve, Villa Libertad, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Pasaporte número tres millones ciento noventa y tres mil ciento sesenta, número de Registro cuarenta y dos, ama de casa; don Juan Rafael Iovaro, argentino, casado con doña Aída Corcilli, domicilido en esta Capital, calle Clay número tres mil cincuenta y dos, con Cédula de Identidad número tres millones veintinueve mil novecientos tres, técnico mecánico; doña Aída Corcilli de Iovano, argentina, casada con don Juan Rafael Iovaro, domiciliada en esta Capital, calle Clay número tres mil cincuenta y dos, empleada, con Libreta Cívica número cero ciento ocho mil trescientos veintiséis; don Domingo Barbanera, argentino, casado con doña Ana María Moreno, domiciliado en la calle Leones número mil doscientos setenta y siete, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete, jubilado; doña Ana María Moreno de Barbanera, argentina, casada con don Domingo Barbanera, domiciliada en la calle Leones número mil doscientos setenta y siete, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número cero cero treinta y dos mil cuatrocientos noventa y uno, ama de casa; don José Héctor Cavicchia, argentino, casado con doña Nélida Verdullas, domiciliado en la calle Berutti Nº seiscientos ochenta y uno, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta y nueve, mecánico; doña Nélida Verdullas de Cavicchia, argentina, casada con don José Héctor Cavicchia, domiciliada en la calle Berutti número seiscientos ochenta y uno, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta Cívica número cero setecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, ama de casa; don Francisco Daniele, italiano, casado con doña Aurora Marnoni, domiciliado en esta Capital, calle avenida Juan B. Justo número cuatro mil doscientos cincuenta, planta baja, departamento B, jubilado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y un mil cuarenta; y doña Aurora Marnoni de Daniele, argentina, casada con don Francisco Daniele, domiciliada en la avenida Juan B. Justo número cuatro mil doscientos cincuenta, planta baja, departamento B, con Libreta Cívica número cero doscientos seis mil trescientos ochenta y seis, ama de casa; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Ascensores Antares, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis, y que transcripto literalmente, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Santiago Varela, Mercedes Lilia Morazzini de Varela, Donato Radogna, Angela Lepore de Radogna, Juan Rafael Iovaro, Aída Corcilli de Iovaro, Domingo Barbanera, Ana María Moreno de Barbanera, José Héctor Cavicchia, Nélida Verdullas de Cavicchia, Francisco Daniele, Aurora Marnoni de Daniele, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASCENSORES ANTARES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación e industrialización de ascensores, montacargas, elevadores, repuestos y partes para los mismos, montaje y armado de partes, o no, en obras, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, aportando materia prima y materiales propios o suministrados por éstos, como asimismo prestación de servicios de reparación y mantenimiento de máquinas, motores y ascensores, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de máquinas y motores eléctricos, accesorios y partes de los mismos, repuestos de ascensores, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, como distribuidora o representante. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otros por las que se requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El direc-

torio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos primeras series de acciones al portador clase A de 5 votos ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripcion Acciones — Clase — Integracion — Monto: Santiago Varela, 200 5 votos, 20.000; Mercedes Lilia Morazzini de Varela, 140 5 votos, 14.000; Donato Ragogna, 200 5 votos, 20.000; Angela Lepore de Ragogna, 130 5 votos, 13.000; Juan Rafael Tovaro, 200 5 votos, 20.000; Aida Corcini de Tovaro, 140 5 votos, 14.000; Domingo Barbanera, 200 5 votos, 20.000; Ana María Moreno de Barbanera, 130 5 votos, 13.000; José Héctor Cavicchia, 200 5 votos, 20.000; Nélida Verdullas de Cavicchia, 130 5 votos, 13.000; Francisco Daniele, 200 5 votos, 20.000; Aurora Marinoni de Daniele, 130 5 votos, 13.000; 2.000, 200.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 o/o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia asimismo que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Rafael Tovaro; Vicepresidente a Donato Ragogna; Vocales a Santiago Varela, José Héctor Cavicchia, Aurora Marinoni de Daniele, Ana María Moreno de Barbanera. Suplentes a Mercedes Lilia Morazzini de Varela, Nélida Verdullas de Cavicchia. Síndico titular a Aida Corcini y Síndico suplente a Angela Lepore de Ragogna. — Cuarto: Autorizar a Aurora Marinoni de Daniele y|o Santiago Varela y|o Juan Rafael Tovaro a fin de que en forma individual, alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado:) Santiago Varela, Mercedes Lilia Morazzini de Varela, D. Ragogna, Ragogna Angela, Juan R. Tovaro, Aida C. de Tovaro, Domingo Barbanera, Ana de Barbanera, J. Cavicchia, Nélida Verdullas de Cavicchia, Francisco Daniele, Aurora M. de Daniele. Doy fe. Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano (Firmado:) A M. Melo". Buenos Aires, 2 Jun. 1969. Expte. Nº 31.486. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ascensores Antares, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado:) Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.202" Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil ochocientos sesenta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. Está su sello. Lo testado: 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día: No Vale. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.700.— e.17|7 Nº 88.645 v.17|7|69

GALERIA GRAN CENTRAL EMPIRE STATE

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

Escritura número cuatrocientos treinta y uno. — Constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Galería Gran Central Empire State", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece el doctor César Buedo (hijo), argentino, de estado civil casado, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la Avenida Córdoba mil trescientos sesenta y siete, quien concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas, de quienes es apoderado especial, a saber: Don Ido Bentivogli, argentino, casado; el doctor Antonio Luis Roberto Vázquez Vialard, argentino, casado; don Luis Geliot, francés, casado; don José María Naya, argentino, casado, el ingeniero Ricciotti Antonio Albinati, argentino, casado; don José Chicre, argentino, casado; don Diego Buenabentura Rossi, argentino naturalizado, casado; doña Julia María Renard de Chambrier, francesa, viuda, y el doctor Carlos Enrique Arenillas, argentino, casado, todos ellos domiciliados legalmente en esta ciudad, en la Avenida Córdoba 1367. — La personería invocada resulta de la escritura pasada ante mí, al folio mil quinientos veintidós de este protocolo, que tengo de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El expresado compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y en el carácter invocado, expone: Que declara definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Galería Gran Central, Empire State", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número once mil ciento cincuenta y cuatro, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y un mil trescientos noventa y nueve, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: "Buenos Aires, 29 May. 1969. — Expte. Nº 31.399. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Galería Gran Central Empire State, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar. — Resolución número 11.154". — Los respectivos textos del acta de constitución y de los estatutos son copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Ido Bentivogli; 2) Antonio Luis Roberto Vázquez Vialard; 3) César Buedo (hijo); 4) Luis Geliot; 5) José María Naya; 6) Ricciotti Antonio Albinati; 7) José Chicre; 8) Diego Buenaventura Rossi; 9) Julia María de Chambrier; 10) Carlos Enrique Arenillas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALERIA GRAN CENTRAL EMPIRE STATE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que la sociedad aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas y la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 representado por 900.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 9 series de 10.000.000 m$n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ido Bentivogli 20.000, ord. port., 5 vs., 200.000. — Antonio Luis Roberto Vázquez Vialard 20.000, ord. port., 5 vs., 200.000. — César Buedo (h) 20.000, ord. port., 5 vs., 200.000. — Luis Geliot 20.000 ord. port., 5 vs., 200.000. — José María Naya 20.000, ord. port., 5 vs., 200.000. — Ricciotti Antonio Albinati 20.000 ord. port., 5 vs., 200.000. — José Chicre 20.000, ord. port., 5 vs., 200.000. — Diego Buenaventura Rossi, 20.000, ord. port. 5 vs., 200.000. — Julia María Renard de de Chambrier 20.000, ord. port., 5 vs., 200.000. — Carlos Enrique Arenillas, 20.000, ord. port. 5 vs., 200.000. — 200.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a César Buedo (h). Vicepresidente a Ido Bentivogli; Vocales a Luis Geliot, Antonio Luis Roberto Vázquez Vialard y Carlos Enrique Arenillas; Síndico titular a Osvaldo Alberto Vago y Síndico suplente a Magdalena Marina Savio. — Cuarto: Autorizar al doctor César Buedo y al doctor Osvaldo Alberto Vago, y al doctor Rubén Darío Barragán a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Ido Bentivogli — Carlos E. Arenillas — José María Naya — C. Buedo hijo — J. M. R. de de Chambrier — R. Albinati — A. Vázquez Vialard — L. Geliot — Diego B. Rossi — "J. Chicre". — Como Escribano autorizante y en cuanto se refiere al pago del impuesto de sellos, dejo constancia de que por esta escritura se abonará la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil del capital emitido. — Leo esta escritura al compareciente, quien expresa su consentimiento y la firma. — Doy fe. — C. Buedo, hijo. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 1601, del Registro Nº 358, a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano — Raspado: casado — doña Julia María Renard de — elaborados — días. Vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.17|7 Nº 88.757 v.17|7|69

RIPAMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: José María Balbi, argentino, casado; Odelcia Catalina Saccardo de Balbi, argentina, casada; Florencia Pereira de Saccardo, argentina, casada; Angel Signorelli, argentino, casado; Emilia Elisa González de Balbi, argentina, casada; Clara María Elogia Marchetti de Liska, argentina, casada; Octavio Alejandro Liska, argentino, casado; Jorge Carlos Rocha, argentino, casado; Florentina Puceiro de Rocha, argentina, casada; y Julio César Balbi, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Ladines 2926 de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 9 de mayo de 1969 constituyeron provisoriamente la sociedad Ripama, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 11 312 del 10 de junio de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad "Ripama, Sociedad Anónima, Comrecial, Industrial e Inmobiliaria, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 31.387 de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José María Balbi, Odelcia Catalina Saccardo de Balbi, Florencia Pereira de Saccardo, Angel Singnorelli, Emilia Elisa González de Balbi, Clara González de Balbi, Clara María Eulogia Marchetti de Liska, Octavio Alejandro Liska, Julio César Balbi, Jorge Carlos Rocha y Florentina Puceiro de Rocha, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RIPAMA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, transporte y locación, de bienes, semovientes, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras dentro y|o fuera del país, diseños y modelos industriales, representaciones comisiones y consignaciones, y en especial todas estas actividades comerciales referidas a productos químicos farmacéuticos, drogas y especialidades medicinales para uso humano, veterinario e industrial de cualquier tipo, comprendiendo toda clase de artículos de venta habitual en el ramo de farmacia. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos farmacéuticos, químicos, especialidades medicinales, productos dietéticos, cosméticos, odontológicos, veterinarios, artículos de perfumería, tocador y uso higiénico, insecticidas y plaguicidas, drogas, productos químicos y opoterápicos en general y todo cuanto se relacione directa e indirectamente con los mismos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles urbanos y rurales. Efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles incluídas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrado de campos y terrenos. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Clase Monto: José María Balbo 2.000 — 1 voto — 20.000. — Odelcia Catalina Saccardo de Balbi 2.000 — 1 voto — 20.000. — Florencia Pereira de Saccardo 2.000 — 1 voto — 20.000. —

Angel Signorelli 2.000 — 1 voto — 20.000. — Emilia Elisa González de Balbi 2.000 — 1 voto — 20.000 — Clara María Eulogia Marchetti de Liska 2.000 — 1 voto — 20.000. — Octavio Alejandro Liska 2.000 — 1 voto — 20.000. — Julio César Balbi 2.000 — 1 voto — 20.000. — Jorge Carlos Rocha 2.000 — 1 voto — 20.000. — Florentina Puceiro de Rocha 2.000 — 1 voto —. 20.0000 — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el 10% diez por ciento o sea en total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000). — Déjase constancia que las señoras Odelcia Catalina Saccardo de Balbi, Florencia Pereira de Saccardo, Emilia Elisa González de Balbi, Clara María Eulogia de Liska y Florentina Puceiro de Rocha han efectuado los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Balbi, Vicepresidente a Odelcia Catalina Saccardo de Balbi, vocales a Florencia Pereira de Saccardo, Angel Signorelli, Emilia Elisa González de Balbi, suplentes a Clara María Eulogia Marchetti de Liska, Octavio Alejandro Liska, Síndico titular a Julio César Balbi y síndico suplente a Jorge Carlos Rocha. — Cuarto: Autorizar a José María Balbi y Julio César Balbi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Balbi. — O. S. de Balbi. — Florencia P. de Saccardo. — A. Signorelli. Emilia E. G. de Balbi. — Clara M. de Liska. — Octavio A. Liska. — J. Balbi. — Carlos Rocha. — F. P. de Rocha. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 19 de junio 1969. — Expte. Nº 31.387. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exisge el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ripama Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobilaria", constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General de Justicia el 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intersada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.312. — Es copia fiel, doy fe. — Hace constar el autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondiente a este acto de sesenta mil pesos moneda nacional calculado a razón del seis por mil sobre el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Balbi. — O. S. de Balbi. — Florencia P. de Saccardo. A. Signorelli. — A. Emilia E. G. de Balbi. — Clara M. de Liska. — Octavio A. Liska. — J. Balbi. — Carlos Rocha. — F. P. de Rocha. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Bautista Cubas. — Escribano. — Entre líneas: Emilia Elisa González de Balbi 2.000 — 1 voto — 20.000. — Todo vale. — Buenos Aires, 1º Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.17|7 Nº 88.732 v.17|7|69

MADAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Cincuenta. — Constitución de la Sociedad "Madan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: don Benjamín Sokolowski, argentino, casado, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1912, Capital; doña Lydia Schwager Meller de Sokolowski, argentina, casada, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1912, Capital; doña Raquel Sokolowski de Carpovich, argentina, casada, domiciliada en Avenida San Martín número 3524, Capital; don Darío Carpovich, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín número 3524; don Manuel Meller, argentino, casado, domiciliado en la calle Superí número 2550, Capital; doña Elba Noemí Kraizer de Meller, argentina, casada, domiciliada en la calle Superí número 2550, Capital; don Isaac Schwager Meller, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número 470, Capital; doña María Frydman de Meller, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Gurruchaga número 470, Capital; don Rubén Carlos Meller, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gurruchaga número 470, Capital, y doña Dora Farb de Trajterman, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Avenida San Martín número 3031, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 11.064, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Madan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el Expediente número 31.144, de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que se encuentran dicho lo que copiamos textualmente en el orden indicado dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Benjamín Sokolowski, Lydia Schwager Meller de Sokolowski, Raquel Sokolowski de Carpovich, Darío Carpovich, Manuel Meller, Elba Noemí Kraizer de Meller, Isaac Schwager Meller, María Frydman de Meller, Rubén Carlos Meller y Dora Farb de Trajterman, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, plástica, química, petroquímica, sintética, eléctrica, electrónica, textil, maderera, vidriera y cerámica. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos y administración de todas clases de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera de las series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Benjamín Sokolowski, 800, A. 5 votos, 80.000. — Lydia Schwager Meller de Sokolowski, 800, A. 5 votos, 80.000. — Raquel Sokolowski de Carpovich, 50, A. 5 votos, 5.000. — Darío Carpovich, 50, A. 5 votos, 5.000. — Manuel Meller, 50, A. 5 votos, 5.000. — Elba N. Kraizer de Meller, 50, A. 5 votos, 5.000. — Isaac Schwager Meller, 50, A. 5 votos, 5.000. — María Frydman de Meller, 50, A. 5 votos, 5.000. — Rubén Car- Farb de Trajterman, 50, A. 5 votos. 5.000 los Meller, 50, A. 5 votos, 5.000. — Dora — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Sokolowski. Vicepresidente a Lydia Schawager Meller de Sokolowski. Vocales a Raquel Sokolowski de Carpovich, Darío Carpovich, Manuel Meller, Elba Noemí Kraizer de Meller, suplentes a Isaac Schwager Meller, María Frydman de Meller. Síndico titular a Hugo César Schargorodsky y Síndico suplente a Miguel Angel Monteros. — Cuarto: Autorizar a Hugo César Schargorodski y Miguel Angel Monteros a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Sokolowski. — Lydia S. M. de Sokolowski. — Raquel S. de Carpovich. — D. Carpovich. — Manuel Meller. — Elba N. K. de Meller. — I. Schwager Meller. — M. F. de Meller. — R. C. Meller. Dora F. de Trajterman. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Benjamín Sokolowski; Lydia S. M. de Sokolowski; Raquel S. de Carpovich; Darío Carpovich; Manuel Meller; Elba Noemí K. de Meller; Isaac Schager Meller; María F. de Meller; Rubén Carlos Meller y Dora Farb de Trajterman, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 24 de abril de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 May. 1969. Expte. Nº 31.144. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Madan" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1969 con el nombre de "Sucre S. A. C. I. F. e I. y presentada en esta Inspección General el día citado anteriormente, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.064. — S|R: "11.064" Vale. Fdo: Juan Bautista Cubas. Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400.— e.17|7 Nº 88.764 v.17|7|69

ACREMAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 7 de mayo de 1968 pasada por ante el Escribano don José María de Maldonado, fue disuelta la sociedad "ACREMAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 1966, quedando derogada la Resolución Nº 219 del 9 de diciembre de 1963, que la autorizó para funcionar como sociedad anónima, según Resolución I. G. J. Nº 3.630 del Secretario de Estado de Justicia del 8 de abril de 1968. En la citada Asamblea quedó designado liquidador la comisión integrada por Rodolfo Federico Cámera y Alberto G. Crisci, con la intervención del Síndico don Luis J. Rasmussen. — Lo Enmendado: 3.630, 8, abril, 1968. Todo Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.17|7 Nº 88.816 v.17|7|69

VALLE HERMOSO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Navegación e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 12 de mayo de 1969, pasada ante la Escribana del Partido de Tigre, Lea S. de Grynberg, del Registro número 11, al folio 326, a su cargo, la sociedad "Valle Hermoso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Navegación e Inmobiliaria", resolvió, según Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 1968, aumentar el capital autorizado y modificar en consecuencia el artículo cuarto del Estatuto Social; por lo que iniciaron las actuaciones necesarias ante la Inspección General de Justicia de la Nación, por Expediente número 19.431. Dicha modificación fue aprobada por Resolución número 43 de fecha 14 de febrero de 1969 del Secretario de Estado de Justicia, la que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Feb. 1969. Visto el Expediente A. 101.886|19.431, en el que la sociedad "Valle Hermoso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Navegación e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintisiete y vuelta (127 y vta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "VALLE HERMOSO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, NAVEGACION E INMOBILIARIA", por asamblea celebrada el 5 de octubre de 1968. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 43. — Hay una firma y un sello que dice. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. El texto definitivo del artículo cuarto del Estatuto Social es el siguiente: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en doscientas series iguales. — B. Sercovich. — Hay un sello. — Ante mí: Lea S. de Grynberg.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.17|7 Nº 88.807 v.17|7|69

AMERICAN BONDING
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número ciento treinta y nueve. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores Emilio Tobal, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos dos, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, piso tercero; Ernesto Tobal, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad tres millones doscientos veintiocho mil quinientos doce, domiciliado en Virrey del Pino mil setecientos cuarenta; Sigurt Rudich, ruso, casado, ingeniero, cédula de identidad seis millones cincuenta y ocho mil ochocientos diecinueve, domiciliado en Marcelo Gamboa seis mil quinientos sesenta y nueve; Salvador María Lezama, argentino, casado, contador público, cédula de identidad un millón ochocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en Córdoba dos mil setecientos noventa y seis; Elías Tobal, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil quinientos noventa y seis; Sion Cohen Imach, argentino, casado, abogado, cédula de identidad un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y dos, domiciliado en Uruguay seiscientos sesenta y siete; Víctor Cohen Imach, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento un millón ochocientos diez mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres; Isaac Ades, argentino, casado, industrial, cédula de identidad dos millones doscientos dos mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil no-

vecientos cuarenta y cuatro; Roberto Tobal, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos tres, domiciliado en O'Higgins, mil quince de Florida de esta provincia y Alfredo Ascenso, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Salerno mil ciento once de San Miguel, de esta Provincia, todos los demás comparecientes vecinos de la Capital Federal; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el acta constitutiva de "American Bonding Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", obrantes de fojas uno a dos vuelta del expediente treinta mil seiscientos setenta de la Inspección General de Justicia, que copiada textualmente dice: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Emilio Tobal, Ernesto Tobal, Sigurt Rudich, Elías Tobal, Salvador María Lezama, Alfredo Acenso, Sion Cohen Imach, Víctor Cohen Imach, Isaac Ades, Roberto Tobal. — Todos constituyendo domicilio a estos efectos en Avenida Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, piso cuarto, oficina ocho, Capital Federal y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AMERICAN BONDING SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, frutos del país, y toda clase de productos y subproductos sin limitación alguna. — Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de productos plásticos, textiles, químicos, metalúrgicos y eléctricos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir prendas, hipotecas y|o anticresis; efectuar operaciones financieras con excepción de las de seguros y bancos, ni las previstas por la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderas y sus productos — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, así como también asesoramiento para los cuales no se requiera título habilitante — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben tres series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Emilio Tobal 300 "A" — 30.000. — Ernesto Tobal 300 "A" — 30.000. — Sigurt Rudich 300 "A" — 30.000. — Elías Tobal 300 "A" — 30.000. — Salvador María Lezama 300 "A" — 30.000. — Alfredo Acenso 300 "A" — 30.000. — Sion Cohen Imach 300 "A" — 30.000. — Víctor Cohen Imach 300 "A" — 30.000. — Isaac Ades 300 "A" — 30.000. — Roberto Tobal 300 "A" — 30.000. — Total: 3.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Tobal; Vicepresidente a Isaac Ades; Vocales a Sigurt Rudich, Ernesto Tobal, Víctor Cohen Imach; Síndico titular: Sion Cohen Imach y Síndico suplente a Leopoldo Héctor Rabinovich. — Cuarto: Autorizar a Víctor Cohen Imach o Leopoldo Héctor Rabinovich u Horacio Miguel Calabró a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — "...Buenos Aires, 5 May. 1969. — Expte. Nº 30.670. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "American Bonding Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.821". — Fdo.: Sara Fisz de Schapira, escribana.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.300.— e.1º|7 Nº 88.333 v.1º|7|69

FONSECA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.308. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece el señor César Augusto Morinelli, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Marciana García, nacido el 7 de junio de 1910, industrial, con Cédula de Identidad número 1.445.851, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número 1049, piso 15, mayor de edad, vecino de esta Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura del 13 de agosto de 1963, otorgada al folio 695 de este Registro, juntamente con los restantes comparecientes, a dicho acto constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Fonseca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Dicha escritura en la que se facultó al compareciente para el otorgamiento de la presente, transcripta en lo pertinente dice así. "En la Ciudad de Buenos Aires ... a trece de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, comparecen Dionisio Fonseca, español, casado en primeras nupcias con Carmen Plaza, nacido el 14 de marzo de 1903, industrial, con Cédula de Identidad número 7.134.657, de la Policía Federal, domiciliado en Corrientes 5233, departamento F., piso 15, Capital Federal; Carmen Plaza de Fonseca, española, casada en primeras nupcias con Dionisio Fonseca, nacida el 15 de mayo de 1910, dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número 2.118.246, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Corrientes 5233, departamento F., piso 15, Capital Federal; Carlos Alberto Fonseca, español, soltero, nacido el 19 de julio de 1935, industrial, con Cédula de Identidad número 2.118.251, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Corrientes 5233, departamento F., piso 15, Capital Federal; Armando Fonseca, español, soltero, nacido el 20 de octubre de 1940, industrial, con Cédula de Identidad número 726.333 de la Policía Federal, domiciliado en Corrientes 5233, departamento F., piso 15, Capital Federal; Hilda de Boer, argentina, soltera, nacida el 9 de julio de 1944, empleada, con Cédula de Identidad número 5.363.191, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Vicente López Nº 2038, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; María del Carmen Fonseca Plaza, española, soltera, nacida el 18 de abril de 1937, dedicada a quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número 7.610.503 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Corrientes 5233, departamento F., piso 15, Capital Federal; Eduardo Silvano Paolucci, italiano, casado en primeras nupcias con Norma Elena Rocha, nacido el 28 de julio de 1939, empleado con Cédula de Identidad número 1.674.551, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Mazzini 2254, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aireres; Norma Elena Rocha de Paolucci, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Silvano Paolucci, nacida el 2 de febrero de 1944, empleada, con Libreta Cívica número 4.857.002, domiciliada en la calle Mazzini 2254, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Héctor Carlos Vergagni, argentino, casado en primeras nupcias con Stella Maris Rago, nacido el 27 de febrero de 1939, empleado, con Cédula de Identidad número 6.324.584, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bustamante 80, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Stella Maris Rago de Vergagni, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Carlos Vergagni, nacida el 29 de junio de 1945, maestra, con Cédula de Identidad número 472.336, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Bustamante 80, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. y César Augusto Morinelli, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Marciana García, nacido el 7 de junio de 1910, industrial, con Cédula de Identidad número 1.445.851, de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número 1049, piso 15, Capital Federal, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, como que declaran concurrir en ejercicios de sus propios derechos, haciéndolo los señores: Dionisio Fonseca, Carlos Alberto Fonseca y Armando Fonseca, además de por sí en su calidad de únicos socios de Fonseca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1964, bajo el número 574, folio 27, Libro 47, 30 de agosto de 1965, bajo el número 2.337, Folio 161, Libro 52 y 24 de junio de 1966, bajo el número 1.243, folio 236, del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acreditando sus personerías con el contrato social y sus modificaciones que tengo ante mí, doy fe y en fotocopia autenticada se anexan a la presente. — Y los comparecientes dicen: ... Primero: Dejar por este acto constituida una sociedad anónima que continuará los negocios de la firma Fonseca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al comercio de compra venta o fabricación de conductores y toda otra clase de materiales eléctricos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre la base del balance general practicado a esa fecha que firmado por las partes y Contador Público se anexa y se considerará parte integrante de esta escritura. — Segundo: Aprobar en este acto los Estatutos Sociales cuyo texto es el siguiente ... Tercero. Emitir seis series de acciones ordinarias clase "A" de pesos un millón cada serie con derecho a cinco votos por acción o sea un total de pesos seis millones moneda nacional y dos series de acciones ordinarias clase "B" de pesos un millón cada serie con derecho a un voto por acción o sea un total de pesos dos millones moneda nacional, es decir la totalidad del capital autorizado, que los accionistas suscriben en la siguiente forma: Dionisio Fonseca, pesos dos millones seiscientos cuarenta mil en dos mil seiscientas cuarenta acciones de las cuales dos mil acciones son ordinarias clase "A" y seiscientas cuarenta acciones ordinarias clase "B"; Carlos A. Fonseca, pesos dos millones seiscientos cuarenta mil en dos mil seiscientas cuarenta acciones de las cuales dos mil acciones son ordinarias clase "A' y seiscientas cuarenta acciones ordinarias clase "B; Armando Fonseca, pesos dos millones seiscientos cuarenta mil en dos mil seiscientas cuarenta acciones de las cuales dos mil acciones son ordinarias clase "A" y seiscientas cuarenta acciones ordinarias clase "B"; Carmen P. de Fonseca, pesos diez mil en diez acciones ordinarias clase "B"; Hilda de Boer, pesos diez mil en diez acciones ordinarias clase "B"; Eduardo S. Paolucci, pesos diez mil en diez acciones ordinarias clase "B"; Norma E. de Paolucci, pesos diez mil en diez acciones ordinarias clase "B"; Héctor C. Vergagni, pesos diez mil en diez acciones ordinarias clase "B"; Stella Maris R. de Vergagni, pesos diez mil en diez acciones ordinarias clase "B"; César A. Morinelli, pesos diez mil en diez acciones ordinarias clase "B"; María del Carmen Fonseca, pesos diez mil en diez acciones ordinarias clase "B'. Todos los accionistas suscriben e integran la totalidad de su parte suscripta con la totalidad de sus saldos acreedores en cuenta corriente y que surgen del Balance citado en la presente. — Cuarto: Designar el siguiente Directorio elegido en los términos del artículo diez de los estatutos: Presidente. Dionisio Fonseca, vicepresidente: Carlos Alberto Fonseca; Director titular: Armando Fonseca; Directores suplentes: Eduardo S. Paolucci y Héctor Carlos Vergagni; Síndico titular: Hilda de Boer; Síndico suplente: Carmen P. de Fonseca. Los directores titulares durarán en sus mandatos hasta la celebración de la tercera Asamblea General Ordinaria. — Quinto: Hasta tanto se otorgue la personería jurídica de la sociedad anónima y sin perjuicio de su actuación, se desempeñará como mandataria de la misma Fonseca Sociedad de Responsabilidad Limitada a todos los efectos que fueren menester, y mientras se cumplan los recaudos establecidos en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en cuya oportunidad cesarán automáticamente dicho mandato. — Sexto: Facultar expresamente a los señores Dionisio Fonseca... César Augusto Morinelli... para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad... otorgando en su oportunidad la escritura pública de constitución definitiva, haciendo las publicaciones pertinentes e inscriban la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. — D. Fonseca, C. Plaza. Carlos A. Fonseca. Armando Fonseca. Hilda de Boer. Ma. del C. Fonseca. E. Paolucci. N. Rocha de Paolucci. H. Vergagni. S. R. de Vergagni. C. A. Morinelli. — Hay un sello. Carlos A. Martin y Hortal". — Es copia fiel de las partes pertinentes de la escritura relacionada, que tengo ante mí, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que el acto de referencia fue presentado en la Inspección General de Justicia, donde previos los trámites necesarios la sociedad fue autorizada para funcionar como anónima por resolución ministerial número 391. Tengo a la vista el Expediente A.28.369 de la Inspección General de Justicia, del que procedo a transcribir el estatuto social en la redacción aprobada por la autoridad competente, conjuntamente con el balance obrante de fojas 65 a 66 y la planilla de fojas 28 y la resolución ministerial del 21 de Marzo de 1969, obrante a fojas 71, siendo sus textos los siguientes: "Capítulo primero. — Artículo primero. Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de FONSECA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, continuadora de los negocios de Fonseca Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años la duración de la Sociedad, a contar de la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por disposición de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo tercero :La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a compraventa o fabricación de conductores y toda clase de materiales eléctricos, maquinarias y motores, artículos del hogar y toda otra actividad a fin relacionada con su principal objeto. Para el cumplimiento de sus fines podrá establecer, adquirir, o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines o no, al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas, efectuar toda clase de operaciones con las autoridades de la Nación, de las provincias, de las municipalidades, de las entidades autárquicas o autónomas, con los particulares, con empresas mixtas, sociedades, bancos del país o del exterior y en general, realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ocho mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en seis series de pesos un millón moneda nacional cada serie, de acciones ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos por acción y dos series de pesos un millón moneda nacional cada serie, de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. Las acciones serán firmadas por el presidente y un director y llevarán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una

acción. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias clase "B" y|o en acciones preferidas de las características que fije la Asamblea dentro de las enunciadas en el artículo sexto. Cada resolución de aumento de capital autorizado o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicara a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará cuando se emitan acciones. Se anunciará como capital autorizado el de ocho millones de pesos moneda nacional, mas los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo sexto: En la oportunidad que la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un diez y ocho por ciento anual de su valor nominal pagadero con utilidades líquidas y realizadas y en caso que se emitieran, con participación adicional en las utilidades, ésta no podrá exceder del diez por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución del capital integrado en caso de liquidación de la Sociedad. — c) El dividendo que se les fije tendrá carácter acumulativo. — Las Acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con mas una prima de hasta el veinte por ciento del valor nominal, más los dividendos acumulados en su caso y corridos hasta la fecha del rescate. Dicho rescate se efectuará por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días o el término que fijen las disposiciones entonces, vigentes, en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados por parte de ellas llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria, que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las acciones que posean, esta preferencia deberá ejercerse en el plazo de los quince días posteriores a la publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Dicho derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo quinto, inciso f). El mismo derecho se acordará a los poseedores de acciones preferidas en caso de emisión de este tipo de acción. — Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá proceder conforme lo dispone el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo seguirse un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: Queda autorizado el Directorio para emitir debentures de acuerdo a las disposiciones legales en vigor y en las condiciones, garantía, plazo e intereses que estime conveniente. — Capítulo III: Dirección, Administración y Fiscalización

— Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, número que será fijado por la asamblea

— Durarán tres años en sus mandatos pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes convocada dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio — Para ser Director se requiere poseer diez acciones de cualquier categoría, que se depositarán en la sociedad en garantía de su gestión. — Artículo Décimo Primero: En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo crear dentro del mismo, los demás cargos que crea convenientes. — Artículo Décimo Segundo: En los casos de muerte, renuncia, ausencia, temporaria o definitiva de uno o más Directores el Directorio con la conformidad del síndico, elegirán la persona que lo reemplace, por todo el tiempo que subsista la ausencia temporaria o hasta la celebración de la próxima asamblea. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten los directores o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando los directores sean tres, de tres cuando los directores sean cuatro o cinco y de cuatro cuando los Directores sean seis o siete, presidiendo las reuniones el Presidente o Vicepresidente cuando reemplace a aquél y en ausencia de estos, por el Director que se elija para presidir la reunión. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo en caso de empate voto decisivo el Presidente o Vicepresidente en su caso. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director en las reuniones del Directorio, otorgándole poder o carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten; podrán asimismo votar por telegrama sobre un asunto determinado, no computándosele a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración social, fijándole sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen, ad-referéndum de la asamblea. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativa de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativa por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente. — Vicepresidente, o director que reemplace a aquél. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos, poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones a nombre de la misma. — Podrá realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno en todos sus incisos, excepto el quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, podrá conferir autorizaciones, poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, por los plazos precios, cantidades y formas de pago que crea convenientes, percibir todo lo que se deba a la sociedad, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por mas de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, obtener y enajenar marcas y patentes; — c) librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos, créditos concedidos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; —

d) Crear los empleos que juezgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones y su traslado o separación; — e) Establecer sucursales, agencias o representaciones pudiendo asignarles un capital determinado. — f) Resolver la emisión de acciones por sí o por delegación de la asamblea en el caso del artículo quinto y debentures y sus condiciones estatutarias, podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — g) Presentar anualmente a la Asamblea la documentación referida en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Jutsicia. —

i) En general realizar toda clase de operaciones, contratos y actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo IV De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General de accionistas elegirá anualmente un síndico titular y un suplente, ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus funciones son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración, con cargo a los gastos del ejercicio en que devengue, será fijado por la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que el mismo determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo estime necesario el Directorio o el Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. — Tanto las convocatorias a asambleas ordinarias como extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. Artículo Décimo

Octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días y sus resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. — Todas las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en defecto de éstos por el Director o accionista que se designe; sus resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que al efecto designe la asamblea

— Artículo Décimo Noveno: Las acciones tendrán los votos establecidos en los artículos cuarto, y sexto, excepto para la elección de síndicos, en que se computará un voto por acción. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización; podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Presidente o al síndico. — Capítulo V. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea variarse dicha fecha debiendo inscribirse dicha resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarlo a la Inspección General de Justicia en esta oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; — b) La remuneración que anualmente se fije al Directorio y Síndico; — c) El dividendo anual de las acciones preferidas si se hubieren emitido;

— d) El dividendo acumulativo atrasado;

— e) La participación adicional que se hubiere fijado; — f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — El dividendo, que podrá ser, en efectivo o en acciones, prescribirá a los tres años contados desde la fecha establecida para su pago. — Capítulo VI. — De la liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que podrá nombrar uno o más liquidadores confiriéndoles los poderes y remuneraciones que estime conveniente y bajo la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el resto se distribuirá: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; — b) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; — c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; — d) El remanente a las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Balance General al 31 de diciembre de 1967 de Aportes de Fonseca Sociedad de Responsabilidad Limitada a Fonseca Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación). — Activo: Caja pesos 151.758. — Banco de la Nación Argentina C.C. $ 318.786. Banco de la Prov. de Bs. As. C. C. $ 17.920. — Banco Nuevo Italiano C. C. $ 26.053, Banco Santander C. C. $ 35.875, Banco Popular Argentino C. C. $ 12.914, Cooperativa Bme. Mitre C. C. $ 86.432, Cooperativa Bmé Mitre C. Acc. $ 24.400. Obligaciones a cobrar $ 5.987.017, Muebles y Utiles pesos 879.322, Maquinarias $ 2.334.900, Rodados $ 1.676.448, Inmuebles $ 1.983.[illegible]0, Productos elaborados $ 4.821.561, Materias primas $ 9.911.157, Deudores varios $ 22.453.353, Cargos diferidos $ 5.850, Docum. de terceros Des. En Bancos pesos 1.386.915. Total del Activo $ 5[illegible].177.[illegible]87. Pasivo: Créditos de socios (Capital, Reserva legal y Ctas. Ctes.): Dionisio Fonseca $ 2.923.192, Carlos Alberto Fonseca $ 2.923.192, Armando Fonseca $ 2.923.192, Carmen Plaza de Fonseca $ 10.000, Hilda de Beer $ 10.000, Eduardo Silvano Paolucci $ 10.000, Norma Elena Paolucci 10.000, Héctor Carlos Vergagni $ 10.000, Stella Maris R. de Vergagni $ 10.000, César Augusto Morinelli $ 10.000, María del Carmen Fonseca Plaza $ 10.000; pesos 8.849.576. Acreedores varios $ 55.563.849, Obligaciones a pagar $ 3.827.546, Cargas fiscales y sociales $ 2.143.401, Doc. de terceros desc. en Banco $ 1.386.915, pesos 5[illegible].177.287. Certifico que el presente balance general ha sido correctamente formulado para demostrar fielmente la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad al 31 de diciembre de 1967 y esta de acuerdo con las registraciones contables y documentación verificada. Se deja constancia que la Empresa no tiene deudas con las Cajas de Jubilaciones, cumplimentando debidamente los aportes mensuales. O. J. Morinelli. Hay un sello que dice: Osvaldo Jorge Morinelli, Mat. C. P. C. E., Tº 1, Fº 152, Reg. Esp. No Graduado D. Ley 6.103|45, Art. 7º, Ley 12.921. Al margen: D. Fonseca, Carmen Plaza, Norma R. de Paolucci, Carlos A. Fonseca, Hilda de Boer, E. S. Paolucci, Ma. del Carmen Fonseca, C. F. Fonseca, S. M. R. de Vergani, H. C. Vergani, C. Morinelli. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 2[illegible] de la Capital Federal que las firmas que obran al dorso del presente han sido puestas en mi presencia por: Dionisio Fonseca, Carmen Plaza de Fonseca, César Augusto Morinelli, Carlos Alberto Fonseca, Hilda de Boer, Eduardo Silvano Paolucci, Norma Elena Rocha de Paolucci, Héctor Carlos Vergani, Armando Fonseca, Stella Maris Rago de Vergani y María del Carmen Fonseca Plaza, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente en Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Carlos A. Martín y Hortal. Hay un sello que dice: Carlos A. Martín y Hortal — Escribano". — "Cuadro Analítico de la forma de integración de capital de accionistas de Fonseca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (en formación). — Sobre la base de sus haberes en Fonseca, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

— Cuentas. — Importe. — Dionisio Fonseca. — Carlos A. Fonseca. — Armando Fonseca. — Carmen P. de Fonseca. — Hilda de Boer. — Eduardo S. Paolucci. — Norma F. de Paolucci. — Héctor C. Vergagni. — Stella Maria R. de Vergagni. — César A. Morinelli. — María del Carmen Fonseca Plaza. — Capital: 4.000.000 — 1.334.000 — 1.333.000 — 1.333.000. — Reserva Legal: 239.206 — 79.736 — 79.735 — 79.735. — Ctas. Ctes.: 4.610.370 — 1.510.124 — 1.510.123 — 1.510.123 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 8.849.576 — 2.923.860 — 2.922.858 — 2.922.858 — 10.000 — 10.000 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 10.000 — 10.000. — Aportes que integran a la Soc. Anónima: 8.000.0000 — 2.640.000 — 2.640.000 — 2.640.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 10.000 — 10.000 — 10.000 — 10.000. — Saldo a favor: 849.576 — 283.860 — 282.858 — 282.858. — O. J. Morinelli. — Hay un sello: Osvaldo Jorge Morinelli — Mat. C.P.C.E. Tº 1 — Fº 152 — Reg. Esp.. — No Graduado — D. Ley 5103|45 — Art. 7º, Ley 12.921. — C. Morinelli. — Hay otro sello que dice: César Augusto Morinelli — Mat. C.P.C.E. — Tº 1 — Fº 150 — D. Ley

5103|45 — Art. 7º — Ley 12.921. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Mar. 1969. — Visto el expediente A - 28.509, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fonseca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fonseca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 13 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diecisiete (17), con las modificaciones de fojas (50) cincuenta a cincuenta y uno (51). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá insertarse el balance de fojas sesenta y cinco (65) a sesenta y seis (66) y la planilla de fojas veintiocho (28). — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas setenta (70) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 391. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente en uso del mandato conferido dice: Que deja elevados a escritura pública los instrumentos transcriptos que se dan por reproducidos y constituida definitivamente la sociedad "Fonseca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", de la que se tomará razón en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar: a) Que esta escritura abonará en concepto de impuesto fiscal la cantidad de 48.000.— pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el total del capital autorizado. b) Que el compareciente deja constancia que en su oportunidad efectuará las publicaciones y comunicaciones de ley, relacionadas con la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Anónima que se constituyó por este acto. — Leída que le es, firma por ante mí, doy fe. — C. Morinelli. — Hay un sello: Carlos A. Martín y Hortal. — Entrelíneas: 2.143.401 — Doc. de terceros desc. en Banco — Fonseca. Vale. — Raspado: normas. Entrelíneas: 2.143.401. — Doc. de terceros desc. en Banco. Vale. — Entrelíneas: Fonseca, también vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71.700.— e.17|7 Nº 88.847 v.17|7|69

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

PRODAL

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 17 de abril de 1969, los señores Juan Martín Eichenberg, Carlota María Spier de Eichenberg y Jacobo Katzman ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital que representan m$n. 1.500.000 a PRODAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, representada por el señor Miguel Ernesto Guetheim 1450 cuotas de un mil pesos y 50 cuotas de igual valor a Tomás Vicente Russo, quedando desvinculados de la sociedad y renunciando el señor Eichenberg al cargo de gerente, todo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968. El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de tejidos en general, artículos confeccionados o manufacturados, artículos de bazar y artículos afines, importación y exportacinó de mercaderías, representaciones y distribuciones de mercaderías nacionales o extranjeras. Licitaciones, financiaciones, fabricación en general y cualquier objeto lícito importando el objeto su carácter más amplio. Tendrá su domicilio en la calle Lavalle 1569, 4º piso, oficina 415. La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Miguel Ernesto Gutheim, con la representación que inviste, en carácter de gerente, quien será el representante legal de la misma con todas las facultades inherentes al cargo. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.- e.18|7 Nº 88.866 v.18|7|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL PENTAGONO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Mozetic, italiano, con domicilio en Valle Grande Nº 2396, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Jurado, argentino, con domicilio en Guido Nº 1953, piso 3º, departamento 8, Capital Federal; Carlos Octavio Garmendia, argentino, con domicilio en la calle 66 Nº 841, La Plata, Pcia. de Buenos Aires; la sociedad Marietti y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos fueron aprobados de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo Nacional Núm. 3.329|63 por resolución Nº 186 del Inspector General de Justicia de la Nación, de fecha 4 de diciembre de 1963, expediente Nº 17.099|63, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de julio de 1964, bajo el Nº 1.076 al Fº 412 del Lº 57, Tomo A de Estatutos Nacionales, en la Capital Federal, con domicilio en Av. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, representada en este acto por su presidente don Carlos Ricardo Marietti y la sociedad C.O.D.I. Construcción Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, cuyos estutos fueron aprobados por Decreto Nº 38|59 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 14 de enero de 1959, expte. Nº 2.215-5.902|58, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, al Lº I, Fº 180, Nº 357, año 1959 de Sociedades Anónimas, en La Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 12, Nº 727, de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por don Luis Juan Bautista Piatti, con poder especial al efecto; todos los nombrados en su aŕacter de únicos socios de "EL PENTAGONO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 17 de marzo de 1966, bajo el Nº 420, al Fº 462, Lº 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se acuerda lo siguiente: Primero: Todos los socios de "El Pentágono Sociedad de Responsabilidad Limitada", por unanimidad, resuelven elevar el capital social, que era de dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional. — La diferencia dividida en dos mil setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, se suscribe del siguiente modo: Marietti y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, suscribe setecientas cincuenta cuotas: C. O. D. I. Construcción Obras de Ingeniería S. A., suscribe setecientas cincuenta cuotas; Miguel Angel Jurado, suscribe quinientas cuotas; Carlos Octavio Garmendia, suscribe trescientas setenta y cinco cuotas y Francisco Mozetic, suscribe trescientas setenta y cinco cuotas. Todas las cuotas suscriptas según el detalle que antecede quedan integradas mediante capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios existentes a la fecha del cierre del último ejercicio, 31 de diciembre de 1968. Forman parte integrante del presente, al que se agregan, el balance general realizado al 31 de diciembre de 1968, una planilla de información complementaria con el detalle de los saldos a esa fecha, importe a capitalizar y saldo remanente, y una planilla en que se discrimina el capital anterior, la capitalización actual y el capital total definitivo, todo según lo resuelto en este acto y certificado por Contador Público Nacional. — Segundo: En consecuencia, se resuelve modificar el contenido de la cláusula quinta quedando el capital social fijado en la suma de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cinco mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que se distribuyen del siguiente modo: a Marietti y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria le corresponden Mil quinientas cuotas a C.O.D.I. Construción Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, le corresponden Mil quinientas cuotas. a don Miguel Angel Jurado, le corresponden Mil cuotas; a don Carlos Octavio Garmendia le corresponden Setecientas cincuenta cuotas; y a don Francisco Mozetic le corresponden Setecientas cincuenta cuotas. — Tercero: Las restantes estipulaciones del contrato quedan sin modificación. — De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis J Piatti. — C. Marietti. — Francisco Mozetic. — Miguel Jurado. — C. Garmendia. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.350.— e.17|7 Nº 88.621 v.17|7|69

LA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los 22 d'as del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre "Gran-Ne, Sociedad en Comandita por Acciones", representada en este acto por sus socios colectivos solidarios señores Luis Néstor Buzzetti y Pablo Fedele, domiciliados en Amenábar Nº 2162, 2º piso, Departamento "B", Capital Federal y Esquiú Nº 2732, Quilmes, Provincia de Buenos Aires respectivamente; Rufino Agustín Cueva, español, casado, domiciliado en Corrientes 922, 8º piso, Dpto, 62 Capital Federal; Enzo Manlio Linares, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pozos Nº 295, 6º piso, Cap. Federal; José Román, español, casado, domiciliado en Charcas Nº 4711, 1er. piso, Departamento "D", Capital Federal; Seraf'n Cabaleiro, español, soltero, domiciliado en Estanislao del Campo Nº 1868, Avellaneda; Francisco Fernández, español, casado, domiciliado en Apolinario Figueroa Nº 1291, 2ºpiso, Dpto, "I" Capital Federal; Jesús Fernández, español, casado, domiciliado en Huergo Nº 52, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Omar Manuel Magan, argentino, casado, domiciliado en Sáenz Peña Nº 536, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Antonio Laplaza, argentino, soltero, domiciliado en Vidt Nº 2094, Capital Federal; Marcelino Paca, boliviano, casado, domiciliado en Loria Nº 370, Departamento "B", Capital Federal; Manuel Diéguez, español, soltero, domiciliado en Malabia Nº 1420, Capital Federal; Domingo Masciarelli, italiano, casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia Nº 6152, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Eleodoro Alarcón, argentino, casado, domiciliado en Córdoba y Segundo Sombra, Villa Asunción, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Rafael Alarcón, argentino, casado, domiciliado en Guido y Segundo Sombra, Villa Asunción, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Ignacio Matta, argentino, casado, domiciliado en León Gallo Nº 2145, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; Dolores Alberto Pereyra, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López Nº 2655, Capital Federal: Nicolás Vilches, argentino, casado, domiciliado en Salvador María del Carril Nº 5102, Capital Federal; Vicente Zappia, italiano, soltero, domiciliado en Calle "A" entre Agrelo y Senillosa, Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires; Mario Rodríguez, argentino, casado domiciliado en Bolívar Nº 347, departamento 2, Capital Federal y Gilberto Coronel, argentino, casado, domiciliado en Laguna y Marlotta, Barrio la Reforma, Glew, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio serán en esta Capital, avenida Santa Fe Nº 3402'08, esquina Gerónimo Salguero Nº 1980|96, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Casa de Lunch Fábrica de Masas, Elaboración y Venta de Helados, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Elaboración y Ventas de Emparedados, ubicado en la Avenida Santa Fe Nº 3402, esquina Gerónimo Salguero Nº 1980|96, Capital Federal, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, sucribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio señor Domingo Masciarelli a quien se le inviste en este acto con el cargo de Gerente General y será secundado en sus tareas por los socios señores José Román y Rufino Agustín Cueva, a quien se les inviste con carácter de Gerentes.

Los gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros ni en operaciones extrañas al giro social. — Sujetos a las especificaciones que se detallan a continuación, gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social: — a) Para dar validez a los actos que realicen los gerentes (formalizar contratos, librar cheques, etcétera) éstos deberán firmar conjuntamente de a dos; — b) No obstante lo estipulado en el inciso anterior, bastará la firma de un gerente cualquier para actuar en toda clase de trámites, citaciones, etcétera, ante el Ministerio de Bienestar Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Econom'a y Secretaría dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. Cuarta: El capital socila lo constituye la suma de pesos veintinueve millones quinientos cuarenta y tres mil, moneda nacional (m$n. 29.543.00.—) representado por veintinueve mil quinientas cuarenta y tres (29.543) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: — a) Dieciocho mil setecientos ochenta y siete (18.787) cuotas o sean pesos dieciocho millones setecientos ochenta y siete mil moneda nacional (m$n. 18.787.000.—) por la sociedad "Gran-ne, Sociedad en Comandita por Acciones"; — b) Un mil setecientas cincuenta y uno (1.751) cuotas o sean pesos un millón setecientos cincuenta y un mil moneda nacional (m$n. 1.751.000.—) por cada uno de los socios señores Rufino Agustín Cueva y Enzo Manlio Linares: — c) Un mil cuatrocientas (1.400) cuotas o sean pesos un millón cuatrocientos mil moneda nacional (m$n. 1.400.000.—) por el socio señor José Román; — d) Setecientas (700) cuotas o sean pesos setecientos mil moneda nacional (m$n. 700.000.—) por cada uno de los socios señores Seraf'n Cabaleiro, Francisco Fernández, Omar Manuel Magán, Antonio Laplaza, y Marcelino Paca; — e) Quinientas sesenta y una (561) cuotas o sean pesos quininetos sesenta y un mil moneda nacional (m$n. 561.000.—) por el socio señor Manuel Diéguez; — f) Trescientas cincuenta (350) cuotas o sean pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional (m$n, 350.000) por cada uno de los socios señores Domingo Masciarelli y Jesús Fernández; — g) Ciento cuarenta y una (141) cuotas o sean pesos ciento cuarenta y un mil moneda nacional (m$n. 141.000.—) por cada uno de los socios señores Eleodoro Alarcón, Rafael Alarcón, Ignacio Matta, Dolores Pereira, Nicolás Vilches, Vicente Zappia y Mario Rodríguez; y h) Ciento seis (106) cuotas o sean pesos ciento seis mil moneda nacional (m$n. 106.000.—) por el socio señor Gilberto Coronel. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 5 de marzo de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la

sociedad con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la afecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 5 de marzo, se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del Capital Social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales; en el caso de que el mismo arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta (30) días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los Libros que la Ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El Libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído en el artículo 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios Gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, podrán ser transferidos a terceros, pero en éste caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el sesenta y seis por ciento ((66 %) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el Activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilio especiales en los indicados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Luis Néstor Buzzetti, Pablo, Fedele, Rufino Agustín Cueva, Enzo Manlio Linares, José Romás, Serafín Cabaleiro, Francisco Fernández, Jesús Fernández, Omar Manuel Magán, Antonio Laplaza, Marcelino Paca, Manuel Diéguez, Domingo Masciarelli, Eleodoro Alarcón, Rafael Alarcón, Ignacio Matta, Dolores Alberta Pereyra, Nicolás Vilches, Vicente Zappia, Mario Rodríguez y Gilberto Coronel. — Buenos Aires, junio 11 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.450.— e.17|7 Nº 88.638 v.17|7|69

JUBEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Lief, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.405.657, domiciliado en Corrientes 5948, Capital Federal; Alberto Dainman, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.397.101, domiciliado en Arãoz 135, Capital. Máximo Blank, argentino, soltero, arquitecto, L. E. 4.138.566, domiciliado en Luis María Drago 277 y Malca Blank de Handel, rumana, viuda comerciante, domiciliada en Padilla 422, estos dos últimos también de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "JUBEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cánning 338, Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industrialización, comercialización, fabricación y venta de artículos de punto en general al por mayor y menor, sin perjuicio de ello, y con la conformidad de todos los socios, podrá cambiar sus actividades y objeto, siempre que sean lícitos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de julio de 1968, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas todas las operaciones desde esa fecha. — No obstante el término establecido, la sociedad podrá disolverse en cualquier época, cuando así lo dispongan dos de los socios como mínimo, actuando en tal supuesto como liquidadores todos los socios, quienes deberán proceder de acuerdo a los usos y costumbres comerciales de práctica. — Cuarta: Transcurrido el plazo estipulado, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal supuesto notificar su decisión a los demás socios con un mes de anticipación. — A fin de determinar su haber por capital y utilidades, se practicará balance e inventario especial a la fecha del retiro, y su producido será liquidado al socio saliente a los treinta días de su efectivo retiro. — Dicho pago será garantizado con pagarés de la sociedad, a los que deberá adicionarse un interés del 15 o|o (quince por ciento) anual sobre saldos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y aportado por los socios en partes iguales, o sea la suma de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil) cada uno, e integrado según balance que se firma por separado, formando el mismo parte integrante de este contrato. — Sexta: Todo aumento de capital como así también la incorporación de un nuevo socio o nuevos socios, requerirá el consentimiento unánime. — Séptima: La gerencia y dirección de la sociedad será ejercida por los socios Máximo Blank, Juan Lief, y Alberto Dainman en forma indistinta, quienes tendrán asimismo, el uso de la firma social en igual forma y la que de ningún modo podrán utilizar los socios en operaciones o contratos ajenos al giro social. — Para llenar sus fines la Sociedad podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la *Provincia de Bs. As.*, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional u otros oficiales o particulares, creados o a crearse. — Solicitar préstamos, adquirir giros, letras de cambio o cualquier documento de crédito, firmar, endosar, aceptar, descontar y|o tomar dinero a préstamo con o sin garantías reales, suscribir, endosar, aceptar giros o cheques, cobrar letras y|o cheques contra depósitos o en descubierto, dar avales absolutos o limitados, fianzas, contra garantías u otras seguridades por y como consecuencia o derivado de los negocios sociales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora o demandada o tercerista y otorgar y firmar instrumentos públicos o privados. — La enumeración precedente no es limitativa, pudiendo, en consecuencia los gerentes en uso de sus facultades efectuar cuantos más actos y diligencias sean necesarios al giro social. — Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a los usos y costumbres, y a más de los libros indispensables se levará un libro de Actas foliado y rubricado donde se asentarán las resoluciones que se adopten, aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto o imputación. — Novena: Anualmente cada 30 de Junio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Tal balance será sometido a los socios por 10 días corridos hábiles y si no fuere observado se considerará automáticamente aprobado — Las ganancias netas, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán distribuidas a los socios en la siguiente forma: A los señores Máximo Blank y Amalia Blank de Handel 17 o|o a cada uno de ellos y a los señores Juan Lieff y Alberto Dainman 33 o|o a cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Décima: Para el supuesto de muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente, liquidando a los causa habientes del socio fallecido o incapacitado los importes que arrojen el balance e inventario especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y siempre que no se apruebe por unanimidad la inclusión a la sociedad de los herederos del socio fallecido. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia o al tiempo de disolverse la sociedad, será dirimida en juicio, a cuyos efectos las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los reales consignados en este contrato. — Décima Segunda: Para el caso de disolución de la sociedad, por acuerdo unánime de todos los socios, antes del plazo establecido en la cláusula tercera, cada socio tendrá privilegio para retirar los bienes, dinero, mercaderías, etc., que cada uno de ellos haya ingresado a la sociedad en concepto de capital y de acuerdo a los balances y cantidades señalados en la cláusula quinta. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, firman las partes este contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 1969. — Sobrerraspado: "Jubema". — Vale. — Sobrerraspado: "Dainman", vale. E|L.: mil Vale — Máximo Blank. — Alberto Dainman. — Malca Blank de Handel. — Juan Lef.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550.— e.17|7 Nº 88.643 v.17|7|69

INARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer testimonio: Entre los señores José María Dorado, Juan Luis Monte, Samuel Gregorio Schliak, Adolfo Schliak y Miguel Volcoff, todos argentinos, mayores de edad, solteros los dos primeros y casados los restantes, comerciantes, con excepción del último, Contador Público Nacional, hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Los citados tienen constituida la sociedad INARCA, SOC. RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Septiembre de 1964, bajo el Nº 2795, al folio 345 del Libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue modificado el 2 de Agosto de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de Noviembre de 1965, bajo el Nº 3157, al folio 288 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 7 de Octubre de 1966, inscripto el 24 de Noviembre de 1966, bajo el Nº 3145, al folio 347 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social que era de $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) se lleva a la suma de $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quince mil cuotas de pesos 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, mediante el aumento de once mil cuotas de capital que son suscriptas de la siguiente manera: El señor Adolfo Schliak dos mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas, o sea pesos 247.500.— (doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional); el señor Samuel Gregorio Schliak, dos mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas, o sea $ 247.500.— (doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional); el señor Miguel Volcoff quinientas cincuenta cuotas o sea $ 55.000.— (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional); el señor José María Dorado dos mil setecientas cincuenta cuotas, o sea m$na. cional 275.000.— (doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional) y el señor Juan Luis Monte dos mil setecientas cincuenta cuotas, o sea pesos 275.000.— (doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional). — Dichas cuotas han sido integradas totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como crédito contra la sociedad y que han sido transferidos a la sociedad el 30 de Junio de 1968. — Tercero: En consecuencia y a partir de esta fecha, el capital social ha quedado suscripto e integrado de la siguiente manera: Los señores Adolfo y Samuel Gregorio Schliak tres mil trescientas setenta y cinco cuotas, por un total de $ 337.500.— (trescientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional) cada uno; los señores José María Dorado y Juan Luis Monte tres mil setecientas cincuenta cuotas, por $ 375.000.— (trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional) cada uno, y el señor Miguel Volcoff, setecientas cincuenta cuotas que totalizan $ 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional). — Cuarto: Las partes fijan domicilio: Los señores Adolfo y Samuel Gregorio Schliak en la calle Valentín Virasoro número 1973, en 3º y 4º piso respectivamente; el señor Juan Luis Monte en Gregorio de Laferrere Nº 7140; el señor José María Dorado en Gregorio de Laferrere Nº 7225, y el señor Miguel Volcoff en Corrientes Nº 5239, 7º piso C, todos en esta Capital. — Quinto: A partir del 1º de Julio de 1968, la distribución de utilidades será la siguiente: Adolfo y Samuel Gregorio Schliak, José María Dorado y Juan Luis Monte, el 22 1|2 por ciento cada uno, y el señor Miguel Volcoff, el 10 por ciento. — Sexto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior y sus modificaciones, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sirviendo el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: José María Dorado. — Adolfo Schliak. — Juan Luis Monte. — Samuel Gregorio Schliak. — Miguel Volcoff.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.17|7 Nº 88.646 v.17|7|69

N O R T E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado del dieciséis de Junio de 1969, don Antonio Regueira, cede, vende y transfiere, con efecto retroactivo al 2 de Setiembre de 1968, a doña Adela Junes, las cuatrocientas cuotas, valor nominal de mil pesos cada una, que tenía en NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dicha cesión comprende el carácter de socio gerente y se realiza por el precio de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Los dos socios restantes doña Celina Eufrosina Silva de Lomba y don Bautista Vázquez, suscriben el mismo documento en prueba de conformidad y doña María Núñez de Regueira como cónyuge del cedente (artículo 1277 del Código Civil). — Buenos Aires, Junio 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.17|7 Nº 88.637 v.17|7|69

CECILIO ZEIGNER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Cecilio Zeigner y Aurora Mactas de Zeigner, únicos integrantes de "CECILIO ZEIGNER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 21 de setiembre de 1945, bajo el Nº 1460, al Fº 188 del Lº 9 de contratos de S.R.L. y posteriores modificaciones inscriptas el 28 de Marzo de 1947, bajo el Nº 271, al folio 147 del Lº 12; 30 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2136, al folio 44 del Lº 20; 16 de Marzo de 1953, bajo el Nº 294, al folio 181 del Lº 24; 24 de Mayo de 1955, bajo el Nº 1084, al folio 246 del Lº 27; 10 de Octubre de 1957, bajo el Nº 3347, al folio 142, del libro 33 y el 7 de Octubre de 1960, bajo el Nº 2450, al folio 328 del Lº 39 y el 23 de Julio de 1965, bajo el Nº 1723, al folio 258 del libro 49 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto a partir del 31 de Enero de 1969, lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de dos millones de pesos a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El aumento de un millón de pesos lo efectúa la Sra. Aurora Mactas de Zeigner. — Segundo: Todos los valores se hallan totalmente integrados según balance al 31 de Enero de 1969. — Tercero: En consecuencia modifican las cláusulas cuarta y novena de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$nacional 3.000.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea m$n. 1.500.000.— cada uno de ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado"; "Cláusula Novena: El día 31 de Enero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios de la siguiente forma: Cecilio Zeigner el 60 o|o y Aurora Mactas de Zeigner el 40 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma". — Cuarto: Quedan ratificadas todas las demás cláusulas, no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 1969. — Firmado: Cecilio Zeigner. — Aurora Mactas de Zeigner.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300.— e.17|7 Nº 88.642 v.17|7|69

FLAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ciro Ricardo Coronel, argentino, casado, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número 5.615.942, domiciliado en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, calle Italia mil doscientos ocho; don Alberto Américo Hapes o Apes, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintidós, casado con Norma Ivonde Zuliani, con Cédula de Identidad número 2.504.255, domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle Acassuso mil seiscientos sesenta y uno; don Fernando Ramón Pagola, argentina, casado con Marta Teresa García, nacido el 30 de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento 5.621.815, domiciliado en Boulogne, Provincia de Buenos Aires, Avenida Rolón dos mil doscientos ochenta y ocho; don Ricardo Pedro Pagola, argentino, soltero, nacido el diez y siete de junio de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad 2.079.935, domiciliado en Boulogne, Provincia de Buenos Aires, calle Catorce de Julio ciento treinta, y don Ricardo Fernando Terenzio, argentino, casado en segundas nupcias con doña Nélida Elba Soraire, nacido el veinte de julio de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad 2.430.135, domiciliado en Olivos, calle Ricardo Gutiérrez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro; todos por derecho propio y hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FLAMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Zarraga número tres mil quinientos cincuenta y nueve, primer piso "A", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y aun en el extranjero, con o sin capital determinado, con administración autónoma o no. — Segunda: Su duración se fija en Noventa Años. — La sociedad luego de transcurridos los primeros tres años de vigencia del contrato. podrá ser disuelta; a) Cuando de su último balance resultare una pérdida del veinte por ciento de su capital. — b) Por consentimiento expreso de los socios. — Además cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de pasado los tres años, pero para ello deberá dar un preaviso mediante telegrama colacionado, no menor de seis meses, después de finalizado el último ejercicio y dentro de los treinta días de la aprobación del balance. — El importe que correspondiere al saliente por capital y utilidades le será pagado en cuatro semestres, a los que se agregará el interés corriente en plaza, según el Banco de la Nación Argentina y para ello la sociedad firmará pagarés a los plazos indicados. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Adquirir, enajenar, gravar, ceder, transferir, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos o rurales, marcas, créditos, derechos, títulos y acciones. — Adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. — d) Importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías, frutos o productos. — c) Comprar, vender, tomar en concesión o arrendar minas de cualquier naturaleza. — d) Comprar, vender, fletar embarcaciones; instalar y explotar empresas de transporte; e) Adquirir, enajenar, explotar, transferir y registrar marcas de comercio, de hacienda, patentes de invención y fábricas. — f) Solicitar y aceptar concesiones privadas o públicas. — g) Ejecutar mandatos y administrar propiedades de terceros, empresas o negocios, ejecutar y financiar construcciones; celebrar contratos; estar en juicio como actora o demandada o querellante. — i) Operar con Bancos, ya sea el Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, agencias y sucursales y cualquier otros oficiales o particulares e instituciones, de acuerdo a las leyes orgánicas, reglamentos y estatutos. — j) Fundar sociedades, adquirir el activo y pasivo o formar parte de otras y transformar la presente, por mayoría absoluta de votos, en otro tipo de sociedad. — Podrá además efectuar otros actos comerciales o civiles, pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital es de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, las que son suscriptas e integradas por partes iguales por cada uno de los socios, es decir, cuatro mil cuotas a cada uno de los componentes, señores Coronel, Hapes, Fernando Ramón Pagola, Ricardo Pedro Pagola y señor Terenzio. — Quinta. La administración de la sociedad será ejercida por los gerentes, que podrán ser socios o no. — En este acto quedan designados gerentes los señores Ciro Ricardo Coronel, Alberto Américo Hapes y Fernando Ramón Pagola, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — En caso de ausencia o imposibilidad material de uno de los gerentes, los socios por mayoría designarán el reemplazante. — Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social, teniendo en lo demás todas las facultades que establecen los Códigos Civil y de Comercio, incluso para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual, que girará anualmente la Asamblea de socios. — Séptima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni por terceros, operaciones de la misma naturaleza de la sociedad. — Octava: Toda resolución, aprobación de balances, designación de gerentes y demás, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, dejándose constancia en el libro de actas que se llevará. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá así: La sociedad podrá adquirir su parte de capital o podrá optar por consentir en que los herederos legales del causante o representante del incapaz, continúen formando parte de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Si la sociedad opta por adquirir la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, los herederos o representante del mismo recibirán contra la cesión de las cuotas sociales su parte de capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula segunda, pero sin intereses y a contar desde la fecha en que los herederos o representantes legales se encuentren en condiciones de disponer de las cuotas sociales. — Décima: El veintiocho de febrero de cada año se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado luego que lo determine la Asamblea de los socios, lo que deberá realizarse dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital, se destinará: a) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley 11.729 y complementarias, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente: b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo. — c) Las demás reservas que sea necesario constituir, hasta el límite que acepta la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos, criterio que se aplicará también en cuanto a las reservas de los dos apartados precedentes. — d) Las pérdidas o el remanente de las utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales, pero estos podrán, si lo desearen, capitalizar sus utilidades de cada ejercicio en un cincuenta por ciento en proporción al capital social, quedando el cincuenta por ciento restante en cuenta corriente, el que gozará de un interés del quince por ciento anual, pudiendo el socio retirarlo en cualquier momento, previo aviso a la sociedad con treinta días de anticipación como mínimo. — Décima Primera: Todas las cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o a su liquidación, serán resueltas por un amigable componedor único, designado por mayoría de socios, cuyo fallo será inapelable, sin más recurso que el de nulidad autorizado por las leyes de procedimiento. — En consentimiento o arbitraje en la forma establecida, será también obligatorio para el representante del socio incapaz y para los sucesores del fallecido. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. — En la forma que indican los artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado. 2.504255. — Terenzio — La — cualesquiera — considerará — cubrir — remanente— amigable — Código — de—; Vale. — E|L.: Las pérdidas o. Vale. Firmado: Ciro Ricardo Coronel. — Alberto Américo Hapes o Apes. — Fernando Ramón Pagola. — Ricardo Pedro Pagola. — Ricardo Fernando Terenzio. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450.— e. 17|7 Nº 88.644 v.17|7|69

D I L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Di Nallo, argentino, casado, domiciliado en Lezica 4028, piso 1º, 8, Capital Federal y Marco Guido Lalli, argentino, casado, domiciliado en Agüero 2351, piso 1º, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social DILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y social en Capital, calle Agüero 2351, primer piso, "F", pudiendo ser trasladado a cualquier lugar del país o del extranjero y establecer sucursales y|o agencias. — Tercera: Su duración será de 15 años a partir del 1º de julio de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientos mil pesos cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la comercialización de automotores y maquinarias agrícolas e industriales y sus repuestos y accesorios y la prestación de service de mantenimiento, garage y otros, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general en los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, las amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, notificando al restante con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma siguiente: 30 % al contado a la fecha del retiro y el resto en doce documentos con 15 % de interés cada documento. Estos pagarés vencerán cada 30 días, son mensuales y consecutivos y el primero de ellos vencerá a los 120 días de la notificación. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con los herederos o derecho-habientes, quienes deberán unificar personería. Para el caso de que estos últimos desearen desvincularse de la sociedad, la restitución de los importes a su favor se hará en el tiempo y forma establecido en la cláusula Décimo Segunda para el caso de retiro voluntario de algún socio. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1969. — Firmado: Luis Di Nallo. — Marco Guido Lalli. — Buenos Aires, 28 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e|17|7 Nº 88.647 v.17|7|69

BUENOS AIRES MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eduardo Juan Fortini, Alberto Edelstein y Estela Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta el 22|12|64 Nº 1403 Fº 263 Lº 238, de contratos públicos, representada por sus socios colectivos Luis Alberto Alvarez y Nilda Estela Puccini, en su carácter de únicos socios integrantes de BUENOS AIRES MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 26 de agosto de 1965, bajo el Nº 2327 al Fº 151 del Lº 52 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 20 de septiembre de 1965, bajo el Nº 2636 al Fº 203 del Lº 52 de contratos de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 1º de abril de 1969, lo siguiente: Primero: Se desvinculan de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales los socios señores Alberto Edelstein y Eduardo Juan Fortini. — Segundo: Los salientes poseen en la sociedad 1.500 cuotas de las cuales, 1.200 co-

rresponden a Alberto Edelstein y 300 a Eduardo Juan Fortini por un valor nominal total de $ 1.500.000.—, importe por el cual las venden, ceden y transfieren a la nueva socia que ingresa, señorita Elisa Beatriz Alvarez, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 561, Capital Federal, L. C. 3.632.292, cuya forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Estela Sociedad en Comandita por Acciones y Elisa Beatriz Alvarez, quienes modifican el contrato social en las siguientes cláusulas: "Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 1.500.000.— cada uno y totalmente integrado"; "Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto la señorita Elisa Beatriz Alvarez y los representantes de la sociedad colectiva, señores Luis Alberto Alvarez y Nilda Estela Puccini, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, mediante su sola firma personal precedida del sello de la razón social. — El mandato de administración comprende la libre administración en todos sus aspectos y disposición de los bienes sociales, otorgar toda clase de escrituras, documentos y poderes, aun para administrar: celebrar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, demandar y contestar demandas, otorgar poderes generales y especiales, importar y exportar, inscribir y constituir a la sociedad en acreedor prendario, presentarse a licitaciones públicas y privadas y todo y cualquier otro acto sin limitación de ninguna naturaleza pues lo que antecede es meramente enunciativo y no limitativo. La firma social únicamente no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros". — Cuarto: Los salientes renuncian expresamente a todos los derechos que les acordaban las cuotas cedidas, y el señor Alberto Edelstein renuncia expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Quinto: Se hace constar a sus efectos que el cedente Eduardo Juan Fortini es de estado civil soltero, y que la señora Graciela Alicia Schoj, esposa del cedente, don Alberto Edelstein, mayor de edad, C. I. 4. 545.296, domiciliada en Lavalle 1678, 4º D, Capital, presta su expresa conformidad para la cesión efectuada. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de 1969. Firmado: Luis Alberto Alvarez, Nilda Estela Puccini, Eduardo Juan Fortini, Graciela Alicia Schoj de Edelstein, Elisa Beatriz Alvarez, Alberto Edelstein. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.17|7 Nº 88.650 v.17|7|69

F R A Z A T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Bensusan, argentino (naturalizado), casado, domiciliado en Loyola 582, Alberto Bensusan, argentino, casado, domiciliado en Loyola 582 y Alberto Bejar, argentino (naturalizado), casado, domiciliado en Camargo 944, en su carácter de únicos componentes de FRAZATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de octubre de 1966, bajo el número dos mil quinientos setenta y siete, al folio cuatrocientos veintisiete, del libro cincuenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Alberto Bejar vende a los señores Isaac y Alberto Bensusan por partes iguales sus cien cuotas de capital de la sociedad Frazatex S.R.L. en la suma de m$n. 100.00.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), valor que ha recibido antes de ahora, siendo el presente suficiente recibo, desligándose de la referida Sociedad a la que nada tiene que reclamar. — Como consecuencia de esta venta y transferencia, el capital de la sociedad queda aportado por los señores Isaac y Alberto Bensusan por partes iguales o sea 750 (setecientas cincuenta) cuotas valor m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno. — Segundo: Los señores Isaac Bensusan y Alberto Bensusan, en su carácter de únicos componentes de Frazatex Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula Quinta del contrato social, que quedará redactada como sigue: Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de ellos para comprometer a la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Alberto Bensusan, Isaac Bensusan, Alberto Bejar. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950.— e.17|7 Nº 88.635 v.17|7|69

NAPOLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante adscripto al Registro de Contratos Públicos números cuatrocientos treinta, comparecen los señores don Carmelo Nápoli, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete; don Blas Nápoli, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la misma Policía número un millón doscientos veintiséis mil trescientos sesenta y dos y don Agustín Napoli, casado, titular de la Cédula expedida por la Policía Federal número seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y nueve, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en calle Chacabuco número mil ciento ochenta y uno de esta Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que habrá de regirse por el articulado que a continuación se establece. — Primero: Nombre: Queda constituida a partir del dia de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social "NAPOLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la calle Chacabuco número mil ciento ochenta y uno de esta Capital Federal, sin perjuicio de que los socios, de común acuerdo, resuelvan trasladarlo donde estimaren conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero: Duración: La duración de la entidad será de Veinte (20) años a partir de la fecha de, presente acto, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por el término que los socios estimen conveniente — Cuarto: Objeto Social: El objeto social lo constituye la realización de actividades comerciales en general y, en particular, la explotación del transporte público de mercaderías de toda clase y origen pudiendo en consecuencia realizar operaciones de importación, exportación, compra-venta, distribución, permuta, consignación, fraccionamiento, envasamiento, mantenimiento y reparación de materias primas, artículos manufacturados y bienes muebles y semovientes en general; compraventa y permuta de bienes muebles; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general; realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros el transporte de mercaderías de todo género por vía terrestre, ello conforme las disposiciones generales y particulares que en cada caso establezca la Secretaría de Transportes o cualquier otra repartición competente y, en general toda otra actividad afín o requerida a efectos del mejor cumplimiento del objeto social. — A los fines precedentemente enunciados, podrá la sociedad realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto, pudiendo en consecuencia adquirir y enajenar o gravar por cualquier título o importe, permutar o arrendar bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; constituir, ceder, tomar a su cargo o cancelar derechos reales o gravámenes de cualquier especie; tomar préstamos con o sin garantías; hacer descuentos de toda índole; tomar participación o fusionarse con otras sociedades o entidades o particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar toda clase de contratos o actos lícitos; constituir o aceptar fianzas; y para todo ello, otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que la naturaleza de cada acto requiera. — Quinto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por uno cualesquiera de los tres socios que la integran, quienes así investirán el carácter de Gerentes y podrán, en el cumplimiento de su cometido, ejercer todas y cada una de las siguientes facultades: comprar, vender, gravar, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes; arrendarlos y darlos en locación; tomar préstamos; hacer novaciones; otorgar cancelaciones; tomar y despedir personal y establecer sus remuneraciones; designar mandatarios generales o especiales y revocar o disminuir tales mandatos; otorgar y suscribir toda escritura público o instrumento público o privado que el desenvolvimiento de las operaciones sociales requiera; cobrar y percibir todo importe y otorgar y suscribir por ellos los recibos y cartas de pago pertinentes; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; llevar a cabo gestiones de toda índole ante cualquier repartición o poder nacional, provicial o municipal, autárquica o descentralizada, empresa privada o mixta, con las más amplias facultades, inclusive abonando toda suma que sea requerida y oponiendo todo recurso procedente; estar en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada, querellante, denunciante, tercerista, interesada o en cualquier otro carácter; entablar querellas, formular denuncias, poner y absolver posiciones; iniciar y contestar demandas, interponer todo recurso admitido por las leyes; hacer depósitos de dinero y toda clase de valores, sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros, librar y endosar cheques, girar en descubierto conforme las disposiciones de la entidad de que se trate, y en general, efectuar toda clase de operaciones de cambio y bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de Londres y América del Sud, Boston City, Argentino de Comercio, de Tokyo, de Italia y Río de la Plata, Supervielle y Societé Génerale, de Galicia y Buenos Aires, Nuevo Italiano, Español del Río de la Plata, Francés y del Río de la Plata, de Canadá of América, Shaw, de Tucumán, de Córdoba, de Crédito Rural, del Este, Mercantil y todo otro oficial, particular o mixto, nacional o extranjero, creado o a crearse, como así también con particulares y, en general, efectuar y celebrar todo contrato o acto no prohibido por las leyes o contrarios a la moral y buenas costumbres, debiendo considerarse la enumeración precedente con meramente enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido a los socios en el ejercicio de la gerencia, realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la sociedad, como así asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerzan las mismas actividades, ello sin expresa autorización de los demás socios de la entidad por este acto constituida. — Sexto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.050.000.—) valor nominal, representado por mil cincuenta cuotas sociales de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas. — Los socios en este acto suscriben la totalidad del capital social e integran el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, todo ello por partes iguales, debiendo proceder a la integración del cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días a partir de la fecha del presente. — En consecuencia, le corresponde a cada uno de los socios la cantidad de trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal del capital societario. — Séptimo: Ejercicios Sociales: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de que los socios en cualquier momento acuerden otra fecha que la enunciada. — Octavo: Distribución de utilidades y pérdidas: A la fecha establecida en el artículo séptimo, se practicará un Balance e Inventario General. — Previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) con destino al fondo de reserva, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos a la fecha de cierre de que se trate. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las utilidades — Toda distribución de utilidades deberá basarse en ganancias líquidas y realizadas. — Noveno: Resoluciones: Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de capital, debiendo las mismas asentarse en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Décimo: Falleciento o Incapacidad de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su personería. — Undécimo: Retiro de un Socio: En caso de que uno de los socios no quisiera continuar en la sociedad o si como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, deberán comunicar tal decisión a los restantes socios por medio fehaciente dirigido al domicilio social y otorgarles un plazo no menor de noventa días para que expresen su voluntad de adquirir las cuotas que le correspondan al saliente. — En ningún caso podrá el saliente solicitar por sus cuotas a los restantes socios un precio mayor al que, en caso de negativa por parte de ellos, requiera a terceros extraños a la sociedad. — Producida la cesión de cuotas a un tercero como consecuencia de la observancia del procedimiento antes establecido, los socios no podrán negar la aceptación del tercero comprador y su ingreso a la sociedad. — Duodécima: Liquidación y Partición: Los socios, en cualquier momento y por mayoría de capital, mediante acta asentada en el libro respectivo, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo el mismo ser un socio o un tercero, con todas las atribuciones que el carácter de su cometido implican y con la remuneración, duración de su mandato y modo o forma de reemplazo que los socios en tal acto estipulen. — Una vez satisfecho el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en dinero o en especies, según lo resuelvan los socios, entre los mismos en proporción a sus capitales. — Décimo Tercero: Divergencias entre los socios: Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato social se someterá a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno designado por cada parte en conflicto. — La designación. — En caso de disparidad de cabo dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el diferendo y los árbitros así designados deberán producir su laudo dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de notificados de su designación. — En caso de disparidad de criterios entre los mismos, podrán designar un tercero, a cuya decisión estarán los designados originariamente. — El laudo así producido será inapelable por las partes. — Ello no obstante, podrán optar previo el sometimiento y designación de árbitros por la jurisdicción judicial ordinaria, en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Cuarto: Cláusulas Especiales: El contrato social por este acto formalizado no podrá ser modificado total ni parcialmente, ni la entidad así creada disolverse total ni parcialmente sin previa conformidad de la Secretaría de Transportes de la Nación o de la repartición que sea competente a la fecha, mientras la entidad "Nápoli Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" sea permisionaria de transporte público otorgada por tal repartición y otra competente en el futuro. — Leída que les es por mi, el autorizante, se ratifican y firman por ante mí como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — Carmelo Nápoli. — Blas Nápoli. — Agustín Nápoli. — Hay un sello. — Roberto H. Walsh. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio dos mil quinientos cincuenta y uno del Registro cuatrocientos treinta de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos números: 010192186 correlativos al presente 010192190 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto H. Walsh, Escribano. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.100.— e.17|7 Nº 88.651 v.17|7|69

MECANICA SEGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los Sres. Héctor Luis Tozzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Falucho Nº 385, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.168.552; Vicente Garzilli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Falucho Nº 424, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.609.789, Capital; Eduardo Manuel Pereyra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alcaraz 5963, Dto. "A", Capital, Cédula de Identidad Nº 2.864.592; Oscar Alejandro Talledo argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje El Carpintero 6825, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.348.113; Alfredo Martínez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lugones Nº 3880, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.991.275, y Mario Magro, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en José J. Biedma Nº 662, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.803.051, han convenido en la formación de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de la anterior que figuraba inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 17 de noviembre de 1964, bajo el numero 3176, folio 183 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Los socios firmantes resuelven por el presente ratificar el contrato social suscripto son fecha 14 de mayo de 969, agregado a las actuaciones pertinentes en trámite por ante la Secretaría Meléndez del Juzgado Nacional de Pri-

mera Instancia en lo Comercial de Registro, por el que se fijaba un nuevo plazo de duración a la sociedad Mecánica Seguí S. R. L., con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1968, y se aumentaba el capital de dicha sociedad, considerando a ese instrumento y el balance comercial acompañado integrante del presente contrato. — Segunda: Con motivo de lo expuesto precedentemente, declarar constituida la sociedad "MECANICA SEGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1968, por el término de siete años y cinco meses, a contar de la fecha indicada, venciendo por ello su plazo de vigencia el día 31 de junio de 1977. — Tercera: La indicada sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Zabala Nº 3556 de la ciudad de Buenos Aires, siendo su objeto principal la mecánica de automotores en general y también su compra y venta y todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para el fubro de explotación de la compraventa de automotores, la sociedad podrá constituir o aceptar prendas con registro en garantía de las operaciones respectivas, manteniendo su inscripción en el Registro de Créditos Prendarios obtenido en fecha 24|10|1966, como acreedor, número 18300, folio 44, libro 17. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.), dividido en seis mil cuotas de quinientos pesos m|n. cada una y aportado por los socios, en partes iguales, a razón de quinientos mil pesos moneda nacional c|u., o mil cuotas-partes de ese capital, representado por dinero efectivo, maquinarias, herramientas, muebles, útiles etc. valores representados en el balance acompañado. — Quinta: Anualmente, al día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general a fin de dejar establecido el resultado del ejercicio comercial de la sociedad. — Las utilidades de la misma, si las hubiere, se distribuirán en proporción al capital aportado por los socios y en igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La administración de la sociedad y uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de los Sres. Héctor Luis Tozzo, Vicente Garzilli y Eduardo Manuel Pereyra, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes con todas las facultades y obligaciones. — Los nombrados, para el uso de la firma social, lo harán en conjunto de dos, sin lo cual las obligaciones contraídas no serán válidas, pudiendo emplearla en la forma expuesta para todos los actos relacionados con el desenvolvimiento comercial de la sociedad. — Sexta: El contrato será obligatorio durante el tiempo de su vigencia y si durante la misma alguno de los socios se desempeñare a desgano o no estuviera de acuerdo con las normas del taller, los socios restantes quedan facultados para separarlo de la sociedad, previa comunicación o aviso por telegrama colacionado dirigido al domicilio de dicho socio, pagándosele en el momento de la baja, de lo que le corresponde, el treinta por ciento al contado y el resto en cuotas semestrales no mayores de seis. — Si alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad, antes del tiempo establecido, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la sociedad y percibirá, con tal motivo, solamente el veinte por ciento de su haber al contado y el resto dividido en tantas cuotas semestrales como períodos de tiempo falten para la terminación del contrato. — En todos los casos indicados, se practicará un balance a dichos efectos, no correspondiéndole al socio saliente ningún valor en concepto de "llave"; pero si se pagara ese valor "llave", al socio que fuera expulsado, el mismo será el diez por ciento en más de lo que pudiera corresponder por balance. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad, y, en tal supuesto, se practicará un balance fijándose el correspondiente valor "llave" en un diez por ciento y se pagará al heredero del socio fallecido o al incapacitado, de los que les corresponde, el treinta por ciento al contado o dinero efectivo y el resto en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas. — En todos los casos de retiro, separación, fallecimiento o incapacidad de algún socio, se harán cargo de las cuotas sociales de aquéllos los demás consocios. — Octava: Los socios están obligados a consagrarse exclusivamente al trabajo que desarrolla la sociedad y retirarán por esta actividad personal un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo. — Novena: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus gerentes podrán realizar todos los actos determinados en el artículo 1881 del Código Civil y, en especial, adquirir bienes raíces, muebles y semovientes, negociar con los Bancos e instituciones financieras de plaza, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés; estar en juicio en toda jurisdicción, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales. — En prueba de conformidad y bajo lasnueve cláusulas que anteceden, se firma el presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Héctor Luis Tozzo; Vicente Garzilli; Eduardo Manuel Pereyra; Oscar Alejandro Talledo; Alfredo Martínez y Mario Magro. — S|r.: Alfredo, demás consocios. Vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.17|7 Nº 88.665 v.17|7|69

LOS POLVORINES

Sociedad de Reesponsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Aurelio Agustín Dueñas, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 2945, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.616.468 y Omar Oscar Ramos, argentino, casado, domiciliado en la calle Lacarra 1477, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.918.113, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS POLVORINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias, operando en el país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los derechos, acciones y obligaciones del presente contrato, pudiendo prorrogarse por cinco años más, siempre que ninguno de los socios haga manifestación en contrario mediante notificación fehaciente dirigida al socio o socios restantes con una anticipación mínima de ciento ochenta días a la terminación del período. Si alguno de los socios hiciera uso de ese derecho los restantes pueden optar entre proceder a la disolución y liquidación de la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente al precio que surja del balance practicado al finalizar el período en que el socio saliente resolvió su separación. La adquisición se hará en proporciones iguales entre los socios restantes, salvo que alguno o algunos de los continuadores no quisieran ejercer sus derechos en cuyo caso, el o los socios restantes podrán adquirir en su totalidad las cuotas del socio saliente. — Tercera: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad sólo se entenderá con el representante único del incapaz o herederos del premuerto. Además, se deberá confeccionar un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, según las bases fijadas para los balances de fin de ejercicio, el que deberá estar concluido y transcripto al libro de inventarios dentro de los treinta días de producida la muerte o incapacidad; dicho balance será firmado de conformidad por contador público propuesto por el representante del incapaz o heredero. Si los restantes socios no prefiriesen aceptar como nuevo socio al representante único de los herederos del premuerto o del incapaz, adquirirán las cuotas de éste en la forma que se establecerá para el caso de separación voluntaria de un socio teniendo en cuenta el valor que tienen las cuotas sociales atento al inventario y balance practicado con motivo de la muerte o incapacidad. La incapacidad a que se refiere este artículo es aquella que inhabilite al socio para cumplir con sus obligaciones sociales por un período mayor de seis meses, durante dicho período de seis meses, el incapaz conserva la plenitud de sus derechos sociales, incluso la asignación mensual que se hubiere estipulado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, productos o subproductos, frutos del país, como así también podrá realizar comisiones, consignaciones, mandatos y explotación de patentes de invención y marcas; asimismo se dedicará en forma especial a la explotación de estaciones de servicio para automotores, expendio de combustibles líquidos y lubricantes al por mayor y menor. A tal efecto realizará todos los actos que estime necesarios para su giro, tales como: Adquirir, enajenar, transferir, tomar y dar en locación o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derecho, moneda, título y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir o permutar derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía personal, hipotecario, prendario, común o agraria; convenir y firmar con contratistas, entidades oficiales, privadas o mixtas, cualesquiera contrato de construcción, industrialización, comercio y de otro orden; realizar actos de importación o exportación por medio de intermediarios o directamente, inscribiéndose para ello en los registros que sea menester; proveer a instituciones oficiales o mixtas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, pudiendo por consiguiente inscribirse como proveedor del Estado, sus empresas y|o entidades autárquicas, operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial, particular o mixto, creado o a crearse, sociedades civiles o comerciales o simples particulares; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, abrir cartas de crédito, adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, industria y otras; otorgar y aceptar mandatos o poderes especiales o generales y revocarlos. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, toda vez que la representación legal de la sociedad podrá ejercer todos los actos que sean necesarios para el normal desarrollo de la misma. — Quinto: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo en forma exclusiva, a la atención de los negocios sociales, no pudiendo desempeñar tareas de cualquier índole fuera de la sociedad, salvo con el consentimiento unánime del o de los socios restantes. — Sexta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que es aportado por partes iguales por cada uno de los socios e integrado totalmente en dinero en efectivo; el capital estará representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Séptima: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Aurelio Agustín Dueñas y Omar Oscar Ramos conjuntamente. — Una excepción a este principio de la doble firma la constituye el endoso de cheques con el objeto de que sean depositadas en cuenta bancaria a nombre de la sociedad para cuyo caso bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Octava: Los socios, por su gestión técnica y|o administrativa, como así también por prestaciones especiales, se asignarán una remuneración, cuyo importe exacto y oportunidad de retiro será fijado de conformidad en el libro de actas de la sociedad. — Dichos retiros serán con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad o a la cuenta particular del socio que los efectúe según lo que establezca en el mencionado libro de actas; si nada se estipula, se entiende que los retiros son a cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias. — Novena: En el libro de actas, que se mencionada se dejará constancia de la voluntad de los socios expresada en las reuniones, que éstos realizarán siempre que lo consideren necesario o a instancia de uno de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación, por lo menos, de siete días a la fecha que fija para la reunión. — Décima: Anualmente, al día treinta y uno de mayo, se practicará el balance general de los negocios sociales, los que, al igual que los que pudieran practicarse con motivo de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero, serán confeccionados atento a las normas establecidas por la ley 11.682 y sus disposiciones reglamentarias. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuidas y soportadas por los socios en partes iguales. — Los balances de fin de ejercicio, deberán concluirse dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio: se entiende que no estarán concluidas hasta que no estén transcriptas en el libro de inventarios, donde deberán ser firmados por todos los socios. — Dichos balances se considerarán aprobados si dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio al cual correspondan, ningún socio produce reclamo mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Décima primera: En los casos previstos en el artículo segundo, cuando los continuadores deciden adquirir las cuotas del socio saliente, y, en el artículo tercero, cuando se adquieran las cuotas del incapaz o premuerto, éstas deberán ser abonadas en la siguiente forma: el veinticinco por ciento de su valor dentro de los noventa días de la disolución parcial y el resto en nueve documentos mensuales iguales, con más un diez por ciento de interés anual, a partir del momento del primer pago. — Décima segunda: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes y administradores, quienes la realizarán en la misma forma y con las mismas facultades que las acordadas para la gestión normal de la sociedad. Los socios gerentes en función de liquidadores, al anteponer o posponer a sus firmas particulares la denominación de la sociedad, deberán agregar el aditamento "en liquidación". — Décima Tercera: Los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todos los efectos que emerjan de este contrato, sus prórrogas o liquidación. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 (doce) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: A. A. Dueñas y O. O. Ramos.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600.— e.17|7 Nº 88.685 v.17|7|69

AMPURIAS II

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Picot, L. E. número cuatro millones doscientos sesenta mil ciento diecisiete, que firma Alberto Picot, nacido el diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho, argentino, soltero, comerciante, hijo de don Alberto J. Picot y doña Hilda Delia Mariana Cerini de Picot, con domicilio real en Uruguay novecientos noventa y cinco, segundo piso, Capital Federal, y Adolfo León Vélez, C. I. Nº tres millones doscientos dos mil cuatrocientos uno, ingeniero, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintinueve, uruguayo, casado con doña Hilda Rosa Picot de León Vélez, hijo de don Eduardo León y doña Carolina Vélez, que firma Adolfo León Vélez, con domicilio real en Uruguay novecientos noventa y cinco, segundo piso, y doña Hilda Rosa Picot, hija de don Alberto J. Picot y doña Hilda Delia Mariana Cerini de Picot, mayor de edad, L. C. Nº dos millones novecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y tres, casada con Adolfo León Vélez, que firma Hilda P. de León Vélez, con domicilio en Uruguay novecientos noventa y cinco, se convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "AMPURIAS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá conforme a lo dispuesto en este contrato y lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en Capital Federal, actualmente en Uruguay Nº ochocientos sesenta y cuatro, piso quinto, oficina Nº quinientos seis, Capital Federal, sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República. — Tercera: La Sociedad tiene como único y exclusivo objeto la compra-venta, negociación, administración y|o construcción de los terrenos ubicados en la calle Ecuador Nº mil seiscientos treinta y dos y/o Ecuador Nº mil seiscientos treinta, Capital Federal y además realizar cualquier acto jurídico inherente a los mismos incluso someterlo al régimen de la ley trece mil quinientos doce y su posterior venta por ese sistema. — A tal fin podrá realizar cualquier tipo de operación civil y comercial, en especial adquirir o vender bienes muebles o inmuebles, contraer obligaciones, solicitar préstamos, ya sea particulares o a instituciones oficiales, hipotecar sus bienes, operar con bancos, realizar cualquier contrato lícito relacionado a su objeto. — Cuarta: El capital social es de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), dividido en cuotas de cien mil pesos (m$nacional 100.000) cada una, que son integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Alberto Picot: Cuarenta (40) cuotas; Hilda Picot de León Vélez: Cuarenta (40) cuotas; y Adolfo León Vélez: Veinte (20) cuotas. — El mismo fue aportado por los socios en bienes que figuran en el Balance practicado al día 31 de Mayo de 1969; que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en doce años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. — No obstante, el plazo fijado, en cualquier momento podrá

retirarse un socio, previo aviso fehaciente, con anticipación de noventa días, por telegrama colacionado a los demás socios. — Sexta: La firma social estará integrada por la fórmula "Ampurias II, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de los socios que tienen uso. — Séptima: Los socios Alberto Picot, Gerente Administrativo y Adolfo León Vélez, Gerente Técnico, tienen el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social, siendo necesario para representar a la Sociedad la firma de los dos conjuntamente, puesta debajo de la denominación social. — En caso de ausencia o imposibilidad de uno de ellos, firmará en su reemplazo la socia Hilda Rosa Picot de León Vélez, en tal caso se firmará un acta entre los tres socios, explicando los motivos de la ausencia o imposibilidad. — Sin perjuicio de la generalidad establecida anteriormente, se necesitan ambas firmas para: comprar, vender, o permutar bienes muebles o inmuebles; abrir cuentas bancarias, girar en descubierto, solicitar y aceptar créditos; firmar o endosar letras o pagarés o cheque; otorgar préstamos; hipotecar o prendar bienes; transigir o comprometer en árbitros y|o en amigables componedores. — Entiéndese que tienen las facultades previstas en el artículo ocho mil ciento ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en los incisos cinco, seis y ocho de dicho artículo. — Suscribir contratos de locación, firmar escritos, otorgar poderes generales y|o especiales, ejercer la representación de la sociedad, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y ejercer todo acto de administración o disposición. — Estar en juicio como actor o demandado, dejándose constancia que cualquiera de los socios gerentes podían indistintamente absolver posiciones. — Esta enumeración es meramente ejemplificativa. — La dirección de la Sociedad está a cargo de los otros socios, debiéndose tomar decisiones por mayoría de votos, teniendo el socio Alberto Picot cincuenta votos, Adolfo León Vélez veinte votos, e Hilda Rosa Picot de León Vélez treinta votos; y en caso de empate se someterá el punto discutido al arbitraje del Dr. Walter Jakob, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº quinientos cincuenta y nueve, Of. quinientos tres, Capital Federal, siendo su decisión definitiva e inapelable, obligándose el socio disidente a cumplir lo resuelto como si fuera por él aprobado. — El derecho a votar puede ser delegado a otro socio. — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones tomadas. — Octavo: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar todos los actos o hechos jurídicos vinculados a su objeto social, que no están vedados por la ley. — Novena: La Sociedad podrá llenar su objeto por sí contratando los servicios de terceros o de algunos de los socios. — El cargo de gerente es gratuito y sin derecho a remuneración alguna, salvo que por resolución unánime de los socios se establezca sueldo, honorarios o gratificaciones. — Décima: Los ejercicios económicos finalizarán al treinta de junio. — Para la confección del balance la existencia de los bienes de cambio se tomará al valor del costo o al de plaza, si éste fuera menor. — Las cuentas incobrables se eliminarán del activo, y las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del activo fijo se amortizarán de acuerdo a su vida útil y|o desgaste o demérito. — Se imputarán a los gastos generales, las participaciones o gratificaciones que se hubieran acordado, de manera que el beneficio final que arroje el balance, pueda ser considerado irrevocablemente líquido y realizado. — Si los socios no objetaran el balance dentro de los treinta días de serle presentado, se considerará automáticamente aprobado. — Independientemente de los aportes de capital, los socios podrán ingresar a la sociedad capitales en cuenta corriente, los que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Primera: Las utilidades que resultaren previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar cumplimiento al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de otros fondos de previsión que se estime prudente crear, se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: Alberto Picot Cuarenta por ciento (40), Hilda Rosa Picot de León Vélez, el Cuarenta por ciento (40 o|o) y Adolfo León Vélez el veinte por ciento (20 o|o). — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la proporción citada. — Al Ing. Adolfo León Vélez, independientemente de sus funciones de gerente Técnico, podrá encomendársele dirección, proyecto y administración de la obra, incluyendo compra y fiscalización de materiales, mano de obra, compras a propietarios y|o terceros y pagos a proveedores, tareas que serán remuneradas mediante el pago que más abajo se detalla, dejándose constancia que por disposición de la Sociedad o renuncia de aquél podrá ser relevado de sus funciones, en cuyo caso la remuneración se fijará en el Once por ciento (11 o|o) sobre los certificados al momento de la cesación del trabajo. — Si éste cumpliere las funciones antes mencionadas hasta la terminación de la obra, la remuneración se fijará de la siguiente forma: a) Si se termina la obra antes de los once (11) meses será el catorce por ciento (14 o|o), b) Si se termina la obra entre los once y doce (11 y 12) meses será el trece por ciento (13 o|o); c) Si se termina la obra entre doce y quince meses (12 y 15), será el doce por ciento (12 o|o); d) Si se termina la obra en más de quince (15) meses el once por ciento (11 o|o). — Los plazos comenzarán a correr una vez terminada la estructura de la base y el sótano. — Los porcentuales establecidos precedentemente en ningún caso podrán superar el veinticinco (25 o|o) por ciento de las ganancias líquidas y en tal caso serán reajustados a dicho porcentual, hasta el once por ciento (11 o|o) que se considera tope mínimo de la remuneración. — Se considera terminada la obra cuando la construcción está en condiciones de habitabilidad. — Los porcentuales mencionados precedentemente serán calculados al once por ciento (11 o|o) sobre el costo de la obra (excluído el terreno), abonados sobre certificados mensuales debidamente aprobados, acreditando los montos resultantes en cuenta corriente, efectuándose el reajuste correspondiente al final de la obra. — Si por razones no imputables al Gerente Técnico, se produjera atraso en la obra, se tomará el trece por ciento (13 o|o). — Décimo Segunda: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin consentimiento expreso de los restantes socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en las condiciones de la cláusula décimo cuarta de este contrato. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, los restantes podrán optar entre adquirir sus cuotas en la forma establecida en la cláusula siguiente, o aceptar a los derecho habientes como socios, con tal que unifiquen su representación dentro de los treinta (30) días de ocurrido el evento. — Si el fallecimiento o incapacidad fuese de uno de los socios gerentes a que se refiere el artículo séptimo, asumirá automáticamente el carácter de tal la socia Hilda Rosa Picot de León Vélez, quien reemplazará en todas sus funciones al socio gerente que falleciere o incapacitado. — Décimo Cuarta: En el caso de retiro de uno de los socios por las causales de los artículos quinto, décimo segundo, décimo tercero, del presente, se practicará un balance general y la suma que corresponda al socio saliente se le abonará en el plazo máximo de seis meses. — En tal caso el valor actual de los bienes se determinará de común acuerdo y en caso de no poderse determinar en la siguiente forma: aquellos bienes que no hayan sufrido modificaciones conforme al último balance; los adquiridos con posterioridad a éste o que hayan sufrido modificaciones, se someterá su valor al arbitraje del Dr. Walter Jacob. — Décimo Quinta: En caso de disolución de la sociedad, anticipada o no, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes realizarán el activo de la sociedad en la forma que más estimen conveniente para los intereses de los socios y el producido neto, luego de abonado el total pasivo lo distribuirá entre ellos, por partes proporcionales a sus respectivas cuotas. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia entre los socios con referencia a este contrato o a su aplicación, será dirimida judicialmente sometiéndose todos los socios voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilio especial para cualquier tipo de notificaciones judiciales, o no, en los domicilios mencionados en el comienzo de este contrato. — Décimo Séptima: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio y el Civil. — En prueba de conformidad, se firma en un solo ejemplar para su depósito en el Registro Público de Comercio. — S|R.: Ecuador, cumplir, prudente, Nº, restantes. — Vale. — Fdo.: A. Picot. — A. L. Vélez y H. R. Picot. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900.— e.17|7 Nº 88.733 v.17|7|69

TEJIDOS LAROCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre Claudia Schwartz, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Tucumán 2575, 8º piso, Depto. 56, Capital; Rebeca Moscovici de Horenstein, rumana, viuda, domiciliada en Santa Fe 2553, Capital, ambas mayores de edad y únicas socias integrantes de "TEJIDOS LAROCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 11 de Mayo de 1964, bajo el Nº 899, al folio 311, del libro 48 de S. R. L. modificada por contrato inscripto el 18 de Octubre de 1967, bajo el Nº 3187, al folio 362 del libro 56 de S. R. L. y el señor Guillermo Simón, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 2575, piso 8º, departamento 56, se conviene lo siguiente: Primero: Retrotrayendo los efectos del presente al día 2 de Enero de 1969, el señor Guillermo Simón ingresa a "Tejidos Laroche Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de $ m|n. 1.400.000, equivalente a 1.400 cuotas de $ m|n. 1.000 cada una, totalmente integrado en los bienes detallados en el inventario que se adjunta y que se tendrá por parte integrante del presente, responsabilizándose los suscriptos de los valores asignados a todos y cada uno de dichos bienes. — Segundo. Con retroactividad al 2 de Enero de 1969, la señora Claudia Schwartz aumenta su capital hasta la suma de $ m|n. 1.830.000, equivalentes a 1.830 cuotas de $ m|n. 1.000 cada una, aportando a tal efecto la suma de $ 1.700.000 en los bienes que se detallan en el inventario adjunto. — Tercero: Como consecuencia de la incorporación del señor Guillermo Simón, aporte por él efectuado y aumento de capital de la señora Claudia Schwartz quedan como únicos integrantes de Tejidos Laroche S. R. L. las señoras Claudia Schwartz, Rebeca Moscovici de Horenstein y el señor Guillermo Simón, quienes acuerdan prorrogar y modificar el contrato originario que, con retroactividad al 2 de Enero de 1969, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Tejidos Laroche Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Junín 413, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación, comercialización e industrialización de artículos textiles en general, la sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda clase de actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, ya sea por cuenta propia y|o ajena, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que resulten necesarios con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales y|o autárquicas, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales, correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato y|o uso, por los plazos, precios y demás condiciones que se considere conveniente; b) realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo solicitar o conceder préstamos, créditos y descuentos en dinero efectivo o en bienes, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos o de particulares, compañías o sociedades; c) aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día 2 de Enero de 1969, seis meses antes de vencer cada período de un año, en que se dividirá dicho plazo, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad su voluntad de separarse de la misma, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en la cláusula octava abonándose al saliente el importe que por todo concepto le corresponda, en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el 15 % de interés anual sobre saldos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.300.000, integramente aportado en la siguiente forma: señora Claudia Schwartz, m$n. 1.830.000, equivalente a 1.830 cuotas de m$n. 1.000 cada una; señora Rebeca Moscovici de Horenstein, m$n. 70.000, equivalente a 70 cuotas de $ 1.000 cada una y el señor Guillermo Simón m$n. 1.400.000, equivalente a 1.400 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Quinto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de Claudia Schwartz y Guillermo Simón, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, suscribiendo con su firma personal precedida de la denominación social adoptada de Tejidos Laroche S. R. L. y seguida de su aclaración socio-gerente toda la documentación que sea del caso. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo. Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a su presentación no fueran impugnados u observados por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un 5 % al fondo de reserva legal y hasta que llegue al 10 % del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Claudia Schwartz, 45 %, Guillermo Simón 45 % y Rebeca Moscovici de Horenstein, 10 %; los balances serán valuados así: la mercadería al precio de costo de adquisición o el de plaza si fuese menor, las cuentas de deudores morosos o en concurso, se eliminarán del activo y los muebles y útiles, instalaciones se amortizarán en la forma que determinen los socios conforme a las leyes y reglamentos impositivos vigentes a la época de los balances respectivos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su giro actuando los sobrevivientes o capaces con el representante único que al efecto deberán designar los causa habientes del fallecido o incapacitado, los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para adquirir las cuotas del capital del fallecido o incapacitado por el precio que resulte del balance que se practicará a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, balance éste que se practicará conforme a las normas de la cláusula 7ª y sin que en ningún caso se compute valor alguno en concepto de llave. El importe que se establezca en la forma así pactada se abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el 15 % de interés anual sobre saldos. — Noveno: En caso de liquidación voluntaria o forzosa los socios gerentes serán liquidadores, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por amigables componedores designándose uno por cada socio y|o representante que sostenga una tesis distinta, nombrándose un árbitro único para que a su vez dirima con carácter inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1969. — Fdo.: Claudia [illegible], Guillermo Simón, Rebeca Moscovici de Horenstein. — Raspado: aportes — comodato. — Entre líneas: los. — Vale. — Certifico: En mi carácter de Regente del Registro Nº 137 de Contratos Públicos de la Capital Federal, con domicilio en la calle Maipú 545, que las firmas que anteceden y dicen: Claudia Schwartz, Guillermo Simón y Rebeca Moscovici de Horenstein, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1969. — Miguel A. Vadell. — Firmado. Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.550.— e.17|7 Nº 88.701 v.17|7|69

BELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Sustitución de gerente — Entre los señores don Ramón Mourente, español, casado; don Ricardo Sánchez, argentino naturalizado, casado; don José Mourente, español, casado; don Daniel Santiago Sánchez, argentino, casado; don Juan José Suárez, argentino, viudo; don Amadeo Vilar, argentino, casado; don Clodomiro Conde Ceballos,

español, casado y don Juan Sinde, español, casado, todos domiciliados en la calle Dolores números cuatrocientos cuarenta y nueve al cuatrocientos cincuenta y tres, mayores de edad, en su carácter de socios integrantes de BELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en esta ciudad, cuya constitución y los demás actos que la complemetan constan en instrumentos privados que fueron otorgados con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete; once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, o instrumento público otorgado el día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano de esta ciudad, doctor Horacio F. Chiesa Galy en el registro cuarenta y seis, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil novecientos noventa y cinco al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro veinticuatro, el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número doscientos ochenta al folio ciento quince del libro veintiséis, el veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y seis al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro veintiocho, el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número ciento setenta y seis al folio ciento cuarenta y cinco del libro treinta y dos, el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número novecientos treinta y siete al folio trescientos seis del libro treinta y uno, el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número setecientos veinte al folio doscientos sesenta y cinco del libro treinta y cuatro, el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número tres mil quinientos setenta al folio cincuenta y dos del libro cuarenta y seis y el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil ochocientos treinta y ocho al folio doscientos treinta y seis del libro cincuenta y dos, se ha convenido dejar constancia de lo siguiente. — Primero: Don Clodomiro Conde Cebolido ha dejado el cargo de gerente de la sociedad a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis por renuncia expresa a dicha función, la que fue aceptada en su oportunidad. — Segundo: Como consecuencia de la cesación en el cargo de gerente, el señor don Clodomiro Conde Cebolido reviste desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y seis el carácter de simple socio sin ingerencia en la dirección y administración de la sociedad que continúa dirigida y administrada por el socio gerente don Daniel Santiago Sánchez y por el nuevo gerente don Juan Sinde, que lo será con las facultades establecidas en el contrato originario de la sociedad. — Tercero: Esta resolución se toma en un todo de acuerdo al contrato social y a artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ya que la suscriben ocho socios sobre un total de nueve, titulares de novecientas veintidós cuotas de capital de la sociedad que está dividido en mil cuotas de mil pesos cada uno. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires el día 2 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — R. Mourente. — R. Sánchez. — José Mourente. — D. S. Sánchez. — Juan R. Suárez. — A. Vilan. — Clodomiro Conde. — J. Sinde.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.17|7 Nº 88.805 v.17|7|69

PLASTILAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 17 de junio de 1969, "PLASTILAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado su término de duración por 5 años más, modificando en consecuencia la cláusula segunda del contrato social, la que regirá así: "Segunda: La duración de la sociedad se establece en 15 años a partir del día 1º de diciembre de 1964." — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ [illegible].650.— e.17|7 Nº 88.714 v.17|7|69

SOCOMINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que en "SOCOMINTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 1.000.000), el socio "Techint" Engineering Company Inc. — Sucursal Buenos Aires, ha cedido al socio "D.A.F.A.". Sociedad de Responsabilidad Limitada, la totalidad de las 250 cuotas de m$n. 1.000 c|u. que tenía suscriptas e integradas ,por el precio de m$n. 250.000. — Que a raíz de ello, "D.A.F.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, resultó ser titular de la totalidad de las cuotas sociales, razón por la cual la sociedad ha quedado disuelta de pleno derecho, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Todo ello de acuerdo al instrumento privado de fecha 13 de junio de 1969. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.17|7 Nº 88.791 v.17|7|69

SOCOMINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que en "SOCOMINTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 1.000.000.—), el socio "Techint" Engineering Company Inc. —Sucursal Buenos Aires—, ha cedido al socio "D. A.F.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la totalidad de las 250 cuotas de m$n. 1.000 c|u., que tenía suscriptas e integradas, por el precio de m$n. 250.000. — Que a raíz de ello, "D.A.F.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resultó ser titular de la totalidad de las cuotas sociales, razón por la cual la sociedad ha quedado disuelta de pleno derecho, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Todo ello de acuerdo al instrumento privado de fecha 13 de junio de 1969. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.17|7 Nº 88.790 v.17|7|69

INDUSTRIAS METALURGICAS GALINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 2 de junio de 1969, al folio 1629 del Registro Nº 83, a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, los señores Héctor Juan Galeazzi y Pedro Licciardi, cedieron y transfirieron a favor de don Nayman Naum Jaroslavsky y doña Berta Rebeca Jaroslavsky por partes iguales, mil cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenían y correspondían en "INDUSTRIAS METALURGICAS GALINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocándolos en sus propios lugares, grado y prelación. — En el mismo acto, fueron designados Gerentes don Nayman Naum Jaroslavsky y doña Berta Rebeca Jaroslavsky, con las atribuciones que confiere el contrato social. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. S|R.: "junio" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.17|7 Nº 88.754 v.[illegible]69

ESQUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Testimonio. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1967, entre los señores Alberto Martín Domínguez, Argentino, soltero, C. I. 4.245.823, domiciliado en Congreso 2724, Pta. B., Dto. 2, Capital, como cedente por una parte y Secundino Domínguez, casado, argentino, C. I. 1.805.193, por la otra, domiciliado en Congreso 2724, 1º Dpto. 4, Capital, convienen el presente contrato de cesión de acciones ajustado a las cláusulas siguientes: Primero: El señor Alberto Martín Domínguez, es titular de 150 acciones las que por este acto vende y transfiere las mismas al señor Secundino Domínguez. — Segundo: Esta venta se efectúa por la cantidad de pesos Ciento Cincuenta mil, que son entregados en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Las acciones corresponden a la firma ESQUEL S. R. L., ubicada en la calle Brasil 1110|12, de esta Capital. — Cuarto: El cedente manifiesta que presta conformidad a todos los actos de administración rendición de cuentas, balance y declara que nada más se le adeuda en ningún concepto, emergente de la sociedad que forma parte y que por este acto queda totalmente desvinculado de la misma. — Quinto: El adquirente de acciones se subroga de todos los derechos que el cedente tenía en la sociedad por el presente acto. — En conformidad con lo ut-supra expresado, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Los demás socios firman en conformidad. — Firmado: Alberto Martín Domínguez. — Secundino Domínguez. — Pedro García. — Mario Rafael Luis Vivo. — Raul Sánchez Echarte. — Luis Quirós. — Amadeo Vilar. — Jose Mourente y Ramón Mourente. — Entre líneas: domiciliado en Congreso 2724, Pta. B. Dto. 2, Cap. — Domiciliado en Congreso 2724. 1er. Dto. 4, Capital. — Todo Vale. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 5.400.— e.17|7 Nº 88.697 v.17|7|69

OSCAR ARNALDO DE LUCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"OSCAR ARNALDO DE LUCA Y CIA. S. R. L.". — Por documento privado de fecha 16 de junio de 1969 se resuelve que con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968 el Capital Social se eleva de m$n. 1.200.000.— (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional) a m$n. 5.200.000.— (Cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional). Capital este integrado por los socios en la siguiente forma: Oscar Arnaldo De Luca m$n. 2.600.000.— (Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional), Manuel Heriberto Castro m$n. 1.560.000.— (Un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional) y Agustín Bartolomé Juan Castelletto m$n. 1.040.000.— (Un millón cuarenta mil pesos moneda nacional). — Buenos Aires, 27 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550.— e.17|7 Nº 88.737 v.17|7|69

FAVELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Wolodymyr Drannikow, soltero, polaco, domiciliado en la calle Alsina numero ochocientos treinta y tres, Capital; y los conyuges en primeras nupcias don Igor Bulatov, argentino naturalizado y doña Julia Marks de Bulatov, ucraniana, domiciliados en la calle Antártida Argentina numero trescientos cuarenta y siete de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial bajo las clausulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "FAVELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declárase constituida entre los tres nombrados, bajo el régimen de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, una sociedad comercial por el término de cincuenta años a contar de la fecha y con domicilio legal en esta capital, actualmente calle Alsina número ochocientos treinta y tres, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de hoteles, bares, confiterias, como lo referente al ramo de construcciones y todo tipo de actividades comerciales, mediante la exportación, compra-venta de mercaderías, productos, materias primas, maquinarias, semovientes, automotores, administraciones, representaciones, comisiones, patentes y marcas y en general realizar todas las operaciones que sean lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto y finalidades sociales sea por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente integrada en un inmueble sito en la localidad de Villa Gessel Partido de General Madariaga, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado como lote de terreno cuatro "e" de la Manzana nueve "a", registrado bajo partida número: catorce mil doscientos treinta y uno, adquirido para la sociedad en igual valor mediante escritura otorgada en la fecha, ante este mismo Registro notarial. — Dicho capital ha sido suscripto y aportado por los socios así: el señor Drannikow: quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Bulatov, doscientas cincuenta cuotas, es decir doscientos cincuenta mil pesos nacionales y la señora Marks de Bulatov: doscientos cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, que es dinero propio heredado en la sucesión de su señor padre don Nicolás Marks, lo cual ratifica su esposo. — Cuarto: Anualmente el treinta de junio, se practicara un balance e inventario general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que podran realizarse en cualquier época. — De las ganancias liquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto a los fines que se resuelva y|o se distribuirá entre los socios, así como las pérdidas, si las hubiere, en proporción a sus respectivos aportes. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad sera ejercida por los tres socios como gerentes, sin goce de sueldos, y el uso de la firma social la tendrá el socio señor Drannikow conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios, con las más amplias facultades incluso los poderes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil para todos los actos, operaciones y contratos sobre cualquier especie de bienes inmuebles, semovientes y muebles, incluso comprar, vender, prendar, hipotecar, construir, subdividir, permutar, arrendar, rescindir, cancelar, cobrar y percibir, dar y tomar mutuos, poderes generales y especiales y revocarlos, ceder, librar, avalar, afianzar, endosar, firmar y negociar cheques, vales pagarés, letras y otros documentos, comprometer en árbitros, transar, registrar patentes y marcas, operar en Bancos Oficiales, mixtos o particulares, en cuenta corriente o a crédito incluso en Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación y otros: hacer depósitos y extracciones de fondos y girar en descubierto, suscribir instrumentos públicos y privados y cuantos mas actos lícitos vieren convenir. — Los gerentes podrán ejercer el comercio aun en negocios analogos, y el señor Drannikow podra delegar sus funciones y actuar por medio de apoderado; pero los otros socios deben aportar personalmente su dedicación y tiempo al negocio. — Sexta: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de los tres años de su existencia, comunicando su decisión mediante telegrama colacionado a los demas socios con tres meses de anticipacion a la fecha de su retiro. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquier socio; sus herederos o representante legal debera unificar la personeria y no tendra ingerencia alguna en la dirección y administracion de la sociedad. — Octava: En los casos contemplados en los dos articulos anteriores se practicará un balance general y la parte correspondiente al socio saliente o fallecido le será reintegrada por la sociedad en veinticuatro mensualidades iguales y sucesivas, con renuncia por las partes extensiva a los sucesores de percibir suma alguna en concepto de valor llave. — Novena: La cesión de cuotas debe someterse a los socios y todas las resoluciones de la sociedad, incluso nombramientos y remoción de gerentes, aprobación de balances, inventarios, designación de liquidadores y aceptación de cesiones de cuotas sociales y de la calidad de socio se decidirá por mayoría de votos a cuyos efectos cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: En caso de disolución y liquidación por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producto de la misma, con deducción del pasivo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Y undécima: Cualquier cuestión o divergencia en la interpretacion, ejecución y liquidación sera sometida al arbitraje del doctor Yaroslaw Bandura, como árbitro único amigable componedor, quien dictará su laudo sin formalidad alguna dentro del mes siguiente de requerida su intervención, nombrando al escribano que rubricará el fallo contra el cual no habrá recurso alguno de apelación o nulidad, fijándose una multa de diez mil pesos a la parte que obstruyere el procedimiento. — Leída y ratificada la presente escritura la firman los comparecientes ante mi doy fe. — W. Drannikow. — I. Bulatov. — J. M. de Bulatov. — Hay un sello. — Ante mi: R. Colman Lerner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio quinientos treinta y siete del Registro Notarial número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones quinientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelineas: árbitro — Sobrerraspado: seiscientos — el — ochocientos — todos — mixtos — proporción — Vale. — Hay un sello: R. Colman Lerner. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.17|7 Nº 88.743 v.17|7|69

COVENTRY ARGENTINA Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, durante un día que, por documento privado de fecha 26 de julio de 1965, y con efecto retroactivo al día 1º le diciembre de 1964, la sociedad "COVENTRY ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de $ 1.015.000.— m|n. — El que queda dividido en 2.030 ccotas de $ 500.— c|u., correspondiendo 1.015 cuotas, o sea 507.500.— pesos a cada uno de los socios.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040.— e.17|7 Nº 88.830 v.17|7|69

AMOBEL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre Pablo Bellomo, italiano, Cédula de Identidad número cuatro millones cincuenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Piedrabuena cuatro mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal; Bianca Azucena Del Prado, argentina, Libreta Cívica número tres millones ochenta y cinco mil doscientos setenta y uno, domiciliada en Baradero noventa y seis, Florida, Provincia de Buenos Aires; Celina Sabina Molero, argentina, Libreta Cívica dos millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliada en Tronador dos mil seiscientos veinticinco, Capital Federal y Enrique Oscar Tofanari, argentino, libreta de enrolamiento cuatro millones tres mil cuatrocientos noventa, cédula de identidad dos millones ochenta mil trescientos diez y siete, domiciliado en Ciudad de La Paz dos mil cuat[illegible] ntos [illegible] tenta y dos, piso segundo b, Capital Federal, integrantes de la sociedad AMOBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil seiscientos sesenta y siete, al folio trescientos cincuenta y nueve del libro cincuenta y dos, modificada por contrato de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el registro nombrado con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número setecientos diez y siete, al folio ciento ochenta y uno del libro sesenta, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero. — El señor Pablo Bellomo, se retira de la sociedad Amobel Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo recibido con anterioridad a este acto la suma de pesos moneda nacional quinientos noventa mil, co[illegible]pondiente a[illegible] cincuenta y nueve cuotas de pesos moneda nacional diez mil cada una, por lo que otorga por medio del presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia queda separado de la sociedad desde la fecha precitada, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a Amobel Sociedad de Responsabilidad Limitada ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Segundo. — Disminuir el capital social de pesos moneda nacional Dos Millones Cuatrocientos Mil a Un Millón Ochocientos Diez Mil pesos moneda nacional, dividiéndose en ciento ochenta y una cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que se halla suscripto e integrado totalmente en la forma que sigue: Blanca Azucena del Prado, cincuenta y nueve cuotas; Celina Sabina Molero, cincuenta y nueve cuotas y Enrique Oscar Tofanari, sesenta y tres cuotas. — Esta disminución se realiza como consecuencia del retiro del señor Pablo Bellomo, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y de su modificación, en cuanto no resultaren cambiadas por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad, suscriben este documento en el lugar y fecha ut-supra indicados, para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Pablo Bellomo, Blanca A. del Prado, Celina M. de Barrera y E. Tofanari. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.250.— e.17|7 Nº 88.857 v.17|7|69

PIZZERIA ORLEANS Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, durante un día que, por documento privado de fecha 7 de diciembre de 1967, don Trinido Echeconea vende, cede y transfiere las 5.141 cuotas que le corresponden en la sociedad: PIZZERIA ORLEANS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don José Benito Martínez, 2.570 cuotas y a Manuel Campos, español, casado, domiciliado en la calle Tuyú 1441, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, 2.571 cuotas, esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 514.100.— m|n. — Resolviendo los socios por el mismo acto mediante el aporte de aumento de capital de don Américo Beancor de la suma de $ 257.000.—, elevar el capital de la sociedad a la suma de treinta y dos millones ciento treinta y dos mil pesos m|n. — En mérito de lo convenido el socio José Benito Martínez queda con la cantidad de 5.141 cuotas, y el socio Américo Betancor, la cantidad de 5.141 cuotas.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480.— e.17|7 Nº 88.832 v.17|7|69

CONSTRUCTORA GENERAL BELGRANO Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Juan Carlos Saltarello, argentino, soltero, domiciliado en Alberti número mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal, y Adolfo Weinstein, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia mil quinientos cincuenta y nueve, noveno piso "A", Capital Federal, covienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los más arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "CONSTRUCTORA GENERAL BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en Alberti mil ciento cincuenta y cuatro, Capital, o donde se resolviere en el futuro, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción, por cuenta propia o de terceros, de edificios para renta, comercio, industria o vivienda, su refección y trabajos accesorios de pintura y mantenimiento así como de obras de ingeniería y arqcitectura en general, en predios urbanos o rurales, caminos, calles, cloacas y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas, sin que esta enunciación, que es simplemente explicativa, excluya cualquier otra actividad similar, a cuyo efecto la sociedad podrá realizar todos aquellos actos necesarios para el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercero: El término de la sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, el que se considerará prorrogado por otros cinco años y así sucesivamente si al término de esos plazos no se resolviera la disolución de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), que se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Juan Carlos Saltarello, cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos, y Adolfo Weinstein, cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos. — Sexto: los balances se confeccionarán anualmente al treinta de junio y las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de las reservas legales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptimo: Para la transferencia de cuotas sociales se requiere la conformidad de todos los socios. — Octavo. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato será resuelta por el fallo del Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, a quien se designa árbitro único, a quien se faculta para delegar sus funciones en la persona que designe. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas precedentes que se obligan a cumplir fielmente los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Hay dos firmas que dicen: "Juan Carlos Saltarello" y "A. Weinstein". — Juan José Villanueva, Escribano Público titular del Registro cuatrocientos setenta y cinco de la Capital Federal. — Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: "Juan Carlos Saltarello" y "A. Weinstein" son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Saltarello y Adolfo Weinstein, personas de mi conocimiento. — En Buenos Aires, nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma ilegible y un sello que dice, Juan José Villanueva, escribano

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.17|7 Nº 88.846 v.17|7|69

FESTIVALES MARITIMOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, publíqueso por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jack Hanna, uruguayo naturalizado, casado, domiciliado en Libertador General San Martín 4746, Capital Federal y Nelson Manuel Trigo, argentino, Gorriti 819, L. Zamora, ambos comerciantes y mayores de edad, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a lo siguiente: 1º: La sociedad se denominará FESTIVALES MARITIMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en Corrientes 459, Capital Federal. — 2º El capital social es de $ 300.000 m|n dividido en 300 cuotas de $ 1.000 m|n c|u y que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo, por partes iguales. — 3º Este contrato tendrá una duración de 10 años, con efecto retroactivo al 1º del corriente, y ese plazo se prorrogará automáticamente por un período igual, si no mediare la voluntad en contrario de algún socio manifestada fehacientemente con una anteлación de 6 meses a su vencimiento. — 4º Objeto social es la realización de festivales, muestras o exposiciones en embarcaciones propias y|o ajenas y ya fuere de manifestaciones artísticas, industriales y|o culturales. — 5º Ambos socios tendrán a su cargo la gerencia y el uso de la firma social todo en forma indistinta. — 6º Anualmente, al 30 de setiembre, se practicará balance y previa deducción del 5o|o para formar el fondo de reserva legal, los beneficios se distribuirán por partes iguales; en igual proporción se soportarán las pérdidas que hubiere. — 7º En ejercicio de su mandato los gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso aquéllas para las que los Códigos Civil y de Comercio exigen poderes especiales. — 8º En caso de fallecimiento o inhabilidad total de algún socio, sus sucesores, previa unificación de personería, podrán continuar en la sociedad. — 9º Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3º cualquier socio podrá preavisar, con una anticipación no menor de 3 meses, su voluntad de retirarse de la sociedad, la que entrará consecuentemente en liquidación. — 10º La liquidación social estará a cargo de los gerentes. — Conformes así lo firman en Buenos Aires a los 13 de mayo de 1969. Fdos: J. Hanna y N. M. Trigo.

Buenos Aire, 24 de junio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.850.— e.17|7 Nº 88.824 v.17|7|69

ESPERANZA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, publíquese por un día en el Boletn Oficial, el siguiente edicto:

Ceción de cuotas. — Conste por el presente documento que entre don Miguel Morina, argentino, jubilado, casado con Magdalena Josefa Amé, Cédula de Identidad Nº 1.133.793 y don Mario Morina, argentino, comerciante, casado con Peregrina González. Cédula de Identidad Nº 2.144.916, ambos domiciliados en calle Moreno Nº 1670, de Capital Federal convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: don Mario Morina, vende a don Miguel Morina, todas las cuotas que le corresponden en la sociedad "ESPERANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de agosto de 1962, bajo el número 1.637, al Fº 190, libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta venta se realiza por el precio total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el vendedor recibe en este acto en dinero efectivo por lo que por la presente enunciación le otorga suficiente recibo. — Tercera: El cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas vendidas en la sociedad mencionada. — Cuarta: El presente contrato de cesión de cuotas será inscripto en el Registro Público de Comercio tan pronto sea prorrogado o reinscripto el contrato de constitución de la referida sociedad que a la fecha se encuentra vencido, obligándose el cedente a suscribir en su momento toda la documentación que sea necesaria o que se le exija. — Quinta: Conforme lo dispuesto en el contrato de sociedad suscriben este documento en prueba de conformidad con el mismo los siguientes socios: Juan Carlos Sarratea, argentino, soltero, domiciliado en calle Salta Nº 959, Capital Federal; Fernando Lapoux, francés, casado, domiciliado en calle Estados Unidos Nº 1836, Capital Federal; Antonio Luis Sanfiz, español, casado, Talcahuano Nº 481, Capital Federal; Manuel Abeleira, uruguayo, casado, domiciliado en calle Florida Nº 502, Capital Federal; Eduardo Barreiro Díaz, español, casado, domiciliado en Bolívar Nº 847, Capital; Luis García, español, casado, domiciliado en calle San Juan número 2254, Capital; Pablo Antón Alonso, español, casado; Manuel Esperanza, español, viudo; Seraf'n González, español, casado; Juan Rodríguez Acero, español, casado; Juan Rodrguez, español, casado y Joaquín Costa, argentino, casado, estos seis últimos todos domiciliados en calle Talcahuano Nº 844 de Capital Federal. — Se firma en la ciudad de Bs. Aires, a los seis d'as del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho — Firmado: Mario Morina. — Juan Rodríuez. — F. Lapoux. — Miguel Morina. — Manuel Esperanza. — Serafín González. — y ocho firmas más ilegibles. — Certifico: que las firmas del pie han sido puestas en mi presencia por Mario Morina, Juan Carlos Sarratea, Fernando Lapoux, Antonio Luis Sanfiz, Manuel Abeleira, Eduardo Barreiro Díaz, Luis García Miguel Morina, Pablo Antón Alonso, Manuel Esperanza, Serafín González, Juan Rodríguez Acero Juan Rodríguez y Joaquín Costa, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Bs. Aires, 6 de mayo de 1968 — Registro Nº 328. — Hay un sello que dice: Hernán A. Ordiales, Escribano Nacional, y una firma que dice Hernán A. Ordiales. — El documento en su extremo superior de su anverso tiene estampados tres sellos m$n. 500, Nº 1.017.765|58, serie C., habilitados con fecha 7 de mayo de 1968. — Buenos Aires, junio 2[illegible] de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.850.— e.17|7 Nº 88.860 v.17|7|69

DISTRIBUIDORA EL CENTAURO Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Salvador Andrés Zuccotti, Dimas Garc'a, Mario Mir, y Leonardo Campana en sus caracteres de únicos componentes de DISTRIBUIDORA EL CENTAURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue otorgado por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad don Eduardo Fernando del Carril, con fecha 22 de marzo de 1968, al folio 283 del Registro Nº 22 de su Adscripción, y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instnacia en lo Comercial de Registro, el 6 de junio del mismo año, bajo el número 1.146, folio 178, libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas: — Primero: El señor Mario Mir, vende, cede y transfiere al señor Salvador Andrés Zuccotti las cuotas que tiene en la sociedad de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio total y convenido de doscientos mil pesos de igual moneda. — Segundo: El señor Leonardo Campana, vende, cede y transfiere al señor Dimas García las cuotas que tiene en la sociedad de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio total y convenido de doscientos mil pesos de igual moneda. — Tercero: Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 31 de enero de 1969 fecha esta en que los cedentes han re-

cibido el precio convenido de manos de los cesionarios, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, por lo que declaran no tener nada que reclamarles, cesando su participación en la sociedad desde la expresada fecha y colocando a los señores Zuccotti y García respectivamente en su mismo grado y prelación. — Presentes en este acto las señoras Alicia Figueroa de Mir y Amalia Esther Acevedo de Campana, cónyugues de don Mario Mir y don Leonardo Campana respectivamente, manifiestan su consentimiento con las cesiones efectuadas por sus esposos en este acto. — (firman:) Amalia E. A. de Campana. — Alicia E. F. de Mir. — Leonardo Campana. — Mario Mir. — Dimas García. — S. A. Zuccotti. — Buenos Aires, junio 12 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.450.— e.17|7 Nº 88.387 v.17|7|69

CONFITERIA ARENALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ciro Eduardo Giménez, argentino, soltero, C. I. Nº 4.423.228; domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 2650, Capital; José María Ardisana, español, casado, C. I. Nº 2.036.529, domiciliado en Cuba Nº 2506, Departamento "A", Capital; Santiago Babour, sirio, casado, C. I. Nº 1.941.480, domiciliado en Centenera Nº 252, Capital Federal; Nelson Pablo Pallini, argentino, soltero, domiciliado en Ramón Falcón Nº 2647, Departamento 20, Capital, C. I. Nº 4 375.791; "Frajora Sociedad Anónima" representada en este acto por el s Joé Aragón, domiciliado en Cangallo Nº 1173, 2º piso, Capital; Domingo Masciarelli, italiano, casado, C. I. Nº 3.849.548, domiciliado en Comodoro Rivadavia Nº 6152, Wilde, Provinci de Buenos Aires; Gerardo Nicolás Araya, argentino, soltero, C. I. Nº 7.139.765, domiciliado en José Félix Uriburu número 1036, Capital; Omar Manuel Magan, argentino, casado, C. I. Nº 1.583.098, domiciliado en Larrea Nº 716, Quilmes, Pvcia. Bs. As., y Mario Hermes Ortiz, panameño, casado, C. I. Nº 6.675.163, domiciliado en Thames Nº 1858, 2º piso, departamento "F", Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CONFITERIA ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en ésta Capital, calle Arenales Nº 1187, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Arenales Nº 1187, Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecen en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Ciro Eduardo Giménez y José María Ardisana a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Confitería Arenales Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. — No obstante lo establecido anteriormente bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Dos millones ciento veinticinco mil moneda nacional (m$n. 2.125.000.—) representado por dos mil ciento veinticinco (2.125) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Setecientas cincuenta (750) cuotas o sean pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 750.000.—) el socio señor Ciro Eduardo Giménez; — b) Doscientas cincuenta (250) cuotas o sean pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 250.000.—) cada uno de los socios señores José María Ardisana, Santiago Babour y Nelson Pablo Pallini; — c) Doscientas (200) cuotas o sean pesos doscientos mil moneda nacional (200.000.— m$n.) cada uno de los socios "Frajora Sociedad Anónima" y Domingo Masciarelli. — d) Ciento veinticinco (125) cuotas o sean pesos ciento veinticinco mil moneda nacional (m$n. 125.000) el socio Gerardo Nicolás Araya y e) Cincuenta (50) cuotas o sean pesos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 50.000) cada uno de los socios señores Omar Manuel Magan y Mario Hermes Ortiz. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de diciembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la apción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 1º de diciembre, se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que pudieran corresponderles y que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él seconsignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el Cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones qeu los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 por ciento) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima Segunda: Los señores Ciro Eduardo Giménez, José María Ardisana y Gerardo Nicolás Araya deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimido en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, y firman el presente en el lugar y fcha indicados en el encabezamiento. — Firmado: C. E. Giménez. — D. Masciarelli. — José Ma. Ardisana. — G. N. Araya. — S. Babour. — O. M. Magán. — N. P. Pallini. — M. H. Ortiz. — José Aragón. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.550.— e.17|7 Nº 88.870 v.17|7|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento de fecha 30 de marzo de 1969 y ampliatorio del 27/5/69, los señores María Renyi de Ner y José Amador Fernández, únicos integrantes de la sociedad "NER Y FERNANDEZ", con domicilio en Olavarría Nº 389, de esta Ciudad, dedicada a la venta de billetes de lotería, han decidido disolver la misma. — La disolución se retrotrae al 15 de abril de 1969.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650. e.17|7. — Nº 91.219 v.17|7|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 6 de septiembre de 1965, ha quedado disuelta la sociedad "TEJO, LUZZI Y CIA.", con efecto retroactivo al día 3 de julio de 1964, retirándose de la misma el socio señor Orlando Luzzi y el señor Carlos Segundo Reymundi, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios, señores Eladio Tejo y José Benito Buceta.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500. e.17|7. — Nº 91.496 v.17|7|69

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interviniente, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 2 de mayo de 1969 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969, queda disuelta la sociedad de hecho "FERRARIO Y CAPODANNO", integrada por Antonio Hipólito Ferrario y Víctor Capodanno, y con domicilio en Pola 1074, Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500. e.17|7. — Nº 91.261 v.17|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VARELA MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.280. e.17|7. — Nº 91.576 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR DIEZ de MARIN y EMETERIO MARIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.100. e.17|7. — Nº 91.504 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR BENEVENTE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.573 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LATTUCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.237 v.21|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR AUGERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.557 v.21|7|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.474 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NOVO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.920. e.17|7. — Nº 91.574 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA FERNANDES DOS SANTOS de BERTRAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.220. e.17|7. — Nº 91.366 v.21|7|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA DAPERO de FEBBRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.420 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PERNAS de VILARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.920.— e.17|7 Nº 91.417 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PABLO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.414 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 días a MANUEL VILLARREAL para comparecer en juicio "CASOL S. C. A. c|VILLARREAL MANUEL s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.960.— e.17|7 Nº 91.322 v.18|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO EDUARDO DURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.217 v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JULIO MARCELO GALLETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 10 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.040.— e.17|7 Nº 91.550 v.21|7|69

Juzgado Civil Numero 5, Secretaría Numero 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ALTET Vda. de VALANZASCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.194 v.21|7|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JEUNEHOMME de MARCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.340.— e.17|7 Nº 91.544 v.21|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO MARRI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Julio 14 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.494 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LECCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 4 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.253 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FRATEBIANCHI de MONTELLI y de don AMERICO MONTELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.176 v.21|7|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA BANGA de KALINEC o KALINECZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.449 v.21|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, [illegible] 1969. — José M. Monciá, secretario.
$ 2.820.— e.17|7 Nº 91.303 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MAXIMO SCHIAPPACASSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — José María Monciá, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.456 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONRADO ROSENBUSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — José M. Monciá, secretario.
$ 2.160.— e.17|7 Nº 91.284 v.21|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BRUNETTI de GUERRIERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio dos de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 17|7 Nº 89.517 v. 21|7|69
Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 14|7|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DAMIAN BAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.523 v.21|7|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a RAUL DOMINGO MAYEUR, para comparecer a estar a derecho en los autos "Mayeur Raúl Domingo, s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publicar una vez al mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.060.— e.17|7 Nº 91.236 v.17|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS BELLINZONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.497 v.21|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Raúl R. [illegible], secretario.
$ 2.160.— e.17|7 Nº 91.535 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.318 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio tres de 1969. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.403 v.21|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARACETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.447 v.21|7|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO ZALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220.— e.17|7 Nº 91.527 v.21|7|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DIAZ de TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.160.— e.17|7 Nº 91.526 v.21|7|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIDE o LEONILDES SANCHEZ de MANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.273 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.241 v.21|7|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO KLARICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.331 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BRIZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.257 v.21|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA URBANA RIGHETTI de CONCADO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250.— e.17|7 Nº 89.494 v.21|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA o JULIANA PAN Viuda de MONTANI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.17|7 Nº 91.489 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ISABEL SANSBERRO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.432 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.429 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.220.— e.17|7 Nº 91.391 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DEL GAUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.193 v.21|7|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.700. e.17|7. — Nº 91.536 v.21|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO CUSTODIO DIGILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.324 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA JUSTA SCHIVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.368 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALESSIO SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.340. e.17|7. — Nº 91.570 v.21|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL MANZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.520. e.17|7. — Nº 91.226 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100. e.17|7. — Nº 91.380 v.21|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FURLAN de VIDMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.372 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de SERLA ZEJERMAN de BURSZTYN, por treinta días — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.580. e.17|7. — Nº 91.266 v.21|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO CARDE o CARDE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.17|7. — Nº 91.488 v.21|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA POLACH de KUNC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250. e.17|7. — Nº 91.277 v.21|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a SEGUNDO TARTAVINI, nombrándose Síndico al Dr. Agustín de Vedia, Florida 440, Dep. 7. — Fíjase en sesenta días el término para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.150. e.17|7. — Nº 91.186 v.21|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOSASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100 e.17|7 Nº 91.450 v.21|7|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 15 días a ESTANISLAO JORGE DIONYSIUS, para comparecer en juicio "Perrichet de Dionysius Carlota Susana c|Dionysius Estanislao Jorge s|Disolución Sociedad Conyugal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.17|7 Nº 91.427 v.18|7|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante D. MARIO JACINTO GARIBALDI VIOTTI para que dentro del término de 30 días lo acredite. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.17|7 Nº 91.204 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don PEDRO BOREL para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 2.250 e.17|7 Nº 91.445 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAGNASSO. Publíquese

por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.17|7 Nº 91.362 v.21|7|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN BEDNAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.17|7 Nº 91.508 v.21|7|69

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a OFELIA MACHADO para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Machado Ofelia s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.960 e.17|7 Nº 91.330 v.18|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a don DIONISIO MARTINEZ y a don JUAN CARLOS MARTINEZ para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Martínez Dionisio y otro s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.17|7 Nº 91.323 v.18|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADINOLFI de BROCATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.17|7 Nº 91.537 v.21|7|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA MATTI de DORIGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.920 e.17|7 Nº 91.571 v.21|7|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL SORDELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.17|7 Nº 91.301 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FRAGA. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.17|7 Nº 91.444 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOME o JOSE TOME SUAREZ. — Publíquese por tres ías.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800. — e.17|7 Nº 91.302 v.21|7|69

Nº 28

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO TEOFILO ROMERO y SABINA CASTIGLIONE de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.17|7 Nº 91.339 v.21|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO FRANCISCO RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.100. — e.17|7 Nº 91.367 v.21|7|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800. — e.17|7 Nº 91.446 v.21|7|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO MARIA GARONA o ROMULO MARIA GARONA CARBIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.700. — e.17|7 Nº 91.259 v.21|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICTORIO GRAMMATICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800. — e.17|7 Nº 91.382 v.21|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a CARLOS BENAVIDEZ para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Benavídez, Carlos, s|ordinario', bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 2.700. — e.17|7 Nº 91.326 v.21|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 2.100. — e.17|7 Nº 91.229 v.21|7|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA GRIMOLIZZI de MARTINEZ VIADEMONTE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800. — e.17|7 Nº 91.499 v.21|7|69

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GALLARDO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.220. — e.17|7 Nº 91.235 v.21|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que en autos: MONTERREY INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PESCA S. R. L. s|Quiebra, ha sido designado liquidador al Sr. Pedro Czernikowski, con domicilio en la calle Florida 656, piso 5º (Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky). Fecha de cesación de pagos, el 19 de junio de 1966. — Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 8.250 e.17|7 Nº 91.215 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a PROPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para comparecer en el juicio "Redimix S. A. C. I. y C. c|Pro-pa S. R. L. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Alfrero Cabrera, secretario.
$ 750 e.17|7 Nº 91.491 v.17|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de NOVIK, MAURICIO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Adolfo Kreimer, Córdoba 657, 10 piso, Of. 101, los justificativos de créditos. — El 6 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7.000 e.17|7 Nº 91.348 v.23|7|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a estar a derecho a, S. I. E. M. A. PICCINI y OTEGUI S. R. L., en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Siema Piccini y Otegui S. R. L. s|Ejec. de $ 220.000 m|n., Expediente Nº 24.159, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial.
Publíquese por un día.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. —
$ 1.350 e.17|7 Nº 91.365 v.17|7|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por 2 días. — El Juez doctor Ferdinando A. Helm, a cargo del Juzgado Civil y Comercial 12, Secretaría 25 de La Plata, hace saber en los autos "LISOTTO S. A. C. I. C. I. F. c|COLANGELO, TEODOSIO c|pavimentos" a Teodosio Colángelo o quien resulte propietario de lote 13, manzana C. Italia entre Etchegoyen y San Lorenzo, Burzaco, Almirante Brown, la siguiente providencia: La Plata, diciembre 13 de 1967..., intímese al demandado para que dentro del término de seis días, presente en autos, el título de propiedad del bien embargado, bajo apercibimiento d lo dispuesto en el Art. 520 del C.P.C. y de la propuesta de martillero, traslado al demandado por cinco días. — Notifíquese Ferdinando A. Helm, ante mí. Jorge L. A. Mirabelli", bajo apercibimiento de que si no comparece, se le designará Defensor de Pobres y Ausentes.
La Plata, mayo 22 1969. — Carlos A. R. Casarini, secretaorio.
$ 4.200 e.17|7 Nº 91.341 v.18|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, del Dr. Fernando Basso Craig, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a JOSE MONACELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa: "Monacelli, José Umanco, Soc. en Cdta. por Acciones s|Infrac. Ley de Granos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
Buenos Aires, once de junio de 1969. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|7 Nº 176 v.17|7|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, del Dr. Fernando Basso Craig, cita y empiaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a CASA SILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Gobierno de la Nación c|Casa Sila s|Ejecución de multa", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
Buenos Aires, once de junio de 1969. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.17|7 Nº 175 v.17|7|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "GUGLIOTTO FIDEL s|sucesión", que el martillero Norberto Benítez rematará el día 22 de julio de 1969, a las 10 horas, en la calle Diagonal Norte Nº 832, piso 3, oficina 315, de la Capital Federal, el inmueble sito en la calle Castro Nº 1169, de la Capital Federal, libre de toda ocupación. Visitas: todos los días de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. Venta al contado. El comprador debe fijar domicilio legal en la Capital Federal. — Base $ 800.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Omar J. Gancela, secretario.
$ 4.950.— e.17|7 Nº 91.583 v.21|7|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos "SANTESTEBAN VICTOR y otros c|SAGASTUME PEDRO OSCAR s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13 398" el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 17 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno, con el edificio en él construido, ubicado en la localidad de José C. Paz, paraje denominado "Villa Iglesias", Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, señalado con el Nº 3, de la manzana 26, con frente a la calle General Mitre Nº 2280, desocupado según denuncia del martillero. — Base m$n. 1.851.960, pagadero 50 o|o al contado a la aprobación del remate, saldo a uno y dos años de plazo con el 12 o|o de interés anual. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 9.000.— e.17|3 Nº 91.413 v.21|7|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "SERRAMO, JULIO c|VIAÑO, ARTURO s|ejecución hipotecaria (Expediente número 14.347|15, año 1968)", que el martillero Guillermo López Rosende rematará el día 30 de julio próximo, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Buenos Aires, la unidad Nº 8, letra "C", piso 2º, del edificio sito en Pueyrredón 2401|15 esquina Guido, Buenos Aires, compuesto de recepción, tres ambientes, baño, cocina y lavadero. Superficie 84,99 m2. Porcentual 2,50 o|o. El inmueble se halla ocupado por el deudor hipotecario. De acuerdo a la cláusula 10ª de la escritura de hipoteca, el deudor se compromete y obliga a no arrendar la unidad motivo de la escritura mientras subsista el gravamen constituido y se inhibe de firmar cualquier contrato que afecte el mismo, así como también de que en caso de ejecución del gravamen citado se compromete y obliga a dejar completamente desocupado el bien, y mientras ello suceda, o sea, desde el día de la subasta hasta la entrega de la posesión abonará una indemnización de dos mil pesos moneda nacional diarios. — Base $ 2.000.000 (dos millones de pesos m|n.), — Seña 8 o|o y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 10.800.— e.17|7 Nº 91.524 v.21|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "LA HOLANDO SUD AMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|ALCAIDE SOLANO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 16.083", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 22 de julio, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Mariscal Ramón Castilla 3084, que mide 10 mts. al S.E. por 19m50 al N.E. y 20 mts. al S.O. — Base $ 9.000.000 m|n. al contado. — 8 o|o en calidad de seña. — 3 o|o comisión. — Desocupada. — La propiedad adeuda por impuesto de Obras Sanitarias $ 58.820 m|n. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 8 días del mes d julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 4.500.— e.17|7 Nº 91.966 v.21|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados "MANDUCA SALVADOR y otro c|PERALTA GREGORIO y otro s|Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 19593, que el martillero Jorge P. Funes Lastra, rematará el día 23 de julio, a las 15 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un departamento ubicado en la calle Manuel A. Montes de Oca Nros. 1195|99 entre Rocha y Olavarría, designado como unidad Nº 15, piso 2º, con entrada común por la calle Manuel A. Montes de Oca 1199. Superficie cubierta 45,49 m2.; semicubierta 1,18 m2. Total 46,67 m2. Porcentual 1.54 centésimos por ciento. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 560.000 m|n. al contado (2|3 partes de su valuación). El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 8.640 e. 17|7 Nº 86.407 v. 21|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "CASA GARLISI S. A. c|AGOZINO ADALBERTO CARLOS s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Bergallo, rematará el día 23 de julio de 1969, a las 9 hs., en Esparza 70|72, Cap., lugar en donde se exhibe: Una balanza de 15 kilos marca "Benfranceschi Hnos.". Nº 2112, funcionando. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 3.080 e. 17|7 Nº 91.379 v. 18|7|69

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por un día en el juicio: "MAURICIO FREILIJ c|ANICETO YAÑES y PEDRO YAÑES s|Ejecutivo", que el martillero Roberto Mario Ponzano rematará en la calle Cálcena 276, donde se exhiben el día 19 de julio, a las 9 horas, lo siguiente: Un combinado radio y tocadisco marca "Ranser", de cuatro perillas y tablero funcionando, sin base, a c... comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Samuel Sinem., secretario.
$ 1.200 e. 17|7 Nº 91.790 v. 17|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "FRIMETAL SECPA. c|VELAZQUEZ RAUL A. y otro s|Ejec. prendaria", Expte. 180.314, que el martillero José María Sánchez, rematará en Avda. Pueyrredón 965, Capital Federal, el 30 de julio de 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica "Frimetal", modelo P9-1, Nro. 65.792, en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en Avda. Pueyrredón 965, Capital Federal. Base $ 15.480 m.n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 4.950 e. 17|7 Nº 91.336 v. 21|7|69

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por 2 días en los autos "CAPURRO, JORGE DOMINGO y otros c|PIAZZA, JUAN y LEON BARUGEL s|ejecutivo", Exp. 179005 que el martillero Luis M. Echavarria, rematará en la calle Santa Fe 5007, el día 21 de julio, a las 16, los siguientes bienes: Un televisor Stromborg Carlson, sin número visible, caja de madera botonera al frente; un televisor portátil Atma, sin número visible; una máquina de calcular Fácil, manual sin número visible; una máquina de escribir Remington, sin número visible; una máquina de calcular Olivetti Nº 501340; una máquina de escribir 250 espacios Olivetti Nº 150248. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 3.600 e. 17|7 Nº 91.672 v. 18|7|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, comunica por un día, en el juicio "FIEDOTIN AARON c|RAFAEL BUTMAN, s|ejecutivo" - Expediente 149.200, que el martillero Luis María Varela rematará en Humberto 1º 2046, de la Capital Federal, el día 18 de julio, a las 10 30 horas, los siguientes bienes: un televisor marca "Eckophone", sin número visible, controles al frente; un lavarropa marca "E labin de Lujo" sin número visible, centrífugo, con dos perillas al frente, funcionando. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.350. e.17|7. — Nº 91.642 v.17|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días, en el juicio "COSVIA S.C.A. c|NELLO DE SERQUEIRA, GLADYS EDITH, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.302, que el martillero Emilio R. Lesano rematará el día 29 de julio de 1969, hora 9.30 en Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: un automotor marca I.K.A. Bergantín, modelo año 1961, motor número 614049065, serie Nº 15.321-01064, patente Nº 920.911, de la localidad de Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en Cam... 38, Capital, los días 25, 26, 27 y 28 del citado mes, de 10 a 17 horas. — Base m$n. 347.746. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo, en el acto. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.500. e.17|7. — Nº 91.385 v.21|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| SAAVEDRA HUGO C., s|Prend." - Expediente Nº 28.089, que el martillero Manuel Fernández, el día 31 de julio de 1969, a las 14 y 30 horas rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1966, motor Nº 2.302.285, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.116.316, patente (de la Provincia de Buenos Aires) número B-1 225.924, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 112.749. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500. e.17|7. — Nº 91.503 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "LELCZUK, BERNARDO c|NIS, ARTURO JUSTINIANO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 27.069, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de julio de 1969, a las 12,35 horas, en Moreno 1441, Capital: un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1962, con motor Nº 104557, serie número 2-BA-12-E, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.034.558, año 1967, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 1363, Capital. — Base m$n. 640.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.500. e.17|7. — Nº 91.860 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "FORNITORE, FEDERICO ALBERTO c|MANTERO, NILO y LICHAK, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 21.596, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de julio de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, un automotor marca "Fargo", modelo del año 1961, tipo camión, motor Nº 141672, patente de la Pcia. de Bs. Aires del año 1967, Número 568.544, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Mosconi 78, Lomas del Mirador (Pcia. de Bs. As.). — Base m$n. 266.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.950. e.17|7. — Nº 91.856 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "PINTOS, JULIO MARCELO c|SUAREZ, LORENZO s|ejecución prendaria" (Expte. 26.539) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de Julio de 1969 a las 12.15 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca "Willys", tipo jeep, modelo año 1943, con cinco ruedas completas y armadas, motor Nº MCBA. 118093, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 2.015.241 en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Helguera 2381, Capital. — Base: $ 11.472. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.950.— e.17|7 Nº 91.857 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "DEMA S. A. c|PRAVDA, SIMON s|ejecución prendaria" (Expte. 27.197) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de Julio de 1969 a las 11.30 hs., en Moreno 1441, Capital: "Un automotor tipo furgón marca Ika, modelo año 1958, serie Nº 2510121 con motor Nº 4007766 y chapa patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 242.850, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Alvarez Jonte 4242, Capital. — Base: $ 197.925. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.950.— e.17|7 Nº 91.858 v.21|7|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "COTO HNOS. Y DEL PRADO S. A. c|HERNANDEZ, MELQUIADES N. s| Ejec. Prendaria", Expediente Nº 30292, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 26 de Julio de 1969, a las 9 hs., en Avda. Francisco Beiró Nº 4430 de Capital, lugar donde se exhibe Un automóvil usado marca Citroën, modelo año 1964, con motor marca Citroën, Nº 3024005535 AZ y chassis Nº 3002016692 marca Citroën, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1164274. — Base $ 100.020 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.950.— e.17|7 Nº 91.793 v.21|7|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CIA. COMERCIAL Y MAND. S. R. L. c|GREGORIO F. PERALTA s|prenda", Expte. Nº 16.4.., que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de Agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Zapiola 301, de Capital, y que se exhibe en Avda. Luro 5550 de Mar del Plata, el siguiente bien: "Un automotor marca Bedford, modelo año 1965, motor Nº 3|D10.287, serie Nº T5688-7, patente Nº 660.885 de la localidad de Mar del Plata y acoplado usado, marca Montenegro, modelo año 1963, patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 796.884" en el estado en que se encuentran. — Base: $ 1.617.225 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo a cargo del comprador. — Para el caso de no haber postores media hora más tarde se rematará sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, Julio 10 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.800.— e.17|7 Nº 91.549 v.18|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "ALENCO S. A. I. y C. contra RAFAEL J. CASTAÑO s|prenda", Expte. Nº 16.218, que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Zapiola 301, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotr marca Mercedez Benz, modelo año 1967, con motor Nº 0321996-10-004321, serie Nº 00000L111242, patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 0780957," en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.985.082 m|n., al contado, — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Seña: 30 o|o en efectivo.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.900 e.17|7 Nº 91,551 v.18|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "BUSCHIAZZO, JUAN ANTONIO c|YOHAI VIDAL s|ejecutivo, Expediente Nº B 1185", que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, las cuotas sociales de don Vidal Yohai, pertenecientes a la Sociedad de Responsabilidad Limitada A. Y. A., inscripta el 9 de mayo de 1967, bajo el Nº 828, Fº 148, Libro de S.R.L. Nº 53, dichas cuotas se encuentran embargadas con fecha 28 de agosto de 1968, bajo el número 170, Fº 171, Lº 3 de embargos del Registro Público de Comercio. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión 10 por ciento. — Seña 3 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.560 e.17|7 Nº 91,425 v.18|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "BONGIORNO, JUAN c|TOSCANO, GREGORIO s|Ejecución Prendaria" (Expte. 20.856) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 22 de julio de 1969, a las 12 hs., en Moreno Nº 1441, Capital: "Un automotor marca Ika, modelo del año 1957, tipo rural estanciera, con motor Nº 6023260, Serie Nº 03499, con patente de la Pcia. de Bs. As. ,del año 1967, Nº 378.463, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Francisco Bilbao 5934, Capital. — Base: $ 87.402. — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500 e.17|7 Nº 91.861 v.21|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día, en el juicio "BRODSKY, MARCOS c| TERLIZZI, JOSE y otro s|Ejec.", Exp. 20111, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 18 de julio, a las 15,30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Un tocadisco marca "Winco", de 3 velocidades s.n. visible; Un ventilador de mesa 4 paletas, marca "Siam" s.n. visible; Un televisor marca "Dumont", pantalla gigante s|n. visible; Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520, Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.260 e.17|7 Nº 91.968 v.17|7|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE c|GLOWACKI, PEDRO y otro s|Ej. Prend.", Exp. Nº 18.825, que el martillero José Taboada, rematará el 29 de julio de 1969, hora 13,35, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Una cocina para gas envasado, Volcán, modelo 337, número 295323, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 13,250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no existir postores interesados, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.350.— e.17|7 Nº 91.415 v.17|7|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|KENDELMAN, ISRAEL GREGORIO s|Ejec. Prend.", Expte. 20.688, que el martillero José Taboada, rematará el 29 de julio de 1969, hora 13,25, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, Una lustradora eléctrica, marca Ultracomb, modelo Extrachata, número 30744, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 10.200 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.200.— e.17|7 Nº 91.407 v.17|7|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|PEREZ de VILLALBA, VICTORIA y otros s| Prend.", Exp. Nº 18.769, que el martillero José Taboada, rematará el 29 de julio de 1969, hora 14, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Un televisor eléctrico, marca Panoramic, modelo 23 AK5, número 154393, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: m$n. 54.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.200.— e.17|7 Nº 91.410 v.17|7|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|GONZALIA CLETO s|Ejec. Prend.", Exped. número 19.744, que el martillero Jose Taboada, rematará el 29 de julio de 1969, hora 13,55, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Un combinado eléctrico de pie, compuesto de radio y tocadiscos, marca Admiral, modelo 6001|R, número 235015, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 30.409 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Ernesto M. Vines, secretario.
$ 1.200.— e.17|7 Nº 91.409 v.17|7|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG JOSE S. c|CADEL, ENRIQUE E. y otro s|ej. prend.", Expte. Nº 19.105, que el martillero José Taboada rematará el 29 de julio 1969, hora 13.30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Una estufa para gas envasado marca Simplex, model 243, número 15624, y un tocadiscos eléctrico marca Rex-Son, modelo 3090, número 195860, ambos para uso familiar' que se exhiben en Cánning 2473, Capital, Base: $ 15.278 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de fracasar la subasta por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.650.— e.17|7 Nº 91.396 v.17|7|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG JOSE SAUL c|BARALES, NESTOR EDUARDO y otro s|prend.", Exp. Nº 18.518, que el martillero José Taboada rematará el 29 de julio de 1969, hora 13.40, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Una cocina para gas en garrafa marca Kenia, modelo BS-3H, número 45707, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: m$n. 13.600. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de no existir postores interesados, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.350.— e.17|7 Nº 91.395 v.17|7|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|LINERA, GERVASIO y otro s|prend.", Expte. Nro. 18.765, que el martillero José Taboada rematará el 29 de julio 1969, hora 13.30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Un televisor eléctrico marca Philips, modelo 335, número 9.482, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 47.000 m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.350.— e.17|7 Nº 91.398 v.17|7|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|BAIGORRIA, GASPAR R., s prend.". Exp. Nº 18.438, que el martillero José Taboada, rematará el 29 de julio de 1969, hora 13.20, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, "Un tocadiscos eléctrico marca Wincofón, modelo Stereo, número H250415E., para uso familiar" que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 11.000 m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o.o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.200.— e.17|7 Nº 91.400 v.17|7|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|TAVIL, JUAN CARLOS (h.) y otro, s|Ejec. P.". Expte. Nº 19.779, que el martillero José Taboada rematará el 29 de julio de 1969, hora 13.50, en San Martí n66, 9º, Esc. 901, "Un combinado eléctrico compuesto de radio y tocadiscos marca Philco, modelo 469, número 77.697, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473. — Base: $ 42.980 m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.200.— e.17 7 Nº 91.399 v.17|7|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|ZAMUDIO de ROCHA I. y otro s|ejecución prend.", Exped. Nº 20.099, que el martillero José Taboada, rematará el 29 de julio de 1969, hora 13,45, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Una cocina para gas envasado, marca Volcán, modelo 335, número 302731, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 12.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.050.— e.17|7 Nº 91.404 v.17|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "JACK WINOGRAD S.C.A. c|LA BELLA, EDILBERTO y NEER, JAIME, s|ejecución prendaria" - Expte. 22.512, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 24 de julio de 1969, a las 16,30 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2125, donde se exhibe: un automotor marca "Valiant", motor número 282172, modelo año 1962, sedan 4 puertas, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 438.238, del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 492.525. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950. e.17|7. — Nº 91.859 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "BILLY GUILLERMO c|HORACIO ANGEL SA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.244, que el martillero don León R. Chernijovsky rematará el día 28 de julio de 1969, a las 10 horas, en la calle Virrey Liniers 352, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Volkswagen, modelo 1961, carrocería sedan dos puertas, motor Nº 10361368, chasis Nº 10298769 y patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 885.565, año 1967. — Base m$n. 278.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500. e.17|7. — Nº 91.214 v.21|7|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "ISLANDIA S.C.A. c|ESCAT TORRES, ENRIQUE, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Néstor Edgardo Villar, propuesto por la actora rematará el 22 de julio de 1969, a las 14,30 horas, en el lugar que se exhibe, calle Triunvirato 1079, Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires, el siguiente bien: un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo Rural, 1963, motor Nº 636093563, patente Nº 380744, de la Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 84.375. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000. e.17|7. — Nº 91.932 v.21|7|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunic apor tres días, en el juicio "ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA DE ARGENTINA S. R. L. contra SANTIAGO HERNAN PINETTA, sobre ejecución prendaria" - Expediente 17.643, que el martillero Enrique Carlos Fadeux, designado por parte rematará el miércoles 23 de julio de 1969, a las 15 horas, en Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben: Enciclopedia Barsa (16 tomos); diccionario Velázquez bilingüe (inglés-español, 2 tomos); Libro del año Barsa, edición 1964; y la Sagrada Biblia Barsa, en castellano. — En buen estado de conservación. — Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. — Sin base, al mejor postor, al contado. — Comisión 10 o|o (todo en efectivo). — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.600. e.17|7. — Nº 91.997 v.21|7|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. contra ROBERTO GUILLERMO ORTUZAR, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 30.653, que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en la calle Pringles Nº 1277, Capital rematará el día 2 de agosto próximo, a las 11 horas, en la Avda. Vélez Sársfield Nº 1663, Capital, donde se exhiben, un automóvil marca Chevrolet, modelo 11369, año 1966, tipo especial, taxímetro, carrocería metálica, sedan 4 puertas, de fabricación nacional, motor marca Chevrolet Nº A-234/22044, serie C-3797-8, con motor de 6 cilindros, de 125 H.P., dominio 6-061995, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 785.085. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.300. e.17|7. — Nº 91.196 v.21|7|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON NUCHMAJ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.800.— e.15|7 Nº 90.724 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINA LIBERA de NOLASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.15|7 Nº 90.735 v.17|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA EDUVIGES VORBERGER de KNAUTH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.15|7 Nº 90.782 v.17|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS ACERBO y JUANA NIETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.280.— e.15|7 Nº 90.516 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA GADAÑON de VISCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.280.— e.15|7 Nº 90.560 v.17|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO FLORO SPOSITO y doña MARIA ORTEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.400.— e.15|7 Nº 90.665 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DILLING. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.920. e.16|7. — Nº 90.924 v.18|7|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA ELENA PORTUNATO de ERHART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.200. e.16|7. — Nº 90.116 v.18|7|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|7|69.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BERARDO de BERARDO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400 e.15|7 Nº 90.459 v.17|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO RAFAEL LIQUITAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.350. e.16|7. — Nº 91.157 v.18|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARROCHI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.160 e.15|7 Nº 90.466 v.17|7|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO SAINZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.860. e.16|7. — Nº 91.163 v.18|7|69

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PARISI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800 e.15|7 Nº 90.801 v.17|7|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAINZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.220 e.15|7 Nº 90.529 v.17|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GREGORIO TRUFFA y JUAN FRANCISCO TRUFFA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.220 e.15|7 Nº 90.570 v.17|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERRARA de SOTERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.220 e.15|7 Nº 90.567 v.17|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS LOZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.460 e.15|7 Nº 90.682 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA DELIA ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.220. e.16|7. — Nº 90.954 v.18|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA QUIROGA FURQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800. e.16|7. — Nº 90.836 v.18|7|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LO SASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.740.— e.15|7 Nº 90.744 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA IRENE ZALAZAR o IRENE SALAZAR. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e.15|7 Nº 90.768 v.17|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RAFAEL FIORITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e.15|7 Nº 90.632 v.17|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800. e.16|7. — Nº 91.005 v.18|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMITIVO CUESTA o CUESTAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.580.— e.15|7 Nº 90.508 v.17|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ERNESTO CARUGATI y ALBERTO AMERICO CARUGATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400. e.16|7. — Nº 91.044 v.18|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.860. e.16|7. — Nº 90.962 v.18|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE ARBISER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800. e.16|7. — Nº 90.860 v.18|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA BUONONATO de PARADISO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.800.— e.15|7 Nº 90.604 v.17|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NATAN LAPIDUS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.400.— e.15|7 Nº 90.653 v.17|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — César R. Herbén, secretario.

$ 2.040. e.16|7. — Nº 90.903 v.18|7|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SALEH SUED o SUWEID o SOUED. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.180. e.15|7. — Nº 90.679 v.17|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LABAIRU o LABAYRU de ARANGUREN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.120.— e.16|7 Nº 91.061 v.18|7|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VILLAR y doña JOSEFA VILLAR de VILLAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.987 v.18|7|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BARROS o JOSE BARRO o JOSE MARIA BARRO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.250.— e.16|7 Nº 90.988 v.18|7|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE SANCHEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.620.— e.16|7 Nº 90.852 v.18|7|69

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE PIANTANIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.16|7 Nº 90.838 v.18|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.15|7. — Nº 90.496 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a don FORTUNATO AELASKAR, para comparecer en juicio de ...orcio y separación de bienes, que le sigue Aurora Lucía Zillo de Aelaskar, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 3.150. e.15|7. — Nº 90.636 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES CORDOVERO o MOISES RICARDO CORDOVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250. e.15|7. — Nº 90.659 v.17|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PALAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.944 v.18|7|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REZZANO y MARIA ESTHER CABALLERO de REZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160. e.15|7. — Nº 90.736 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JOSE VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.15|7. — Nº 90.678 v.17|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AIN de CAMPLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160. e.15|7. — Nº 90.694 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ABRAHAM PERZENAAR, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|7 Nº 90.660 v.17|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO PRIMO BOF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio siete de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.15|7 Nº 90.771 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELA o CARMEN LORUSSO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Normanman J. Astuena, secretario.
$ 2.340 e.15|7 Nº 90.588 v.17|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA o ETELVINA BRIGIDA WIURNOS de CASARIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio siete de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.300 e.15|7 Nº 90.595 v.17|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JAIME AIZEMBERG por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.220.— e.16|7 Nº 91.098 v.18|7|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELKON VARTEVANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.906 v.18|7|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTIÑEIRAS MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.920.— e.16|7 Nº 91.059 v.18|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR DIONISIO DAVID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 91.020 v.18|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.882 v.18|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MARTA BEIMFOHR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 88.739 v.18|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 10|7|69.

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO o ANTONIO ESPAÑOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.460 e.15|7 Nº 90.494 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA AKEL de LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.16|7-Nº 91.006-v.18|7|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ELMO y EUSTAQUIA o CELINA MARTINEZ viuda de ELMO.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.880.— e.16|7-Nº 90.939-v.18|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ANGEL TAGLIABUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.160.— e.16|7-Nº 91.109-v.18|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSOLATO ASERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Osvaldo J. Pérez, secretario.
$ 2.220.— e.16|7-Nº 90.916-v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PRIMO ZORZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.16|7-Nº 90.833-v.18|7|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.16|7-Nº 91.140-v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GONZALEZ de VASSALLU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.160.— e.16|7-Nº 90.943-v.18|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MARTINEZ o MARTINEZ ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2100.— e.16|7-Nº 91.032-v.18|7|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO DUBOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo ... de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250.— e.......90-v.18|7|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.220 e.15|7 Nº 90.535 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA GAMMERSBACH de SCHORSCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 15|7 Nº 90.618 v. 17|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MANUEL GONZALEZ HUSSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.280.— e.16|7-Nº 90.9..-v.18|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO MARTEGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.16|7-Nº 90.894-v.18|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por cinco días a VESPERTINA CUGINI, para comparecer en juicio "Cavatorta, José s|información sumaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 4.500.— e.11|7-Nº 90.039-v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 91.162 v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TRAVERSA y de doña DOMINGA ARMELINA ROSSI de TRAVERSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de ulio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.16|7 Nº 90.952 v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA STURA de CASALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.955 v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.950 v.18|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA JORDAN de LABBATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.060 e. 15|7 Nº 90.475 v. 17|7|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO MARTIN EMILIO POLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.520.— e.16|7 Nº 91.143 v.18|7|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO LAURELLI y LETICIA ROSSI de LAURELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.880.— e.16|7 Nº 90.900 v.18|7|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHARGRODSKY de GOLDSTRAJ, ESTELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e. 15|7 Nº 90.537 v. 17|7|69.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY LILIAN MIGNANELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220 e. 15|7 Nº 90.482 v. 17|7|69.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BERGUÑO de FERNANDEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.220 e. 15|7 Nº 90.674 v. 17|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO JORGE FRANCOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.980.— e.16|7 Nº 91.093 v.18|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GOMEZ de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.920.— e.16|7 Nº 90.847 v.18|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA MARTINEZ de MIGLIORISI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Juan L Peña, secretario.
$ 1.800 e. 15|7 Nº 90.492 v. 17|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría N 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SMALDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e. 15|7 Nº 90.514 v. 17|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20 a|c del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 39 a|c del Dr. Peña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA RUCKAUF de RAFFELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 91.088 v.18|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VENTUREIRO de MELLID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.896 v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO JOAQUIN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220.— e.16|7 Nº 90.902 v.18|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ de PORTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e. 15|7 Nº 90.715 v. 17|7|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO COSTIGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.898 v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO MONSOMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.868 v.18|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SAMMARTINO de MARRACINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.520 e. 15|7 Nº 90.557 v. 17|7|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LOPEZ o LOPEZ SANCHEZ. — (Publíquese tres días).
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 91.028 v.18|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR TOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.980.— e.16|7 Nº 90.876 v.18|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS IGNACIO SALAS y CECILIA ARGENTINA SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.830 v.18|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SIMON GLAGLIARDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 15|7 Nº 90.600 v. 17|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a todos lo que se consideran con derecho a los bienes dejados por don FERNANDO JOSE PUSAJO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 15|7 Nº 90.752 v. 17|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EITEL GRANADO. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.820 e. 15|7 Nº 90.763 v. 17|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO JOSE GARAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.520 e. 15|7 Nº 90.477 v. 17|7|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CHIARA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.460 e. 15|7 Nº 90.681 v. 17|7|69.

Juzgado en lo Civil 22 Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA BARONE deAVOLIO y LUIS AVOLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisa, secretario.
$ 8.600 e.4|7 Nº 88.947 v. 21|7|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL USOZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Julio Benedetti, secretario.
$ 1.350 e. 15|7 Nº 90.705 v. 17|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EZIO ANTONIO COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.340 e. 15|7 Nº 90.515 v. 17|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOUTON y|o ENRIQUE EDUARDO LOUTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 10.400.— e.11|7 Nº 89.972 v.24|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de doña MANUELA DODERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 15|7 Nº 90.491 v. 17|7|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TERRASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 91.045 v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO LOZICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.220.— e.16|7 Nº 91.095 v.18|7|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secret. Nº 47, de la Capital, llama por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALLIEGRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.980.— e.16|7 Nº 90.936 v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL LEONCIO JUAREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.848 v.18|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinticuatro, por la Secretaría número cuarenta y siete, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GUERBERG. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e.16|7 Nº 90.933 v.18|7|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA o ROSA BENITA PARODI de MEISS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 15|7 Nº 90.704 v. 17|7|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE GESINO o GESINO y ACHETO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e. 15|7 Nº 90.602 v. 17|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.881 v.18|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO BERNARDO MADERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.812 v.18|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CALABOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.220 e. 15|7 Nº 90.707 v. 17|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA PEREZ VARELA de AMORIN y MANUEL AMORIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.200.— e.15|7 Nº 90.733 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL POLOVOD o MAX POLEWODA o MARK POLLIWARDER o MENDEL PALIWODA o MAX POLYWATER o MAX POLIVADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 91.021 v.18|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita por quince días a CLAUDIO GARBATI, para comparecer en el juicio "De Santis de Garbati, Santina contra Garbati, Claudio, sobre divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.809 v.17|7|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUTAIEFF JORGE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.15|7 Nº 90.528 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MILJESKOVICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.580 e.15|7 Nº 90.532 v.17|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MANSFELD de BRANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 91.168 v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA GARCIA RODRIGUEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.040.— e.16|7 Nº 91.092 v.18|7|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR ARDUINO D'ARISTOTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 91.156 v.18|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO CACCIALANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 91.054 v.18|7|69

Juzgado Nacional Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ANANIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.350.— e.16|7 Nº 91.035 v.18|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LICOVETZKY, ALFREDO PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.899 v.18|7|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BIANCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.220 e.15|7 Nº 90.625 v.17|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, en el juicio "Barrio Luna S. A. Inmobiliaria c|Trimarchi de Vivas, Elsa Haydée, s|rescisión de boleto", comunica a ELSA HAYDEE TRIMARCHI de VIVAS, que ha sido declarada rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.500.— e.16|7 Nº 91.103 v.17|7|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA HONORINA DUCASSE de GRELLET BELLIDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.280 e.15|7 Nº 90.512 v.17|7|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CRUZ LABRADOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160 e.15|7 Nº 90.507 v.17|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JULIANA FORTUNATA ARTUSO de PERCIAVALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.15|7 Nº 90.722 v.17|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.16|7 Nº 90.811 v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA CARBONE de CUNHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250.— e.16|7 Nº 90.913 v.18|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita a ANTONIO OUZANDE por tres días para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue María del Carmen Penido de Carrera, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días. — Hernán Daray, secretario.
$ 2.250 e.16|7 Nº 91.025 v.18|7|69

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por tres días a ALBERTO ANTONIO MONTAÑEZ SUAREZ para comparecer en autos "Sucesión de José Rodríguez Lago c|Montañez Suárez, Alberto A s| Desalojo" a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 3.660 e.16|7 Nº 90.967 v.18|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por diez días a JOSE ANTONIO ROGELIO OLIVA y HAYDEE EMMA GARCIA de OLIVA para comparecer en juicio "Caamaño Darío c Oliva José A. R. y otra. s|ordinario $ 20.000', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 3.300 e.15|7 Nº 90.720 v.17|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ GAGO de FORTUNATI o MARIA ROSARIO FERNANDEZ de FOTUNATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Luis Mauricio Gabrois, secretario.
$ 2.880 e.16|7 Nº 90.869 v.18|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CODIGNOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.740 e.15|7 Nº 90.658 v.17|7|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA LEONOR RISO de ALMIRALL. — Publíquese por el término de 3 días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 2.640 e.15|7 Nº 90.780 v.17|7|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA BRUNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 2.100 e.16|7 Nº 90.864 v.18|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LUMITRON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar el Síndico Carlos Luis de Gaudenzi los justificativos de créditos. El 4 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.250 e. 14|7 Nº 90.426 v. 18|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en la quiebra de "FABRI-SHORT PUNTO-LENC S.C.A." que ésta y sus socios solidarios Marcelo Bester, Moisés Lehtman y Bernardo Levit han pedido su rehabilitación. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.500 e.16|7 Nº 90.969 v.17|7|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a GUADALUPE S. A. por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Guadalupe S. A. s|Pedido de Quiebra por Siderúrgica Platense S. A.", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.100 e.16|7 Nº 90.985 v.17|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica a los acreedores de ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que la audiencia fijada para el día 10 de julio a las 14 horas, fue postergada por disposición de S. S. para el día 28 de julio a las 14 horas. Tal edicto se publicará por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.700 e.16|4 Nº 90.994 v.18|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "HUITRAL S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de agosto de 1967. Síndico, don Celestino Jose Robin, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. "A", a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta el día 28 de julio de 1969. Señálase el día 8 de agosto de 1969, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes de la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 13.000 e.15|7 Nº 90.581 v.21|7|69

El Juez en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica en la quiebra de FRANCISCO PEINADO, que el fallido ha sido rehabilitado el 18 de junio de 1969, cesando las interdicciones decretadas.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.640. e.16|7. — Nº 90.904 v.17|7|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días a los acreedores de LEONARDO ANTONIO TOSCANO la convocatoria solicitada, fijándose el 14 de agosto de 1969 como última fecha para presentar al Síndico Pedro R. Quevedo, Manzanares 1975, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 2 de setiembre de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado tendrá lugar la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.750 e.15|7 Nº 90.503 v.21|7|69

Nº 7

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, se comunica por cinco días a los acreedores de ALDO R. APHALO S.A.C.I.F.I., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Salvador A. Carretto, con domicilio en calle Florida Nº 378, 5º piso, Ofic. "A", los justificativos de sus créditos. El día 10 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.000 e.15|7 Nº 90.742 v.21|7|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por tres días a los representantes legales de "M. S. M. COMPAÑIA PUBLICITARIA DE MOREL Y SCHRAIBER para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco días en los autos caratulados M. S. M. Compañía Publicitaria s|Quiebra", bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Junio 24 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
e.15|7 Nº 164 v.17|7|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI INGENIEROS CIVIL E INDUSTRIAL S. R. L., que la presente Junta de Acreedores dispuesta en autos para el día 29 de julio de 1969, a las 14 horas, fue diferida para el día 20 de agosto de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500. e.16|7. — Nº 90.974 v.22|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de D. K. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Contador Antonio Zuccoli, —Viamonte 927 piso 1º—, los justificativos de créditos, a contar de la última publicación de edictos. El 16 de setiembre de 1969, hora 14, se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 7.500.— e.15|7 Nº 90.497 v.21|7|69

La intervención judicial decretada por el Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por ciento ochenta días a los integrantes del listado de Transportes de Buenos Aires, adjudicatarios de la empresa TRANSPORTES CASTRO BARROS S. A., y que aún no han suscripto el contrato social, para que lo hagan en ese término, bajo apercibimiento de pérdida del derecho de suscripción e integración de acciones de esta última, en la misma forma y proporción en que lo han hecho los actuales firmantes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 8.250 e. 14|7 Nº 89.769 v. 18|7|69

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "PICHAT S. A. C. e I." la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico, Sr. Higinio Mosca, calle Paraguay 1278, 2º piso Dpto. "D", los títulos justificativos de sus créditos. El día 6 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 7.500.— e.15|7 Nº 90.761 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos "EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA RIO DE LA PLATA y otros, s/quiebra", cita a los acreedores a la audiencia del 25 de julio de 1969, a la hora 15, a fin de que concedan autorización a los liquidadores para interponer las acciones de nulidad del artículo 110, Ley 11 719, respecto de todas las cesiones y transferencias efectuadas con posterioridad a la fecha de cesación de pagos. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.000. — e.11|7 Nº 90.934 v.17|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, la quiebra de SCAGLIONE SALVADOR; fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de junio de 1965. Síndico el señor Roberto Louhau, con domicilio en Paraguay 435, 1º, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 11 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para que se realice la Junta de Verificación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 9.000. e.16|7. — Nº 90.945 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "PETREL S.C.A.C.I. y A.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a partir de la última publicación, para presentar al Síndico Felicia Sochniewicky, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111/12, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 28 de octubre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750. e.16|7. — Nº 90 940 v.22|7|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, por el término de cinco días a los acreedores de la convocatoria de: "COYPU S.A.C.I.I.F. y C." s|Convocatoria", que el día 25 de agosto de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Gerardo Quiroga, con domicilio en Del Carmen 739.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.750.— e.15|7 Nº 90.654 v.21|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de JACOBO BARG. Fecha provisoria de cesación de pagos 17 de diciembre de 1962. Síndico: Fernando Escalona. Domicilio: Uruguay 263, 1er. piso, oficina 16, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 21 de agosto de 1969, a las 14 horas, para que en la Sala del Juzgado tenga lugar la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 27 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 9.000 e.14|7 Nº 90.259 v.18|7|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a los ex directores de la fallida MARIO EIDLER y RAFAEL VICENTE CAPLETON (h.), a estar a derecho en la quiebra de Krys y Cía., S. A. I. C. incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de nombrarles al defensor de Pobres y Ausentes — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 7.100 e.14|7 Nº 90.214 v.18|7|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por quince días, en autos "GONZALEZ FELIX JOSE c|LA SALVIA RONALDO, s|Cancelación pagarés extraviados", que el Juzgado, con fecha 14 de noviembre de 1968, ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados en la Capital Federal, el 28 de diciembre de 1967, con lugar de pago en esta misma ciudad, suscriptos por Ronaldo La Salvia a favor de Félix José González, 24 pagarés por quince mil pesos con vencimientos mensuales sucesivos desde el 1º de febrero de 1968 al 1º de enero de 1970 y un pagaré por quinientos mil pesos con vencimiento el 1º de marzo de 1970. — Se autorizará el pago de los referidos documentos después de sesenta días de la última publicación respecto de los pagarés vencidos y desde el vencimiento si éste fuere posterior a aquella fecha, de no existir oposición por el o los tenedores.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36.000. e.16|7. — Nº 91.052 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL KRAFT S.A. la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico Rogelio Barros Arados (Viamonte 1592, 4º "C") los justificativos de sus créditos. El 26 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 5.250.— e.16|7 Nº 91.150 v.22|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de los ESTABLECIMIENTOS GALVANOTECNICOS INDUCRON S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de agosto de 1968. Síndico: Dr. Salvador G. Morrone. Domicilio: Uruguay 16, piso 5º, Of. 57, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 5 de setiembre de 1969, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 10.500.— e.16|7 Nº 91.070 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por dos días a los fallidos en autos PETROIL CO. LASALLE HNOS., y haciendo saber el siguiente auto "Buenos Aires, 2 de julio de 1969. Autos y Vistos... declárase clausurados los procedimientos de la presente quiebra por falta de activo. Notifíquese... F. M. Bosch. Juez."
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.16|7 Nº 586 v.17|7|69

Cítase por dos días a los fallidos EMA DEL GIORGIO y JORGE HERMIDA, en autos "D. G. H. de Ema del Giorgio y otro", en trámite ante el Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, y haciéndoles saber el presente proveído: Buenos Aires, 7 de julio de 1969. Autos y Vistos: ...declárase clausurados los procedimientos de la presente quiebra por falta de activo. Notifíquese... F. M. Bosch. Juez.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.16|7 Nº 585 v.17|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 27, del Dr. Alfredo Grieco y Bavio, cita por quince días a la firma CO-PE-PA S.R.L. COMPAÑIA PESQUERA DE LA PATAGONIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio "Instituto Nacional de Salud Mental Co-Pe-Pa S. R. L. Compañía Pesquera de la Patagonia s| Cobro Ordinario de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 3.300 e.16|7 Nº 9.226 v.17|7|69
Nota Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil y Comercial Nº 4 en la edición del Boletín Oficial del 14|7|69.

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del Dr. Norberto F. Zappala, en la causa Nº 8.866, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina s|denuncia defraudación Imp. Daraio Filippa & Cía.", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a RAMON SANTIAGO DARAIO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 1º de 1969. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.11|7 Nº 157 v.17|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º, Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
10	129	Gustavo A. Falco	29/5/69	ACEBEDO, Juan	30	Lesiones.
10	129	Gustavo A. Falco	29/5/69	IGLESIAS Ernesto Mario	5	Estafa.
10	129	Gustavo A. Falco	28/5/69	MARCOTICH, Antonio	30	Lesiones y abuso deshonesto.
10	129	Gustavo A. Falco	10/6/69	BALLE, Eduardo Jorge	30	Estafa mediante falsif. de cheque.
10	129	Gustavo A. Falco	9/6/69	AMADO, Serafín W.	30	Defraudación.
10	129	Gustavo A. Falco	3/6/69	GOULA, Demistofles	30	Estafa.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/5/69	ROMERO, Urbano	5	Defraud. prendaria.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	22/5/69	MARTINEZ, Héctor Máximo	5	Malvers. caudales públ.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/5/69	IRACI Miguel Angel	5	Defraudación.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	23/5/69	KAHAN, Saúl	5	Estafa y falsif. documento.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/5/69	DUCRET, Francisco Alejandro	5	Hurto.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	22/5/69	CHACON, Omar Herodes	5	Estafa.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/5/69	MARTINS, Héctor Antonio	5	Defraudación.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2/6/69	JESUS Carlos y JESUS, Julio	5	Defraudación.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28/5/69	PISTAS, Nicolás	5	Malvers caudales.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/5/69	ZALAZAR, Pablo	5	Falso testimonio.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/5/69	KALMAR, Andrés	5	Defraudación.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/6/69	"VILA y "LAUCHA"	5	Tentativa de robo y lesiones.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/6/69	MANARA, Juan Luis	5	Estafa.
11	132	Jorge R. Bustelo	12/6/69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5	Robo y defraudación.
11	132	Jorge R. Bustelo	4/6/69	ROCA, Mario Alberto	5	Defraudación.
11	132	Jorge R. Bustelo	9/6/69	DI NOIA, Carlos	5	Estafa.
11	132	Jorge R. Bustelo	6/6/69	SULPICIO, Adela	5	Malversación.
11	133	Osvaldo Iuspa	9/6/69	REYNOSO, Rafael Emilio (a) "Pocho"	5	Hurto, falsif. cheque y tentativa de estafa.
11	133	Osvaldo Iuspa	14/5/69	FANDIÑO, Manuel Siro	5	Estafas reiteradas.
11	133	Osvaldo Iuspa	11/6/69	LOPEZ LARREA, Alberto	5	Hurto.
11	133	Osvaldo Iuspa	3/6/69	RIOS, Dora Victoria	5	Defraudación.
11	133	Osvaldo Iuspa	3/6/69	CARDENAS, José Manuel	5	Malvers caudales.
11	134	Cándido A. Mariño	21/5/69	SCHIAVONNI DE GARAY, Margarita Elina	5	Tentativa de estafa y hurto.
11	134	Cándido A. Mariño	22/5/69	BLEYNAT, Héctor J.	5	Malvers. caudales públ.
11	134	Cándido A. Mariño	20/5/69	SOMMARIVA, José	5	Estafa.
11	134	Cándido A. Mariño	20/5/69	SZEJER, Israel	5	Estafa.
11	132	Osvaldo Iuspa	22/5/69	ROBLEDO Daniel Arturo	5	Defraudación.
11	134	Cándido A. Mariño	28/5/69	PESAROGO, Jorge o PESALOGO o PESRROGO	5	Robo
12	135	Armin F. Gaite	6/6/69	ROZENCWAIG, Fernando Tobías	5	Malvers. caudales públ.
12	135	Armin F. Gaite	12/5/69	SAFI ADOT, Roberto	30	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	21/5/69	ALFARO, Donato Juan	5	Malversación.
12	135	Armin F. Gaite	26/5/69	MOCCIOLA, Roberto Alejo	5	Defraudación.
12	135	Armin F. Gaite	26/12/68	DENEVI, Rodolfo Juan	5	Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/5/69	AHUMADA, Jorge Omar	5	Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23/5/69	CORREA, Primitivo	5	Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	25/4/69	TURANO, Tomás	5	Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	23/5/69	BAJKO, José	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	10/6/69	CASTRO, Manuel	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	10/6/69	FERREYRA, Ramón	5	Priv. ilegal de la libertad.
12	137	Eustaquio Castro	6/6/69	CRUZ Osvaldo	30	Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	10/6/69	FRAGA, Pedro J.	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	10/6/69	ISAK, Eugenio	30	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	9/6/69	CASTIGLIONE, Ricardo Rubén	5	Robos reit. y asoc. ilícita.
12	137	Eustaquio Castro	9/6/69	DIAZ Alberto	5	Robos reit. y asoc. ilícita.
13	138	Roberto Bergalli	11/6/69	MARQUISELLI, Fernando	30	Falsif. documento.
13	138	Roberto Bergalli	11/6/69	ARKADIER de GLASDSSTEJN, Eugenia	30	Malvers. caudales públ.
13	138	Roberto Bergalli	10/6/69	HERRERA de RIVERO, María Luisa	30	Defraud. prendaria.
13	138	Roberto Bergalli	29/5/69	MATA Juan Fernando	30	Quiebra fraudulenta.
13	138	Roberto Bergalli	29/5/69	HERRERA de MATA, Teresa	30	Quiebra fraudulenta.
13	138	Roberto Bergalli	29/5/69	ARCE, Ernesto Omar	5	Defraud. prendaria
13	138	Roberto Bergalli	11/6/69	SEIJAS, Miguel Angel	30	Malvers. caudales públicos.
13	138	Roberto Bergalli	27/5/69	FRONTANILLA, José Pedro Roberto	5	Hurto
13	139	Federico G. N. Woodgate	29/5/69	MATEO, José Luis	30	Estafa.
13	139	Federico G. N. Woodgate	4/6/69	GOETZ ALVARADO, Carlos	30	Defraudación.
13	139	Federico G. N. Woodgate	2/6/69	MATEYKA, Alberto	30	Defraudación.
13	140	Guillermo R. Navarro	27/5/69	GOMEZ, Jorge Oscar	30	Hurto
13	140	Guillermo R. Navarro	29/5/69	SANTORO Luis	30	Defraud. prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro	10/6/69	DIAZ Gabriel	30	Defraud. prendaria.
14	141	Julio B. J. Maier	30/5/69	RAMALLO, Ramón Julio	5	Malvers. caudales públ.
14	141	Julio B. J. Maier	23/5/69	SANTIBAÑEZ, Raúl Enrique	5	Malvers. caudales públ.
14	141	Julio B. J. Maier	26/5/69	PIÑERO, Virgilio Eugenio	5	Estafa
14	143	Carlos L. M. Bourel	[illegible]	BISO Oscar Ignacio	5	Malversación.
14	143	Carlos L. M. Bourel	26/5/69	VILLANUEVA, Hugo Alberto	5	In. Art. 173 C. Penal.
14	143	Carlos L. M. Bourel	[illegible]	BOGNANNI, Miguel Armando	5	Malversación.
14	143	Carlos L. M. Bourel	29/5/69	BOEZIO, Jorge N.	5	Estafa.
14	143	Carlos L. M. Bourel	29/5/69	CARTEGLIA o CARTIGLIA, Luis	5	Estafa.
14	143	Carlos L. M. Bourel	11/6/69	SCHMOIS, Carlos	5	In. Art. 173 Inc. 11 C. Penal.
15	145	José Mancinelli	26/5/69	MOYANO, Juan Carlos	5	Defraudación.
15	145	José Mancinelli	22/5/69	RAIMONDI, Salvador Juan	5	Falsif. documento y defraud.
15	145	José Mancinelli	9/5/69	VELGIL, Carlos Alberto	5	Defraudación.
15	145	José Mancinelli	6/6/69	RAIMONDI, Salvador Juan	5	Estafa.
15	146	Carlos A. Renarte	6/6/69	ROMERO de MORENO, María Isabel	5	Hurto.
15	146	Carlos A. Renarte	19/5/69	BERNARD Oscar Luis	5	Defraudación.
15	146	Carlos A. Renarte	21/5/69	MEDINA, Hugo Alberto	5	Defraudación.
16	148	Jorge D. Lopez Bolado	26/5/69	PICCIRILLI, Susana Haydée	5	Hurto.
16	148	Jorge D. López Bolado	30/5/69	JORDAN, Gerardo	5	Hurto automotor
16	148	Jorge D. Lopez Bolado	4/6/69	CRUZ, Ernesto Dionisio	5	Infrac. Ley 13.944.
17	152	Edgardo F. Pace	29/5/69	CAMPOS, José Antonio	5	Infrac. Art. 172 del C. Penal.
17	152	Edgardo F. Pace	22/5/69	BENITEZ, Ramón Teófilo	5	Defraudación.
17	152	Edgardo F. Pace	19/5/69	MONTOYA, Carlos Eusebio	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	26/5/69	RIOS, Juan Carlos	5	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/5/69	GUTIERREZ, Eduardo	5	Defraudaciones reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	4/6/69	GUERRIERO DE VILLA, Elena	5	Defraudación.
19	158	Juan J. Magdaleno	20/5/69	VALLE, Julio Isaías	5	Defraudación.
19	158	Juan J. Magdaleno	9/5/69	RODRIGUEZ, Gregorio José (a) "Kelo"	5	Defraudación.
19	157	José A. Sayahian	9/6/69	FERNANDEZ Juan Carlos	5	Defraudación prendaria.
19	159	Santiago D. Leguizamón	2/6/69	VALLE, Jaime	5	Estafa
19	159	Félix E. Dufourc	17/4/69	SILVA, Juan Carlos	5	Robo calificado.
19	159	Santiago D. Leguizamón	23/5/69	SOLA, Ricardo Simón	5	Defraudación.
19	159	Santiago D. Leguizamón	9/6/69	RODRIGUEZ Carlos	5	Defraudación prendaria.
20	161	Guillermo Garro Auderut	16/5/69	SCRIBONI, Horacio José	3	Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/5/69	M. de MARTINEZ, Dora	5	Malvers. caudales públ.
20	161	Guillermo Garro Auderut	29/5/69	CARBONE, Alfredo Carmelo	3	Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	26/5/69	MARIÑO, Osvaldo Rubén	3	Hurto
20	161	Guillermo Garro Auderut	3/6/69	CAJIGAL, Carlos	3	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	2/6/69	RODRIGUEZ, Ramón Ricardo	3	Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	30/5/69	SALAS, José	3	Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	2/6/69	MOLINA, Daniel	5	Hurtos reiterados.
20	161	Guillermo Garro Auderut	2/6/69	CARDELINO, Héctor Raúl	5	Hurtos reiterados
20	161	Guillermo Garro Auderut	9/6/69	PASTOR GONZALEZ, Justo	3	Defraudación

e. 14/7 — Nº 579 — v. 18/7/69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDA NELIS AYALA PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de julio de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.15|7 Nº 165 v.21|7|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 25 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.11|7 Nº 154 v.17|7|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN VALENTE y a MARTA INES LABOURDETTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 174, inc. 5º, 42 y 55 del Código Penal al primero, e infracción al art. 292 y 55 del Código Penal a la segunda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.11|7 Nº 158 v.17|7|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ESTANISLAO GAVILAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de instrumento privado falsificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio 2 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.11|7 Nº 159 v.17|7|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a HORTENCIA FORTUNATA LAVALLEN, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.388-B, que se le sigue por infracción a los arts. 28 de la Ley 11.386 y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, junio 30 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.11|7 Nº 160 v.17|7|69

NEUQUEN

El Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don RAUL CALVAR y|o quienes resulten propietarios de los lotes 1 sección II, del plano Oficial del Neuquén, inscripto en el Registro de la Propiedad tomo 50, finca 607 folio 214, año 1952, superficie 3.750 Hs., y lote letra "B", sección II. y III. del Plano Oficial del Neuquén, inscripto en el Registro de la Propiedad tomo 50 finca 2.304, folio 215, año 1952, con una superficie de 1.249 Hs. 81 As 95 Cs., a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima c|Calvar Raúl s|Expropiación" (Expte. 25, folio 621, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe Representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.
Neuquen, junio 26 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretario.
$ 12.000.— e.15|7 Nº 90.533 v.21|7|69

SAN JUAN

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.11|7 Nº 161 v.22|8|69

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889 viu. do, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.12|6 Nº 117 v 25|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días en los autos: "CASTRO ANDRES y otro c| RULET de FLORO LUISA s|cobro hipotecario, Exp. Nº 11.359", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el jueves 17 de julio, a las 15.30 hs., en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3324 y 3975), de un departamento en propiedad horizontal, en el estado de ocupación en que se encuentra, designado con la Unidad 13, Departamento Nº 11, del Piso 1º, de la calle Estados Unidos Nros. 1156, 1158 y 1160, e|las de Lima y Salta, con una Sup. Cubierta de 31,55 m. c. Semicubierta 8,55 m. c., entrepiso 4,83 m. c. Sup. total 44,93 m. c. Porcentual, 3,73 por ciento. Deuda por expensas comunes, $ 21.961.25. — Visítese de 10 a 12 horas. — Base: $ 296.697. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, dos de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 12.750.— e.11|7 Nº 90.063 v.17|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "MARTIN IRMA ISABEL c/ABADIA RAUL y otro, s/ejecución hipotecaria", expediente 8350, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Suipacha Nº 574, pta. baja, Capital Federal, el día 18 de julio de 1969, horas 18, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, Ruta 3, Km. 24,700, calle Comandante Cordero Nº 4315, que mide 10 m de frente NE, por 28 m de fondo, o sean 280 m2; catastro: Circ. IV, Sec. M., Manz. 21, Parc. 2. Base $ 810.650 m|n., contado. Seña y a cta. de precio, 8%. Comisión 3%. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. La cláusula 3ª de hipoteca establece: que los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir a otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 9.000. — e.16|7 Nº 91.158 v.18|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados "RUANO FRANCISCO y otra, sus sucesiones", que el martillero Oscar A. Frega rematará el domingo 20 de julio de 1969, a las 11 hs., en el lugar, la finca de la calle Echeandía 4129, Capital Federal, que mide 9,78 m de frente por 18,37 m de fondo, o sea una superficie total de 178 m2, o lo que en más o menos resulte entre muros. Al contado. Base m$n. 800.000. Seña 8%. Comisión 3%, a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal, conforme a lo convenido por las partes a fs. 60. La finca se entregará desocupada, en el acto de la escrituración, con títulos perfectos, impuestos pagos y estado de conservación en que se encuentra.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 7.200. — e.16|7 Nº 90.975 v.18|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "MENDEZ JOSE MARIA y otros c/FILADORO ALBERTO, s/ejecución hipotecaria", Exp. 13025, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre la misma, el día domingo 20 de julio de 1969, horas 11.30, una finca ubicada en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Alberto Williams número 2019, entre las de Basilio Dell Eva y Liszt, designado como lote 10 de la manzana B, que es parte del lote de la fracción E, y mide 10 m de frente SE, por 31,96 m de fondo, o sean 319,60 m2. Base $ 2.512.000 m|n., al contado. 20% de seña y a cuenta de precio; 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula 3ª de la hipoteca establece que el deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo, en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 5.350. — e.16|7 Nº 91.134 v.18|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "GUIRALDES, JOSE ANTONIO o GUIRALDES Y VIDELA DORNA s|sucesiones, Exp. Nº 6.089", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en la misma el sábado 19 de julio, a las 11 hs., una propiedad desocupada y en el estado en que se encuentra ubicada en Monte, calle Santos Molina y Pedro N. López edificada en lote 2, manzana 67, que mide 32m60 al S.; 12 m. al O.; 14m90 al E. y al N. línea quebrada E.F. 17m50 y línea C.H. 17m45, formando línea F.G. de 1 m. Superficie 505,2 m.c. Base m$n. 1.469.000. —Forma de pago: 10 o|o seña, 40 o|o al escriturar y posesión o en el acto de aprobarse judicialmente el remate, 25 o|o a 1 año y 25 o|o a 2 años de plazo de la posesión o escritura con 15 o|o interés anual pagadero por semestres adelantados y garantía hipotecaria en primera grado sobre el bien. Escribano que designe el vendedor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta jurisdicción. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 9.000.— e.15|7-Nº 90.646-v.17|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en Expediente Nº 12.227 caratulado "PIRATO MAZZA GABRIEL c|MANUFACTURA DE RODANTES PARA NIÑOS S.R.L., s|Ejecución hipotecaria", comunica por tres días que el martillero Miguel María Sostres rematará el día 23 de julio de 1969, a las 15 horas, en el hal. de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, el inmueble realizado en tres lotes de terreno, con todo lo edificado y plantado al suelo, sumando una superficie total de 1.673,42 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Maipú Nº 2960|2970 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ocupada por la demandada, que se compromete a desocuparlo a los treinta días hábiles a contar de la aprobación del remate, base quince millones doscientos veinticuatro mil cincuenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 15.224.055,— m|n.) con la siguiente facilidad: dieciocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 18.000.000,—) al contado y el saldo a uno y dos años por partes iguales, con garantía hipotecaria en primer grado a favor de los vendedores, con interés del 15 o|o anual, pagaderos por trimestre adelantado, siendo condición de venta que la escritura traslativa de dominio e hipoteca, serán otorgadas por el escribano Moisés Vengerow, a cargo del Registro de la Capital

Federal Nº 251, 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión en dinero efectivo y|o cheque certificado. El comprador debe constituir domicilo en la Captal Federal. La propiedad puede visitarse de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Mayores datos en el expediente y en el lugar del remate.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 12.600. —e.15|7-Nº 90.462-v.17|7|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos "BORGA SATURNINO ANGEL y otros c|BAZAN ANGELA MIRTHA s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 17 de julio, a las 16 hs., el departamento ubicado en la planta baja "3", unidad del edificio sometido al régimen de propiedad horizontal Tucumán Nº 2232|34|36, Capital. Superficie total propia 48,36 m.c., superficie propia m.c., superficie común 12,43 m.c. MH ., 3595 m.c., superficie común 12,43 m.c., y patio no cubierto común de uso exclusivo 13,41 m.c. Porcentual 1,47 o|c. Se entregará desocupada (cláusula 6ª del contrato de mutuo). Adeuda por expensas comunes $ 35.627.— al 31 de marzo de 1969. Cuota estimada de expensas pesos 4.000.— Visítese lunes a viernes, 14 a 17 hs. Base $ 1.702.460,25. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expediente Nº 11.845.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario

$ 6.750.— e.15|7-Nº 90.664-v.17|7|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en los autos "GARAY de AMICO NELLY LYDIA y otros c/DI PASQUA AMELIA ISOLINA, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.392, que el martillero Luis José Raccone rematará el 19 de julio de 1969, a las 15 horas, en el lugar donde se encuentra, un inmueble ubicado en la ciudad de Buenos Aires, frente a la calle Manuela Pedraza, esquina a la de Pinto números 3295/97, edificado en el lote cinco de la manzana 79-B, compuesto de 14,92 m de frente al NO, 14,52 m en su otro frente al SO, 15.62 m en su otro costado al NE, o sea una superficie de 232,6126 m2, lindando por su expresado frente con la calle Manuela Pedraza, por su otro frente con la calle Pinto, por el costado SE con el lote 6 y por el NE con parte del lote 4. Estado de ocupación: en autos se ha presentado un tercero aduciendo ser adquirente por boleto de compraventa y ocupante de un departamento. Según informe del martillero hay dos unidades ocupadas y las restantes desocupadas. Por cláusula 4ª del contrato la deudora declara que vive en el inmueble gravado, y por cláusula 7º del mismo se obliga, en caso de remate, a desocupar el inmueble a los 30 días de aprobarse la subasta. Venta al contado. Base pesos moneda nacional 4.700.000. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 9.000. — e.16|7 Nº 91.234 v.18|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, a cargo del doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, a cargo del doctor Jorge F. Aquilio, comunica por tres días, en juicio "TRAGLIA, JOSE ANTONIO c/ YORNO JOSE, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José Sassone rematará el día 20 de julio de 1969, a las 16 horas, en el mismo inmueble, la propiedad sita en Segunda Rivadavia 23475, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con superficie propia de 931 metros 66 centímetros (ad-corpus). Base de venta: dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.184.455 m|n.), al contado. 10% de seña y 3% de comisión. La finca se entrega desocupada, en el acto de su escrituración. Se visita de 14 a 17 horas, todos los días. La subasta no se suspenderá por mal tiempo.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 6.750. — e.16|7 Nº 91.275 v.18|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en los autos "PANCALDO, JULIO ALBERTO c/BAYER, DAVID, s/ejecutivo" (Expte. Nº 176.762), que el martillero José A. Juega Cicardi rematará el día 18 de julio de 1969, a las 14 y 30 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe, 1 mueble combinado "General Electric"; 1 televisor marca "Telectric", Sin base, al contado. 10% comisión.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.400. — e.16|7 Nº 91.516 v.17|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. c/TRIANON, S. R. L., s/ejec. prendaria", Expte. Nº 143851-68, quo el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 22 de julio de 1969, a las 10 hs., en Colombres 1036, Cap., exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de escribir marca "Hermes", modelo Baby, portátil, número 6.303.022. Base m$n. 9.800. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.400. — e.16|7 Nº 91.230 v.17|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "HAWTHORN TOMAS y otro c/ARRIAGA ALEJANDRO EDUARDO y otro, ejec.", Exp. 131.492, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el martes 22 del corriente, a las 15 horas, en calle Perú 1037, Capital, los bienes que en síntesis se detallan a continuación, predominantemente didácticos: pianos, pupitres (dobles y simples), bancos de estudio, mapas, enciclopedia, libros (castellano, inglés y francés), folletos, máquinas de escribir, escritorios, ficheros, sillas, bibliotecas, relojes eléctricos, armarios, heladeras, cocinas, calefón, maquetas, lámparas, mesas, estufas, bombas, balanzas, aspiradoras, parlantes, etc. Exhibición en el lugar de la subasta. Informes en Lavalle 437, 1º "D", Capital, tel. 32-9292. Venta al contado, en efectivo, sin base. Comisión 10%.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 4.800. — e.16|7 Nº 90.920 v.17|7|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 a cargo del Dr. Alberto Emilio Santamaría Secretaría a cargo del autorizante, comunica por dos días en el juicio: "SAMARTINO JOSE ANTONIO c| MOGLIA FELIPE s|ejecutivo" Expte. Nº 144.465, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 29 de julio próximo, a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe. Una cortadora de fiambres marca "FRA" modelo 8 Nº 314, con todos sus accesorios y en funcionamiento. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 2.700.— e.16|7-Nº 91.022-v.17|7|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|ARENA CARMELO ALFREDO y otro s|ejecución prenda", Exp. 208, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 30 de julio, a las 11 horas, en la Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe, un acondicionador de aire "Surrey", modelo PC-23Cs Nº 18593. Al contado y al mejor postor. Base $ 49.838.— m|n. Seña y comisión de práctica, ambas en efectivo.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 5.400.— e.16|7-Nº 91.223-v.18|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c|STALTARI HECTOR sE|j. prenda", Expediente Nº 30.415, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno Nº 1441, el día 30 de julio de 1969, hora 11,15 el siguiente bien: Un automotor "Bedford", modelo 1965, tipo camión, motor 3 D.12.970, serie número T.6320-5, patente 629-937, Prov. de Buenos Aires; un acoplado 'Giagante y Tornassetti", modelo 1952, patente número 628-186, Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentran. Se exhiben en Tilcara 3230. Base pesos 1.497.240. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e.16|7-Nº 90.993-v.18|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en los autos: "LAYRRI S.A.C.I.F.A.C. c|PEDROZA JUAN CARLOS s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 27.913, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 15 hs., en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe: "Un automóvil marca DKW Auto Unión modelo 1967, tipo sedán, cuatro puertas, 1000 S, motor marca Auto Unión Nº 6692, de 3 cilindros 2 tiempos 980 cm3., 50 H.P., chasis marca Auto Unión número 41811. Equipado con 5 ruedas armadas con cubiertas 560 x 15,1, juego de herramientas y 1 criquet", en el estado en que se encuentra. Base pesos 320.560.— m|n., al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Guillero L. Céspedes, secretario.

$ 5.400.— e.16|7-Nº 91.111-v.18|7|69

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio COSVIA S.C.A. c|SANCHEZ de CERIONI, ELENA y otro s|Ejec. Prondaria" (Expte. Nº 29.654), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 29 de julio de 1969, hora 9.30, en Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Iqa, Rambler Ambassador 990, modelo RA-5A 1965, usado, motor 657007458, serie Nº 58261-01588, carrocería Nº 01602, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1171339, completo, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en Campichuelo 238, Capital, los días 25, 26, 27 y 28 del citado mes, de 10 a 17 horas. Base: $ 1.227.500. Seña 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Alfonso Cabrera, secretario.

$ 6.750 e.16|7 Nº 91.074 v.18|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "CORDEX S.R.L. c|CASA LEE ARG. S.A.C.I. s|Ord.", Expte. 22.130, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 18 de julio de 1969, a las 17.30 horas, en calle Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina sumadora eléctrica "Sundstrand", Nº 114808, con base de hierro: cuatro armarios metálicos de 2 puertas cada uno; dos escritorios metálicos con 7 cajones cada uno y tapa de vidrio; dos sillones metálicos giratorios y 2 fijos metálicos, tapizados en plástico; cuatro estufas a kerosene marca "Sutil", incompletas y un fichero metálico de 4 cajones, de 1,30 mts. de alto. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera. secretario.

$ 4.500 e.16|7 Nº 91.057 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "PEREZ TABOADA JOSE A. c| FORNARI DOMINGO s|Ej.", Exp. número 18.531, que el martillero Sr Servando García Casabal, rematará el 18 de julio a las 17.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Televisor Felfast Nº 14 X607-6; dos cuadros óleos; dos sillones tapizados (muy usados); una araña de cuatro luces. grabador Grunding T.K.; una mesa fórmica con ruedas; una radio de mesa. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, Julio 11 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.700 e.16|7 Nº 91.016 v.17|7|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "NAVIERA PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL s|Quiebra" (Exp. 18.448), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el jueves 24 de julio de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el Buque a Vapor de bandera argentina "Santa Teresa", Matrícula 189, amarrado a muelle en la calle Pedro de Mendoza entre las de Clavarría y Gaboto, de esta Capital, frente al edificio que ocupa la Subprefectura Boca del Riachuelo. Características generales: carguero frigorífico; eslora: 69,50 m.. manga: 13,41 m.; puntal: 6,35 m.; calado: 2,28 m.; T.R.B. 1.395. Visitar diariamente de 9 a 17 horas. En el estado de conservación en que se encuentra. Sujeto a aprobación judicial. Base $ 5.333.333 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Informes y volantes Ambrosetti 84, 4º p. "A" (99-2932) y en el mismo buque. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 12.750 e.16|7 Nº 91.402 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "ARGAL, S. C. A. c/OLIVERIO JUAN, s/ejec. prend." (Exp. número 28485), que el martillero Manuel Fernández, el día 28 de julio de 1969. horas 10, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital, los siguientes bienes, prendados, cuya exhibición se hará en el local sito en la calle Colivadino Nº 550, partido de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires: Una planta para refinado de aceites comestibles, compuesta por: un motor sistema Diesel, modelo 6-5-110, de 120 CV, marca "Lancaster", Nº 6134, tipo Skoda S-110; un generador eléctrico, modelo 50, de 90 KVA, 144-108 amperes, 220/380 volts, marca "Lancaster Argentina", Nº 2763. Una bomba eléctrica, centrífuga, de 10.000 lts. por hora, tipo A. V. L.-2546, marca "Acec-Tedo", Nº 44.086. Una bomba centrífuga eléctrica, de 40.000 lts. por hora, tipo VF-10/2, marca "Electromac SA", número 42.091. Una bomba centrífuga. eléctrica, de 15.000 lts. por minuto, tipo 31.176 Mex, marca "Ervo". Nº 100 778. Un motor eléctrico, monofásico, de 4 CV, marca "AC", convencional, número 305572. Una bomba de presión de vapor para alimentar caldera, marca "Gardner-Denver", Nº A-F.6-5XX C.XX5. Una válvula para gas, de 50 cm, modelo 465-YWP-50, marca "Chaplin-Fulton", número C.53.998. Una balanza para pesar camiones, de 49.998 kg. de capacidad, marca "Bianchetti", Nº 165.114. Un compresor de gas para frío, tipo 2.100, marca "Sinfa", Nº 224. Un motor eléctrico de 10 CV, marca "AEG", Nº 110. Un filtro prensa para aceite, de 40 placas, de 0,90 x 0,90, marca "Skoda", Nº 001, convencional. Un motor eléctrico tipo 1065, de 2 CV, marca "Emona", Nº 10543. Un motor eléctrico "SK"-35/2, marca "Ranura", de 7½ CV, Nº 44775. Una bomba neumática de vacío, modelo 360, de 99% capacidad de vacío, marca "Miny Maspres", Nº 586. Un motor eléctrico de 5 CV, marca "Peláez", Nº 24379. Un motor eléctrico de 3 CV, marca "Peláez", número 24377. Un motor eléctrico de 5 CV, marca "Peláez", Nº 24369. Un motor eléctrico de 3 CV, marca "Peláez", número 24361. Un motor eléctrico de 5 CV, marca "Peláez", Nº 24382. Un motor eléctrico, de 8 CV, marca "Corradi", número 33777. Cinco bombas eléctricas a engranaje, de 23.000 lts. por hora de capacidad, marca "AC", Nros. 01, 02, 03, 04 y 0,5, respectivamente, en forma convencional. Una bomba eléctrica de vacío, marca "EMCI SRL", Nº 48. Una bomba eléct. neumát. de vacío, de 99% de capacidad, modelo T.180, marca "Miny Maspres", Nº 1708. Un motor eléctrico de 10 CV, marca "AC", convencional, número 111. Un motor eléctrico de 8 CV, serie P-21-2-142, marca "Genalex", número 2890. Un motor eléctrico de 3 CV, marca "Peláez", Nº 24385. Un motor eléctrico de 3 CV, marca "Peláez", Nº 25366. Una bomba de vacío, eléctrica, marca "Ciastor", Nº 47. Un compresor de aire, eléctrico, tipo 30, marca "Hexceor", número 1182. Un filtro prensa, de 33 placas de 1 v 0,80 m, marca "AC", Nº 61. Una estufa eléctrica para laboratorio, marca "Hidrogenien", Nº 13. Una centrífuga para laboratorio, para sedimentos, marca "Presvac", Nº 14. Una balanza de precisión de 100 grs. de capacidad marca "Prec", Nº 3887, con pesas. Una agujereadora eléctrica, banco, de 13 mm de capacidad de perforación, marca "AC", convencional, Nº 24964. Una amoladora eléctrica de 1 CV, marca "AC", convencional, Nº 1264. Una caldera de vapor, modelo 1933, de 10 kg. de presión, marca "L. de Naeyer", Nº 5956, con accesorios: 2 quemadores automáticos. Un motor eléctrico de 5 CV, marca "Peláez", Nº 24376. Una planta de alta presión de gas, marca "AC", convencional, número F-1432-31-33, con un medidor de gas marca "Connersville", Nº 24406, con accesorios: tres válvulas automáticas. Tres tanques de chapa de hierro dulce, cilíndricos, de m 7,60 de alto por m 2 de diámetro, con escalera marinera identificados D, E y F, respectivamente. Un tanque cilíndrico vertical de chapa de hierro dulce, de m 8,35 de alto por m 4 de diámetro y una capacidad de 108 000 lts., con techo cónico. Un tanque vertical de chapa de hierro dulce, de m 4 65 de alto por m 4,55 de diámetro. Dos tanques cilíndricos de 75.000 lts. de capacidad, de chapa de hierro dulce soldada, identificados A y B. Dos tanques cilíndricos verticales de chapa de hierro dulce, de 10.000 lts. de capacidad, de m 4.80 de alto por m 2,25 de diámetro, identificados con los números 14 y 15. Un tanque cilínd. vert. de chapa de hierro dulce soldada, de m 6 de alto por m 3 de diámetro, identificado con el Nº 13. Dos tanques cilíndricos verticales, de chapa de hierro, de m 4,50 de alto por m 1.80 de diámetro, con serpentina y agitador cu., identificados con los Nros. 1 y 2. Dos tanques cilíndricos verticales de chapa de hierro dulce con fondo cónico, de m 2 de alto por m 1,20 de diámetro, identificados con los Nros. 16 y 17. Un tanque cilíndrico vertical de fondo cónico, de chapa de hierro dulce, de m 2 de alto por m 0,80 de diámetro, identificado con el Nº 18. Un tanque rectangular de chapa de hierro dulce, de m

1,20 x 1,45 x 3,60, identificado con el Nº 19. Un tanque rectangular de chapa de hierro dulce, de m 1,50 x 1,80 x 3,60, identificado con el Nº 20. Dos tanques para refinería, rectangulares, de 48.000 lts. de capacidad y m 3 x 3 x 6, identificados con los Nros. 2 y 3, de chapa de hierro dulce. Un tanque cilíndrico vertical de chapa de hierro dulce revestido de amianto, de m 3,20 de alto y m 3,25 de diámetro, de 20.000 lts. de capacidad, identificado con el Nº 8, depósito blanqueo de aceite. Un tanque rectangular de chapa de hierro, para refinería, de m 1,50 x 1,50 x 3, identificado con el Nº 7. Un tanque cilíndrico vertical, refrigerante de aceite, con tapa, visor de vidrio, de m 1,80 de alto por m 2,50 de diámetro y una capacidad de 6.000 kg., con tres serpentinas, identificado con el Nº 11. Un tanque cilíndrico vertical de chapa de hierro dulce, forrado en amianto, de 20 toneladas de capacidad y m 6,80 de alto por m 2,80 de diámetro, con agitador y serpentina, para neutralizado, identificado con el Nº 4. Dos tanques rectangulares de chapa de hierro dulce, de m 3 x 3 x 3, para depósito refinería, identificados con los Nros. 12 y 13, con una capacidad de 25 toneladas c|u. Dos tanques desodorizadores de chapa de hierro dulce, forrados en amianto, con una capacidad de lts. 12.000, con serpentina y separador c|u., identificados con los Nros. 9 y 10. Dos tanques blanqueadores de chapa de hierro dulce, forrados en amianto, con válvulas c|u. y una capacidad de kg. 7.000, identificados con los Nros. 5 y 6. Un tanque rectangular de chapa de hierro dulce, con una capacidad de kg. 9.000, de m 5,60 x 1,48 por 1,45, con serpentina, identificado con el Nº 1. Un tanque rectangular de chapa de hierro dulce, de m 3 x 1,45 x 3, identificado con el Nº 14. Un tanque rectangular de chapa de hierro, de m 3 x 2 por 1,30, superpuesto al Nº 14, identificado con el Nº 15. Un tanque decantador rectangular de chapa de hierro dulce, con tres divisiones, de m 1 x 1,25 x 3. Todas las cañerías, válvulas, llaves de paso, conexiones e instalaciones con que cuenta la planta. Dichos bienes, cuya venta es en block, se encuentran en el lugar preindicado, donde se exhibirán al público los días de publicación del presente edicto, de horas 14.30 a 17. Base $ 12.650.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. (Sujeto a aprobación judicial, Art. 565 del Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 50.850. — e.14|7 Nº 90.351 v.18|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "FOURCADE MARIA E., hoy SPRAVKIN BERNARDO c|DA CRUZ JOSE DE JESUS y otro s|Ej. Prenda", expediente Nº 30.604, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de julio de 1969, hora 10, rematará en Santa Fe 5091, donde se exhibe: Un automotor Mercedes Benz, modelo año 1966, tipo camión |L1112|48, a gas oil, motor 321.996-01-002074, Patente 2043273 Provincia de Buenos Aires. Base $ 1.512.500 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.840 e.16|7 Nº 90.992 v.18|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "RIVERA NAZARIO JOSE c|PUIG PONS ALFREDO s|Ejecutivo (Expediente Nº 13.965)", que el martillero Pablo José Ferrari rematará en Tinogasta 3295, el día 22 de julio de 1969 a las 11 horas, los siguientes bienes: Un televisor Capenhart, gabinete de madera, sin número visible; un combinado para discos y radio con cambiador automático, marca Winco, gabinete madera lustrada, sin número visible, todo usado. Los bienes se exhiben en Tinogasta 3295 los días 18 y 19 de julio, de 11 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Entrega inmediata previo pago total de precio.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600.— e.16|7 Nº 91.068 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| AURICCHIO, ERNESTO R. s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 30.272, que el martilero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de julio de 1969 a las 10 hs., en Avda. del Trabajo Nº 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un camión nuevo marca Dodge, modelo año 1966, tipo DP500 175", color celeste, motor número 6118696, marca Perkins, chasis número 65B0407, patente Nº 2043-224 año 1967, Pv. Bs. As., provisto de rueda de auxilio y herramientas. — Base: pesos 348.444. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.950 e.15|7 Nº 91.011 v.17|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO COMERCIAL ARG. CHILENO S.A. contra DEPOSITOS MITRE S.C.A. y otro sobre ejec. Expte. Nº 40.006", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 18 de julio próximo, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad sita en la calle Vallejos 4165|67, Capital, entre las de Mercedes y Gualeguaychú que consta de una construcción baja con entrada para coches, galería, comedor, tres habitaciones, baño y cocina. — Base $ 822.666,66 — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500.— e.16|7 Nº 91.019 v.18|7|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|MOLINA, LINDOLFO I. s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 41.775), que el martillero Norberto R. Cácares, rematará el día 25 de julio de 1939, a las 9.30 hs., en Avda. del Trabajo Nº 6036, Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, usado, modelo DP.400, año 1965, color rojo, chasis Nº 560669, motor Nº 6114104, marca Perkins B. A., carrocería playa. — Base $ 1.096.200, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400 e.15|7 Nº 91.012 v.17|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: 'GRANDIO Y LOPEZ S. A c|BASILE JUAN ANTONIO, s|ej. prend." (Expte. Nº 41.851), que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta rematará el día 24 de julio, a las 16.30 hs., en el local de la calle Güemes 3365, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet" Super, modelo 11569, año 1967, motor Nº A 236. 21643, Serie Nº 5426-7, patente de Capital Nº C-152 764, en el estado en que se encuentra. Base $ 292 500, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.15|7 Nº 90.854 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "CENTRAL MOTOR S. A c| LUIS EMILIO ARANA y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.645), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 30 de julio de 1969, a las 16.30, el siguiente bien: Un automóvil marca N.S.U. Prinz modelo año 1952 motor Nº 4125458, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 325 400. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.950 e.15|7 Nº 90.673 v.17|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "LINALE HECTOR R. c|CORTI RAUL s|ejecutivo, Expte. Nº 41.121" que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 21 de julio de 1969, a las 15 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Olimpic, controles frontales, chasis Nº 2919; un combinado Stereo, de pie, Shereatone, roble claro, sin nº visible; un mueble modular de madera c|4 anaqueles y 3 puertas. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000.— e.16|7 Nº 90.948 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "EMAR S. R. L. c|OTERO FRANCISCO O., s|Ejecutivo" - Expte. Número 32.254, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 21 de julio de 1969, a las 15,30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera "Sacol Diplomatic", tipo familiar, sin Nº visible; una cepilladora "Iñurrieta" c/motor de 5 H.P.; motor eléctrico, "Corradi", 3 H.P., Nº 33498; motor eléctrico, "Tea" 1/2 H.P., Nº 3025; motor eléctrico, "Corradi", 1 H.P., Nº 80542. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600. e.16|7. — Nº 91.084 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos "PROVENZAL MERCEDES S.R.L. c|ENTENBERG NATALIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 31.885, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 18 de julio de 1969, a las 16 horas, en Mercedes 2250, donde se exhiben, los siguientes bienes: un lavarropas marca "Gendin", sin Nº visible; un lavarropas marca "Don Electric", Nº 12886; un radiocombinado portátil, eléctrico, "Barret", escandinavo, sin Nº visible c|cambiador Winco, de 4 vel.; un televisor "Relect" Nº 1472, c|gabinete de madera y 5 controles al frente. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.300. e.16|7. — Nº 90.949 v.17|7|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "MORRONE, NICOLAS J. c|PASCARELLI, ALBERTO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.280, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, el día 28 de julio de 1969, hora 11 rematará en Chiclana 3460, donde se exhibe: un automóvil marca "Ford Taunus", modelo año 1958, motor Nº P2-1065185, patente Nº 964-181, de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 191 400. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500. e.16|7. — Nº 91.511 v.18|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio "CITES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA S. A. C. E. I. contra SBRESSO JOSE LUIS, s|Ejec." - Expte. Nº 40.122/68, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, el día viernes 18 de julio de 1969, hora 14, con la base de $ 254.666,66 moneda nacional, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal, horas de visitas, de 13 a 15, el inmueble con entrada por Avenida Corrientes 1920/22, Capital Federal, Unidad Funcional 35, con entrada común por el Nº 1920, piso 9º. Superficie cubierta 24,49 mts.2. Porcentual 0,88 o|o, terreno de 6,71 mts. por 34,64 mts., ad corpus; en el estado de ocupación en que se encuentra. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 10.500. e.11|7. — Nº 90.128 v.17|7|69

Nota: Texto modificado a partir del 14/7/69.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "RICCIARDELLI DOMINGO c|RODRIGUEZ OCAMPOR MARCELO AGUSTIN, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº R.782, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente, el 24 de julio, a las 11 horas, en Julián Alvarez 2333/37, lugar donde se exhibe diariamente, un automóvil "Peugeot", usado, modelo 1961, tipo sedan, motor número 2.493.023, serie Nº 338.230, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 393-487. — Sin base y al contado y mejor postor. — Entrega inmediata previo pago. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.880. e.16|7. — Nº 91.500 v.18|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c MAZZEO PASCUAL, s|Ejecución Prenda" - Expte. S 958, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 30 de julio, a las 11 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe, un acondicionador de aire "Surrey", modelo PC-14-CS, Nº 12723340. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 75.900. — Seña y comisión de práctica, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.340. e.16|7. — Nº 91.222 v.18|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "SURREY SACIFIA. c|PETERKA ROSTILDO s|Ejecución prenda" Exp 944,S que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 30 de julio, a las 11 horas, en la Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe, un acondicionador de aire "Surrey", modelo PC-14-CS Nº 12723548, al contado y al mejor postor. Base m$n. 65.850. Seña y comisión de práctica, ambas en efectivo. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Arturo E Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.600 e. 16|7 Nº 91.224 v. 18|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "BORGONOVO DANTE C. c|PUNGITORE RICARDO s|Ej. prenda", Expediente Nº 19.340, que el martillero Juan F Brardinelli, el día 28 de julio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor, marca "Renault 4L", motor 5000603, serie 3633600606, patente Nº 1.088.393, Pcia. de Buenos Aires, año 1967. Base m$n 245.004. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 7 de Julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ 3.600.— e.16|7 Nº 90.9[illegible] v.18|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "MANUEL SALGUEIRO S.A. C.I.F. c|FINAMPER ARGENTINA S.A C.I.F. y DE REPRESENTACIONES s|ej. Prendaria, Expte. Nº 20.642", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 23 de julio, a las 17 horas, en Billinghurst 2235, donde se exhibe: Un chasis con cabina Chevrolet, modelo 1967, serie D 1153-11, motor Nº A 3 D|19905, patente Prov. Bs. As. Nº 669374. — Base $ 429.820. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Sujeto aprobación judicial y se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400.— e.15|7 Nº 91.017 v.17|7|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S.A. c|MOREIRO, DOMINGO s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 20.605", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 24 de julio, a las 9.30 horas, en Córdoba 3125, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Jeep Gladiator, 500, modelo TA-5PB, año 1964, tipo transporte de carga, motor Nº 646123400, serie Nº 44511-03796, patente de la Prov. Bs. As. Nº 662.760. — Base $ 490.000 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400.— e.15|7 Nº 91.010 v.17|7|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|AIROLDI, TOMAS A. s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 20418, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 25 de Julio de 1969, a las 9,45 hs., en la calle Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chassis nuevo marca Dodge, tipo D100-114", modelo año 1968, motor marca Chrysler, Nº 8100829, chassis Nº 81L0296D, color turquesa oscuro. — Base $ 1.129.536 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, Julio 4 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400.— e.15|7 Nº 91.008 v.17|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8 del Dr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en autos: "BERTOMEU JORGE E. c|MARTIN Y HERRERA JAIME J. y otra s|Ejecutivo", Expediente Nº 13.089 que el martillero Juan Blas Cafferata y|o Manuel Sánchez Guerra, rematará el día 24 de julio de 1969, a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Ciudad, departamento señalado como Unidad Nº 7, del piso 3º, de la finca calle Tucumán Nº 839|43, de esta Capital Federal, con una superficie cubierta de 88,31 m2., porcentual 5,77 o|o cuyo dominio figura inscripto a nombre de Jaime J. Martín y Herrera al T 751 de Prop. Horizontal, Zona Norte, Fº 90, edificio 5434. El bien sale a venta con base de $ 420.000 m|n. al contado, haciendose saber que se encuentra parcialmente ocupado por el demandado y con dependencias alquiladas a dos inquilinos en las condiciones que surgen de la presentación de autos de fs. 384|86 y otro ocupante según mandamiento de constatación de fs. 405. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, al contado en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 8.900 e. 16|7 Nº 91.141 v. 22|7|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en el juicio: "ALEN JOSE c|GRANDE JUAN ANTONIO y otra s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 23.747), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 23 de julio de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, un automotor marca, Chevrolet, motor Nº JAM-371180, de 90 HP., carburante nafta, modelo año 1951, sedán 4 puertas; patente Nº 1.126-920, de la Provincia de Buenos Aires, el bien se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 443, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 299.254. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procedimientos. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400 e. 16|7 Nº 91.438 v. 18|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CONTRERAS MARCOS RUBEN s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 22.912, que el martillero Héctor E. Furst rematara en Bulnes 2730, el 22 de Julio de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo pick-up, marca Jeep Gladiator, modelo 1000.TA 4PB, tracción simple, del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 656123671, serie Nº 54411-00701 de 6 cilindros, 115 HP, patente Pcia. de Bs. As. Nº 729-638. — Se exhibe en la calle 9 Nº 1279, La Plata, y en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 8 de Julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 7.500.— e.15|7 Nº 90.760 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: CAPICUA S. R. L. c|GANDUGLIA FEDERICO S|Prenda, (exp. 23.249), que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1450, Cap., el 31 de Julio de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor, marca Plymouth, modelo año 1941, sedan 4 puertas, motor Nº MCBA-114451, patente de Cap. Fed. Nº 005539, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 60.920. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o..

Buenos Aires, Julio 7 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500.— e.15|7 Nº 90.648 v.17|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ARGENTINO RASILLO, s|Ejec. Prenda - Expte. Nº 21.071", que el martillero Manuel Fernández, el día 28 de julio de 1969, a las 14 y 30 horas rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1966, motor Nº 463.672, de 80 C.V., chasis (carrocería autoportante) Nº 0.641.582, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-134.432, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 195.741. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 4.950. e.16|7. — Nº 91.128 v.18|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "LORVEN S. R. L. c|GOMPALA S. R. L., s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 22.759, que el martillero Alberto C. Areco rematará en Santa Fe 5007, Capital, el día 28 de julio, a las 11 horas, lo siguiente: una heladera mostrador, eléctrica, en acero inoxidable, de 4 puertas, para revestir, marca Lorven modelo H.M.A.300, Nº 168, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento; una heladera mostrador, eléctrica, en acero inoxidable, de tres puertas, marca Lorven, modelo H.M.A.200, Nº 169, con equipo blindado para refrigerar, marca Surrey, de 1/3 H.P., número 11703794; una conservadora de helados de tres tubos, en chapa, marca Siam, Nº 1140, eléctrica, completamente equipada; una heladera almacenera, usada, de madera, marca Lorven, modelo H.A.U. 44, Nº 172, eléctrica, completamente equipada para uso comercial. — Los bienes se exhiben en Lavalle 2760, de Florida (Prov. Bs. As.). — Base m$n. 532.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 10.860. e.16|7. — Nº 91.040 v.18|7|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "FARIÑA FRANCISCO c|PETRECCA CAMILO y otro" - Ejecución Prendaria - Expte. Nº 23.866, que el martillero Hilario Revuelta rematará el día 21 de julio, a las 11 horas, en Añasco Nº 2727, un auto Chevrolet, modelo 1951, taxímetro, motor Nº J.A.M. 360.398, patente Nº 013240, de la Capital; con la base de m$n. 91.200. Al contado. — En el estado que se encuentra. — Se exhibe en el mismo lugar. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950. e.16|7. — Nº 90.829 v.18|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BAGNATO, OSCAR J., sobre ejec. prendaria $ 20.160", Expediente Nº 20856, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Avenida Córdoba 4656, Capital, el jueves 24 de julio de 1969 a las 10.15 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo G.L. Nº 60190, completamente equipada, que se exhibe en Avenida Castañares 1435, Capital. — Base $ 20.160 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500.— e.15|7 Nº 90.872 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "BORELINA EDMUNDO MIGUEL c|CALDERON MANUEL ROBERTO, s/prenda" - Expte. Nº 23.610 que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1450, Capital, el 31 de julio de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor, marca "Hupmobile", modelo año 1930, tipo furgón, motor Nº M.C.B.A 100652, patente de Prov. de Bs. Aires Nº 699-625, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar — Base m$n. 73.576. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950. e.15|7. — Nº 90.647 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CASAL, JOSE MANUEL BENITO, sobre ejec. prend., $ 29.203" - Expte. Nº 15.953, que el martillero Adolfo Cavilla rematará en Avenida Córdoba 4656, Capital, el jueves 24 de julio de 1969, a las 10,30 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A.860, Nº 51956, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 29.203. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050. e.15|7. — Nº 90.874 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "FARIÑA, OVERTI NELSON contra PLANO, EMILIO GUIDO, s/ejecución prendaria" - Expte. Nº 22.778, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 22 de julio de 1969, a las 11,50 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital, un automotor marca "Rastrojero", modelo del año 1961, tipo camioneta, con motor marca "Borgward", modelo año 1961, Nº 7102-A, con chasis marca "Rastrojero", modelo del año 1961, Nº 5601, serie Nº 25.324, patente del año 1968, Nº 743.360, de la Capital Federal, que se exhibe en Aranguren Nº 2541, Capital. — Base m$n. 50.375. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400. e.15|7. — Nº 91.130 v.17|7|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "KLOTZMAN, BENJAMIN c/ COELHO, JUAN y otro, s/ejec. prend." - Expte. 23.215, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 25 de julio de 1969, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Kaiser Bergantín, modelo del año 1961, motor Nº 614051977, patente Nº 71769, de la Capital Federal, serie Nº 15221-00740, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 178.825. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500. e.15|7. — Nº 90.525 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, de la Capital Federal, comunica por tres días, en autos "CIANCIO VICTOR ALBERTO c|PUENTE ENRIQUE, s|Ejec. Prenda" - Expte. Número 22.360, que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 25 de julio de 1969, a las 9 horas, en Av. Centenario 828, San Isidro, donde se exhibe: un automotor usado, marca Isard, serie T-400, motor Nº 03-182825, año 1962, chasis Nº 01-5566, Pat. Pcia. Bs. As. Nº 1.043.363, en el estado físico y legal en que se encuentra. — Base m$n. 82.800. — El bien se entrega previa aprobación judicial de la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.380. e.15|7. — Nº 90.628 v.17|7|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "BANKER S. A. c|LA TERZA RUBEN O. y otro, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 21.886, que el martillero Emilio Rolando Lescano a propuesta de la parte actora rematará el día 28 de julio de 1969, hora 9,30, en Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, modelo 1963, carrocería sedan 4 puertas, color rojo, serie Nº 38.411-00371, motor número 636087919, patente Nº 1.036.026, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en Cucha Cucha 951, Capital, los días 22, 23, 24 y 25 del citado mes, de 14 a 18,30 horas — Base m$n. 433.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.500. e.16|7. — Nº 91.075 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| QUIROGA VICENTE MOISES, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 21.542, que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 30 de julio de 1969, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe rematará el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1967, de 32 C.V., serie 67, motor Nº 2.434.956, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.224.235 (patente título de propiedad del automotor Nº B.201328), en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 312.808. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.400. e.16|7. — Nº 91.129 v.18|7|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en los autos "CASA FIBAR S. R. L., s|quiebra" - Expte. Nº 17.812, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día martes 22 de julio del corriente, a las 14 horas y días subsiguientes hasta terminar en el local de la calle Independencia 2830, donde se exhiben, los días 17, 18, 19 y 21 del corriente, de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: máquinas industriales de cortar camisas, pegar y ojalar; Caja de seguridad; escritorios; ficheros; estanterías; mesas de planchado; 1.900 camisas; y 200 lotes de tela de distintos tipos: algodón, rayón, batistas Wash and Wear y Linon Dublin, y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Art. 565. — Se deja constancia que los compradores que no retiren la mercadería a las 48 horas de finalizada la subasta perderán la seña entregada.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.700. e.16|7. — Nº 91.082 v.17|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en los autos caratulados "CINCOTTA JUAN S. A c|CAPORALETTI D. y otro, s|ejecutivo prendario", (Expediente Nº 11.263), que el martillero César C. Gaona, rematara el día 21 de julio de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Arenales 1415, Capital Federal, un inmueble sito en Granville y Cordero, Rafael Castillo, Pcia. de Buenos Aires, con 14 mts. de frente al N. lindando con la calle Cordero, 7 mts. al O. lindando con la calle Grandville, 4,24 mts. en la ochava, 21,63 mts. al E lindando con el lote uno b y 21,14 mts al S. O. lindando con más terreno de su manzana, encerrando una superficie de 264,55 mts. cuadrados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base. m$n. 266.666. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 12.000 e.15|7 Nº 91.151 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "RAYTRO S.C.A. c|RODRIGUEZ CARLOS M. y otro, s|ejec. prend." (Expte. 21.424), que el martillero Nicolás A. Pelleriti, propuesto por la actora, rematará en Bermúdez 2952, donde se exhibe, el 26 de julio de 1969 a las 10 hs., una automotor marca Fiat mod. año 1962, tipo 600, motor número 1.215.590, Pte Prov. Bs. As., Nº 392-395, año 1967. Base: $ 271.013. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proced.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.600 e.15|7 Nº 90.530 v.17|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "FRELICH MANES contra NAVARRO JUSTINIANO, s|ej." (Expte. Nº 27.573|67, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta el día martes 22 de julio de 1969, hora 15.30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo Nº 311, Capital Federal, con la base de m$n. 621.332 al contado, hora de visita de 15 a 17 horas, el inmueble Piedrabuena Nº 891|895, esq. Marcos Paz, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que mide segun títulos 5,37 mts. de frente al O., 2,50 en la ochava S. O., 17,05 mts. en el frente al Sud, 7,03 mts. al Este y 18,66 mts al N. — Superficie: 131,11 mts2. ad-corpus, edificada en el lote especial Nº 1, Manzana E., en el estado de ocupación en que se encuentra, que surge a fs. 103 vta Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.200 e.15|7 Nº 90.756 v.17|7|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de GRINBERG E HIJO LTDA. S. A. DE ELECTRICIDAD Y RADIOTELEFONIA la convocatoria solicitada fijándoles 15 días para presentar al síndico Jorge Daniel Alvarez, Lavalle 1290, piso 3ro., Of. 305 los justificativos de créditos. El 6 de octubre de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.750.— e.15|7 Nº 90.478 v.21|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por tres días en el juicio RAYTRO S.C.A. c|RODOLFO OMAR SOTO y otro, s|Ejec. Prend.", Exp. 23907, que el martillero Nicolas A. Pelleriti rematará en Bermúdez 2952, donde se exhibe el 26 de julio de 1969, a las 10 hs., un automotor marca "Plymouth", mod. año 1939, tipo sedan y motor Nº P3|56846, patente prov. Bs. As. Nº 1.102.410, año 1965, que se encuentra en estado de abandono, con goma desinfladas y no funciona, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de esta Capital. — Base: $ 198.130. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.500.— e.15|7 Nº 90.531 v.17|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRERA, RICARDO, su ejec. prend. $ 20.845", Expediente Nº 13.871 que el martillero Adolfo Cavilla rematara en Avenida Córdoba 4656, Capital, el Jueves 24 de julio de 1969 a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 188713, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base $ 20.845 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Julio siete de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.050.— e.15|7 Nº 90.873 v.17|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días en autos: KARARA, ALOJZIJ c|FRANZERO NORBERTO s|ejecución prendaria" (Expte. 28.459) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de Julio de 1969 a las 12.10 hs. en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca "Buick" 1937, motor Nº 63201283, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 399.723, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Ezeiza 2674, Capital de 10 a 17 hs. — Base: $ 63.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500.— e.15|7 Nº 91.133 v.17|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "OLLEROS S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA contra BLANCO ALBERTO JULIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.176, que el martillero Olegario Tempone rematará el 26 de julio de 1969, a las 10 30 horas, en Zavala Nº 3850, donde también se exhibe, de 9 a 11,30 y de 14 a 17 horas, un automóvil marca Borgward, modelo año 1956, motor Nº 606534, uso particular, patente de la Capital Federal Nº 618277, con la base de m$n. 77.400. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Edgardo aMrcelo Alberti, secretario.

$ 6.300. e.16|7. — Nº 89.238 v.18|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "NADAL AMERICO c|ALBORNOZ SANTIAGO A. O., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 31 045, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 18 de julio, a las 18 horas, en Pasco Nº 1302, donde se exhibe diariamente, de 8 a 12 horas, un automóvil Opel 1939, motor Nº 295628, patente Prov. de Bs. Aires 124-0909. — Base m$n. 123.500. — No habiendo comprador dentro de la media hora se subastará sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial. — El bien se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950. e.16|7. — Nº 91.465 v.18|9|69